

LA BOLSA

Boletín Diario

miércoles 17 de junio de 2026 — Año CXX - N° 17.729

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

Este Boletín se emite por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden Bolsas y Mercados Argentinos S.A., como Entidad Calificada según Resolución Nº 18.629 de la CNV y en ejercicio de las facultades delegadas conforme al art. 32, inc. g) de la Ley 26.831

INDICE

RESUMEN Y PRECIOS DE CIERRE - PROMEDIO PONDERADO

- Resumen Diario 2
- Operaciones contado 3/9
- Opciones 10
- Tasa de pases y cauciones 10

INFORMACIONES SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS

- Artículo 23 del Reglamento de Listado y/o Capítulo XXI de las Normas de la CNV 11/13
- Pago de Dividendo 13/14

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

- Autorización de Listado 14
- Suscripción 15/33
- Resultado de Colocación 33/37
- Convocatoria 37
- Pago de Intereses y/o Amortización 38

PYME

- Suscripción 39/44
- Certificados de Garantia Definitivos 45/46
- Pago de Intereses y/o Amortización 46

CEDEARS 46

- Pago de Dividendo 47/49

TITULOS PUBLICOS

- Pago de Intereses y/o Amortización 49/50

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

- Levantamiento de Interrupción de Negociación 50
- Suscripción 51/53
- Resultado de Colocación 54
- Pago de Intereses y/o Amortización 55/60

INFORMACIONES DE BYMA S.A.

- Comunicado N° 18998 de BYMA S.A. 60
- Análisis de Posiciones Lanzadoras 60

CAMARAS GREMIALES Y MERCADOS 60

- Asambleas a realizarse de Sociedades Admitidas a Cotizar 61

- **EDICTOS** 61/62

ANEXO I
(PPT Prioridad-Precio-Tiempo e información Complementaria)

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA VARIABLE

- Acciones Indice S&P Merval 63/97
- Acciones Panel General 97/111
- Cedears 111/264
- Fondos Cerrados de Inversion Cuotapartes 264

OPERACIONES DE VALORES DE RENTA FIJA

- Valores Públicos 265/435
- Obligaciones Negociables 435/455
- Certificado de Participación 455
- Títulos de Deuda 455

OPCIONES

- Operaciones de Opciones 456/511
- Operaciones de Pases y Cauciones 512/545
- Vtos. de Caución Bursátil y Operaciones de Pase 545
- Montos Totales de Vtos. Futuros de Pase y Caución Bursátil 545
- Sociedades que se encuentran en “Negociaciones Especiales” 545
- Préstamos de Títulos 546
- Indice sectorial de S&P BYMA 546

ANEXO II
Negociación Bilateral SENEBI e Información complementaria.

SECUENCIA DE PRECIOS DE COMPRAS Y VENTAS REGISTRADAS EN SENEBI (Segmento de Negociacion Bilateral)

- Títulos Públicos 547/555
- Obligaciones Negociables 555/559
- Títulos de Deuda 559
- Certificados de Participación 559
- Fondos Comunes Cerrados de Inversión Valor de Libros de su Cuota Parte unitaria 560/594
- Opciones - Series Habilitadas 595/596

Se incluyen en la presente edición:

- Balances Esquematizados de Sociedades Listadas.

- Síntesis Información Contable Ingresada, Situación Reglamentaria y Calendario de Vencimientos.

PROSPECTOS DE:

- **O.N. PyME YACOPINI MIRAI S.A. - Serie I Bajo Impacto**

- **O.N. BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. - Clase XXXII**

- **F.F. CENTROCARD CREDITOS VIII**



LA BOLSA

Resumen Diario

miércoles 17 de junio de 2026 — Año CXX - N° 17.729

RESUMEN BURSATIL

INDICE BOLSA - GENERAL

Actual	Anterior	Variación %
138.225.477,900	136.871.001,380	0,990

S&P MERVAL

Actual	Anterior	Variación %
3.291.882,740	3.254.705,520	1,140

ESPECIES

Alza 602 ↑ Baja 937 ↓ Sin cambio 95 =

CONTADO	VALOR NOMINAL	VALOR NEGOCIADO
Total General	10.634.124.320.656,000	17.226.187.603.635,400
Total Mercado Garantizado (PPT)	6.877.401.194.434,030	10.569.951.003.251,400
Total Contado	5.667.675.129.071,030	10.683.856.263.794,800
Títulos Públicos	1.906.150.041.544,000	3.571.054.811.527,860
Renta Variable	4.712.379.877,040	379.299.333.954,492
Acciones	56.844.291,040	135.858.793.277,380
Cedears	21.394.917,000	238.209.541.504,052
Cupones Acciones	0,000	0,000
Cupones de Acciones a Plazo	0,000	0,000
Total Renta Fija	5.662.962.749.194,000	10.304.556.929.840,500
Oblig. Negociables	89.581.428,000	77.265.517.929,490
Opciones	903.807,000	17.562.633.928,100
Cauciones	4.966.422.404.030,000	6.482.770.451.538,630
Futuros	0,000	0,000
Futuros Indice	0,000	0,000
Futuros Moneda	0,000	0,000
Prestamos	25.883.748,000	41.998.254.372,660
Plazo	0,000	0,000
Plazo por Lotes PPT	0,000	0,000
Renta Fija Plazo PPT	0,000	0,000
SENEBI	3.756.723.126.222,000	6.656.236.600.383,080
SENEBI Renta Fija	3.756.723.126.222,000	6.656.236.600.383,080
SENEBI Títulos Públicos	3.749.846.521.293,000	6.352.037.415.946,910
SENEBI Títulos Públicos Ctdo. Inm.	1.833.499.203.537,000	3.006.318.220.343,850
SENEBI Títulos Públicos 24Hs.	1.916.347.317.756,000	3.345.719.195.603,060
SENEBI Oblig. Negociables	6.876.604.929,000	304.199.184.436,160
SENEBI Oblig. Negociables Ctdo. Inm.	736.264.697,000	128.796.316.059,420
SENEBI Oblig. Negociables 24Hs.	6.140.340.232,000	175.402.868.376,740

Cantidad de operaciones en rueda del día de la fecha: 747.013 (incluye 81.833 por Opciones)

BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

EVOLUCION DEL S&P MERVAL



ESPECIES CON MAYOR NEGOCIACION

ESPECIE	VTO.	ULTIMO	TOTAL OPERADO
TZV26	24	143.800,000	186.021.378.010,800
TXJ0X	24	79,765	158.713.258.640,870
TXJ0X	Inm.	79,500	154.780.975.860,450
AL30	Inm.	94.200,000	134.702.466.200,201
TXO6X	24	163,103	124.733.647.750,230

PRINCIPALES ALZAS

ESPECIE	PRECIO	VARIACION %
GGALB	8.200,000	29,740
TECOC	2,930	23,100
MRNA	4.887,500	11,900
NGD	34,300	11,360
HWMD	288,000	11,190

PRINCIPALES BAJAS

ESPECIE	PRECIO	VARIACION %
ICLNC	4,300	-9,240
SNAP	7.115,000	-8,130
OXYC	10,440	-7,520
CRMC	8,800	-19,080
SNAPD	5,050	-13,370

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

COTIZACIONES DE DIVISAS EN EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS AL CIERRE DE LAS OPERACIONES DEL DIA DE LA FECHA.

DIVISAS	TIPO COMPRADOR $	TIPO VENDEDOR $
Dolar U.S.A	1.432,5000	1.441,5000
Libra Esterlina	1.911,8145	1.928,1504
Euro	1.652,5320	1.666,5182
Franco Suizos *	179.730,4164	181.102,9140
YENES *	892,2925	899,4758
Dolares Canadienses *	101.848,8836	102.640,3843
Coronas Danesas *	22.086,7049	22.368,9558
Coronas Noruegas *	14.956,7569	15.191,5115
Coronas Suecas *	15.113,2558	15.354,0662
Yuan *	20.731,3340	21.767,9007
Dolar Australiano	1.007,7638	1.016,9783

	COTIZACIÓN DOLAR BILLETE $	$
Dolar U.S.A.	1.410,00	1.460,00

(*) Cotización cada 100 unidades

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
ACCIONES				
AGRO	24hs.	42,900	43,100	43,448
AGRO	Inm.	42,000	43,400	43,319
ALUA	24hs.	985,000	1.001,000	998,503
ALUA	Inm.	984,500	1.000,000	996,226
ALUAC	24hs.	0,660	0,677	0,667
ALUAD	24hs.	0,680	0,686	0,684
ALUAD	Inm.	0,698	0,689	0,693
AUSO	24hs.	3.640,000	3.635,000	3.634,326
AUSO	Inm.	3.655,000	3.650,000	3.622,520
A3	24hs.	3.400,000	3.460,000	3.438,808
A3	Inm.	3.345,000	3.460,000	3.359,697
BBAR	24hs.	10.230,000	10.570,000	10.755,973
BBAR	Inm.	10.150,000	10.490,000	10.687,802
BBARD	24hs.	7,010	7,300	7,395
BBARD	Inm.	6,950	7,330	7,585
BHIP	24hs.	349,000	378,000	371,634
BHIP	Inm.	349,500	378,500	371,817
BHIPD	24hs.	0,245	0,260	0,259
BMA	24hs.	14.500,000	14.790,000	14.924,295
BMA	Inm.	14.370,000	14.690,000	14.923,474
BMA.C	24hs.	9,610	9,950	9,950
BMA.D	24hs.	9,990	10,100	10,368
BMA.D	Inm.	9,780	10,570	10,404
BOLT	24hs.	45,700	46,200	46,265
BOLT	Inm.	44,100	46,700	45,984
BPAT	24hs.	2.090,000	2.235,000	2.187,163
BPAT	Inm.	2.080,000	2.240,000	2.181,273
BYMA	24hs.	304,250	313,750	312,458
BYMA	Inm.	301,250	312,000	308,048
BYMAC	24hs.	0,205	0,212	0,208
BYMAD	24hs.	0,207	0,215	0,212
BYMAD	Inm.	0,210	0,222	0,222
CADO	24hs.	565,000	564,000	563,715
CAPX	24hs.	4.450,000	4.445,000	4.440,950
CAPX	Inm.	4.300,000	4.425,000	4.478,571
CARC	24hs.	20,450	20,450	20,497
CECO2	24hs.	486,000	486,000	484,543
CECO2	Inm.	476,000	471,000	471,000
CELU	24hs.	285,500	287,500	291,699
CELU	Inm.	289,000	279,000	282,633
CEPU	24hs.	2.372,000	2.373,000	2.396,528
CEPU	Inm.	2.366,000	2.409,000	2.391,557
CEPUC	24hs.	1,615	1,630	1,606
CEPUD	24hs.	1,630	1,620	1,659
CEPUD	Inm.	1,635	1,630	1,589
CGPA2	24hs.	2.060,000	2.045,000	2.060,417
CGPA2	Inm.	2.010,000	2.045,000	2.083,850
COME	24hs.	43,880	45,020	44,705
COME	Inm.	44,010	44,000	45,038
COMEC	24hs.	0,029	0,030	0,030
COMED	24hs.	0,030	0,032	0,030
COMED	Inm.	0,030	0,031	0,031
CRES	24hs.	1.804,000	1.755,000	1.797,163
CRES	Inm.	1.813,000	1.770,000	1.800,831
CRESD	24hs.	1,235	1,195	1,241
CRESD	Inm.	1,290	1,220	1,220
CTIO	24hs.	1.925,000	1.965,000	1.946,463
CTIO	Inm.	1.925,000	1.945,000	1.942,012
CVH	24hs.	9.460,000	9.690,000	9.666,629
CVH	Inm.	9.560,000	9.700,000	9.472,337
CVHD	24hs.	6,820	6,460	6,460
DGCU2	24hs.	1.615,000	1.610,000	1.608,102
DGCU2	Inm.	1.585,000	1.610,000	1.632,846
DOME	24hs.	66,000	62,200	62,246
ECOG	24hs.	3.155,000	3.150,000	3.150,176
ECOG	Inm.	3.170,000	3.130,000	3.131,522
ECOGD	24hs.	2,165	2,160	2,162
ECOGD	Inm.	2,140	2,195	2,195
EDN	24hs.	2.048,000	2.061,000	2.083,337
EDN	Inm.	2.058,000	2.070,000	2.081,868
EDND	24hs.	1,415	1,425	1,432
EDND	Inm.	1,450	1,385	1,397
FERR	24hs.	21,250	20,950	21,092
FERR	Inm.	20,050	20,350	20,350
FIPL	24hs.	175,000	175,500	175,991
GAMI	24hs.	395,500	370,000	359,801
GAMI	Inm.	359,000	365,000	365,000
GARO	24hs.	364,000	360,000	360,000
GBAN	24hs.	1.915,000	1.870,000	1.889,239
GCDI	24hs.	14,000	13,800	13,822
GCDI	Inm.	14,300	14,150	14,011
GCLA	24hs.	4.795,000	4.565,000	4.558,936
GCLA	Inm.	4.495,000	4.790,000	4.796,280
GGADB	24hs.	5,985	5,680	5,680
GGAL	24hs.	8.160,000	8.365,000	8.491,547
GGAL	Inm.	8.140,000	8.350,000	8.403,668
GGALB	24hs.	6.320,000	8.200,000	8.200,000
GGALC	24hs.	5,550	5,710	5,673
GGALD	24hs.	5,590	5,740	5,860
GGALD	Inm.	5,600	5,700	5,830
GRIM	24hs.	2.510,000	2.550,000	2.543,907
HARG	24hs.	1.820,000	1.825,000	1.817,240
HARG	Inm.	1.790,000	1.825,000	1.825,000
HAVA	24hs.	5.410,000	5.390,000	5.389,578
HAVA	Inm.	5.450,000	5.350,000	5.362,171
HSAT	24hs.	129,000	126,500	124,543
IEB	24hs.	1.260,000	1.260,000	1.282,395
IEB	Inm.	1.280,000	1.280,000	1.280,000
INTR	24hs.	299,000	300,000	300,000
INVJ	24hs.	425,000	437,000	435,228
INVJ	Inm.	455,000	444,000	431,934
IRSA	24hs.	2.510,000	2.495,000	2.521,959
IRSA	Inm.	2.505,000	2.520,000	2.506,745
IRSAD	24hs.	1,735	1,730	1,726
IRSAD	Inm.	1,760	1,745	1,745
LEDE	24hs.	766,000	754,000	753,426
LEDE	Inm.	754,000	751,000	752,717
LOMA	24hs.	3.607,500	3.575,000	3.648,341
LOMA	Inm.	3.582,500	3.667,500	3.632,616
LOMAD	24hs.	2,495	2,495	2,512
LOMAD	Inm.	2,515	2,465	2,465
LONG	24hs.	16,900	16,500	16,476
LONG	Inm.	15,750	15,150	16,684
METR	24hs.	1.900,000	1.954,000	1.969,213
METR	Inm.	1.903,000	1.947,000	1.955,911
METRD	24hs.	1,305	1,325	1,347
METRD	Inm.	1,325	1,365	1,365
MIRG	24hs.	16.950,000	16.850,000	16.824,031
MIRG	Inm.	17.300,000	17.075,000	16.558,607
MIRGD	24hs.	11,800	11,300	11,300
MOLA	24hs.	23.300,000	23.500,000	23.572,829
MOLA	Inm.	23.300,000	23.575,000	24.154,934
MOLI	24hs.	2.615,000	2.670,000	2.634,806
MOLI	Inm.	2.610,000	2.675,000	2.584,969
MORI	24hs.	27,500	27,500	27,660
MORI	Inm.	27,300	27,500	27,539
OEST	24hs.	692,000	721,000	713,881
OEST	Inm.	695,000	726,000	725,943
PAMP	24hs.	5.110,000	5.155,000	5.207,016
PAMP	Inm.	5.115,000	5.140,000	5.181,331
PAMPC	24hs.	3,425	3,485	3,536
PAMPD	24hs.	3,540	3,550	3,555
PAMPD	Inm.	3,530	3,510	3,560
PATA	24hs.	1.335,000	1.345,000	1.350,746
PATA	Inm.	1.470,000	1.355,000	1.355,197
POLL	24hs.	290,000	290,000	290,000
RAGH	24hs.	1.745,000	1.850,000	1.800,037
REGE	24hs.	6.550,000	6.800,000	6.800,000
RICH	24hs.	1.565,000	1.595,000	1.600,729
RIGO	24hs.	454,000	470,000	458,667
ROSE	24hs.	160,500	163,000	164,308
SAMI	24hs.	490,000	500,000	499,620
SAMI	Inm.	480,000	509,000	503,210
SEMI	24hs.	16,800	16,750	16,729
SEMI	Inm.	17,000	16,500	16,646
SUPV	24hs.	3.267,500	3.355,000	3.434,723
SUPV	Inm.	3.262,500	3.357,500	3.423,911
SUPVD	24hs.	2,245	2,300	2,344
SUPVD	Inm.	2,210	2,350	2,374
TECOC	24hs.	2,380	2,930	2,930
TECOD	24hs.	3,030	3,035	3,078
TECO2	24hs.	4.397,500	4.375,000	4.470,219
TECO2	Inm.	4.375,000	4.535,000	4.551,047
TGNO4	24hs.	4.095,000	4.037,500	4.078,100
TGNO4	Inm.	4.122,500	4.045,000	4.069,190
TGN4D	24hs.	2,820	2,780	2,804
TGN4D	Inm.	2,815	2,820	2,815
TGSUD	24hs.	6,470	6,500	6,502
TGSUD	Inm.	6,620	6,630	6,624
TGSU2	24hs.	9.405,000	9.550,000	9.524,700
TGSU2	Inm.	9.400,000	9.505,000	9.508,616
TRAN	24hs.	3.922,500	3.892,500	3.911,423
TRAN	Inm.	3.895,000	3.900,000	3.888,347
TRAND	24hs.	2,675	2,680	2,683
TXAR	24hs.	684,000	679,000	684,373
TXAR	Inm.	684,500	679,000	680,701
TXARC	24hs.	0,460	0,460	0,454
TXARD	24hs.	0,469	0,460	0,468
TXARD	Inm.	0,475	0,465	0,465
VALO	24hs.	631,500	630,500	631,001
VALO	Inm.	630,752	631,000	629,780
VALOC	24hs.	0,416	0,420	0,420
VALOD	24hs.	0,435	0,435	0,436
VALOD	Inm.	0,432	0,435	0,432
YPFD	24hs.	76.750,000	76.675,000	76.962,021
YPFD	Inm.	76.725,000	77.225,000	77.071,107
YPFDC	24hs.	50,700	52,300	51,680
YPFDC	Inm.	54,000	51,300	51,300
YPFDD	24hs.	52,800	52,500	52,910
YPFDD	Inm.	52,700	52,600	52,894
CEDEARS				
AAL	24hs.	11.780,000	11.600,000	11.824,790
AAL	Inm.	11.850,000	11.310,000	11.819,384
AALD	24hs.	8,160	8,000	8,130
AALD	Inm.	8,150	8,150	8,150
AAP	24hs.	6.495,000	6.225,000	6.322,808
AAPL	24hs.	22.400,000	22.230,000	22.331,967
AAPL	Inm.	22.130,000	22.230,000	22.317,773
AAPLC	24hs.	14,960	14,590	14,814
AAPLD	24hs.	15,370	15,290	15,322
AAPLD	Inm.	15,470	15,030	15,380
ABBV	24hs.	33.320,000	33.260,000	33.117,395
ABBV	Inm.	33.160,000	33.080,000	33.047,826
ABBVD	24hs.	22,900	22,880	22,889
ABEV	24hs.	14.350,000	14.120,000	14.273,099
ABEV	Inm.	14.320,000	14.520,000	14.557,632
ABEVD	24hs.	9,860	9,830	9,916
ABEV3	24hs.	4.882,500	4.860,000	4.906,756
ABNB	24hs.	14.140,000	14.040,000	14.150,769
ABNB	Inm.	14.050,000	14.110,000	14.151,412
ABNBD	24hs.	9,660	9,630	9,638
ABNBD	Inm.	9,000	9,610	9,610
ABT	24hs.	33.940,000	33.220,000	33.661,505
ABT	Inm.	33.760,000	32.960,000	33.250,746
ABTD	24hs.	23,360	22,660	23,152
ACN	24hs.	3.330,000	3.160,000	3.219,168
ACN	Inm.	3.372,500	3.065,000	3.207,899
ACNC	24hs.	2,270	2,245	2,248
ACND	24hs.	2,300	2,170	2,206
ACWI	24hs.	9.080,000	9.025,000	9.094,313
ACWI	Inm.	9.090,000	9.060,000	9.170,000
ACWIC	24hs.	6,090	6,220	6,220
ACWID	24hs.	6,280	6,220	6,260
ACWID	Inm.	6,210	6,330	6,330
ADBE	24hs.	7.060,000	6.725,000	6.876,378
ADBE	Inm.	7.065,000	6.810,000	6.877,872
ADBED	24hs.	4,895	4,625	4,724
ADBED	Inm.	4,840	4,620	4,699
ADGO	24hs.	14.880,000	14.560,000	14.466,329
ADGO	Inm.	14.840,000	14.740,000	14.825,839
ADGOD	24hs.	10,190	9,900	9,936
ADGOD	Inm.	10,240	10,000	10,000
ADI	24hs.	41.680,000	41.660,000	42.394,413
ADI	Inm.	43.180,000	42.240,000	42.240,000
ADID	24hs.	29,000	29,480	29,480
ADP	24hs.	55.350,000	54.575,000	54.592,806
ADP	Inm.	55.650,000	55.575,000	55.142,708
AEG	24hs.	12.950,000	12.800,000	12.809,545
AEM	24hs.	43.960,000	43.540,000	43.883,491
AEM	Inm.	44.000,000	44.340,000	44.484,324
AEMD	24hs.	30,440	30,190	30,578
AEMD	Inm.	31,772	30,190	30,190
AI	24hs.	3.245,000	3.077,500	3.121,265
AI	Inm.	3.277,500	3.110,000	3.149,348
AID	24hs.	2,245	2,130	2,134
AID	Inm.	2,265	2,140	2,141
AIG	24hs.	22.480,000	22.390,000	22.469,231
AIG	Inm.	21.670,747	22.350,000	22.350,000
AKO.B	24hs.	42.600,000	42.700,000	42.795,385
ALAB	24hs.	12.350,000	12.830,000	13.036,942
ALAB	Inm.	12.510,000	13.040,000	13.063,511
ALAD	24hs.	8,600	9,150	9,148
AMAT	24hs.	171.625,000	179.025,000	183.668,946
AMAT	Inm.	172.300,000	181.500,000	184.606,250
AMATD	24hs.	121,000	122,000	125,686
AMATD	Inm.	116,000	129,000	129,071
AMD	24hs.	76.550,000	77.275,000	77.979,889
AMD	Inm.	76.550,000	77.050,000	77.909,254
AMDC	24hs.	52,100	52,300	51,253
AMDD	24hs.	52,500	52,300	53,460
AMDD	Inm.	53,100	52,900	52,795
AMGN	24hs.	17.410,000	17.090,000	17.285,843
AMGN	Inm.	17.340,000	17.090,000	17.090,000
AMGND	24hs.	12,000	11,840	12,028
AMX	24hs.	40.160,000	39.680,000	39.525,831
AMXD	24hs.	27,200	27,000	27,000
AMZN	24hs.	2.560,000	2.485,000	2.499,677
AMZN	Inm.	2.557,500	2.472,000	2.514,159
AMZNC	24hs.	1,720	1,660	1,669
AMZNC	Inm.	1,725	1,660	1,699
AMZND	24hs.	1,770	1,710	1,719
AMZND	Inm.	1,780	1,720	1,719
ANET	24hs.	8.680,000	8.525,000	8.666,107
ANET	Inm.	8.695,000	8.670,000	8.624,028
ANETD	24hs.	6,000	5,850	5,884
ANF	24hs.	133.425,000	127.750,000	130.157,645
ANFD	24hs.	91,800	90,900	90,694
ARCO	24hs.	25.980,000	25.720,000	25.887,427
ARCO	Inm.	26.300,000	26.000,000	26.009,487
ARCOC	24hs.	16,670	17,610	17,610
ARCOD	24hs.	18,070	18,100	18,083
ARCOD	Inm.	17,840	18,160	18,160
ARKK	24hs.	11.820,000	11.780,000	11.985,663
ARKK	Inm.	11.850,000	12.010,000	12.029,829
ARKKD	24hs.	8,180	8,090	8,252
ARKKD	Inm.	8,160	8,290	8,290
ARM	24hs.	22.490,000	23.810,000	23.740,545
ARM	Inm.	22.480,000	23.650,000	23.667,967
ARMD	24hs.	15,460	16,420	16,013
ASML	24hs.	18.540,000	19.300,000	19.576,082
ASML	Inm.	18.590,000	19.380,000	19.693,503
ASMLC	24hs.	12,490	13,010	13,137
ASMLD	24hs.	12,820	13,220	13,472
ASMLD	Inm.	13,050	13,040	13,489
ASR	24hs.	22.860,000	22.640,000	22.759,583
ASTS	24hs.	8.230,000	8.615,000	8.611,466
ASTS	Inm.	8.310,000	8.740,000	8.708,493
ASTSD	24hs.	5,670	5,900	5,947
ASTSD	Inm.	5,900	6,070	6,064
AVGO	24hs.	14.560,000	15.150,000	15.207,098
AVGO	Inm.	14.660,000	15.180,000	15.243,618
AVGOC	24hs.	9,770	10,150	10,166
AVGOD	24hs.	10,010	10,310	10,455
AVGOD	Inm.	10,060	10,800	10,714
AVY	24hs.	13.490,000	13.270,000	13.523,000
AXIA	24hs.	62.550,000	62.225,000	63.605,672
AXP	24hs.	34.180,000	34.100,000	34.458,099
AXP	Inm.	34.200,000	34.280,000	34.396,000
AXPD	24hs.	23,520	22,490	23,633
AXPD	Inm.	23,300	23,770	23,770
AZN	24hs.	67.050,000	66.825,000	66.996,196
AZND	24hs.	46,000	46,530	46,530
B	24hs.	32.160,000	31.200,000	32.313,254
B	Inm.	32.180,000	31.220,000	32.255,297
BA	24hs.	14.190,000	14.120,000	14.252,693
BA	Inm.	14.200,000	14.070,000	14.070,000
BABA	24hs.	18.510,000	18.020,000	18.212,488
BABA	Inm.	18.560,000	17.990,000	18.249,271
BABAC	24hs.	12,230	12,000	12,126
BABAC	Inm.	12,490	12,150	12,150
BABAD	24hs.	12,780	12,380	12,506
BABAD	Inm.	12,530	12,490	12,542
BA.C	24hs.	21.270,000	21.240,000	21.432,626
BA.C	Inm.	21.220,000	21.200,000	21.577,261
BA.CD	24hs.	14,570	14,450	14,618
BA.CD	Inm.	14,580	15,070	15,070
BAD	24hs.	9,730	9,810	9,766
BAK	24hs.	2.496,000	2.510,000	2.600,379
BAK	Inm.	2.449,000	2.500,000	2.576,978
BAKD	24hs.	1,690	1,765	1,812
BB	24hs.	4.562,500	4.455,000	4.604,987
BB	Inm.	4.560,000	4.607,500	4.593,750
BBAS3	24hs.	2.827,500	2.807,500	2.875,752
BBAS3	Inm.	2.860,000	2.817,500	2.817,500
BB.D	24hs.	3,110	3,000	3,000
BBD	24hs.	5.165,000	5.120,000	5.206,686
BBD	Inm.	5.140,000	5.175,000	5.220,596
BBDC3	24hs.	4.537,500	4.572,500	4.608,219
BBDD	24hs.	3,575	3,585	3,602
BBV	24hs.	36.480,000	36.820,000	37.331,800
BBV	Inm.	36.640,000	37.220,000	37.220,000
BBVD	24hs.	25,020	25,990	25,677
BC	24hs.	20,200	21,750	21,750
BCS	24hs.	38.940,000	39.540,000	40.185,973
BD	24hs.	22,030	21,400	22,241
BD	Inm.	22,050	21,150	22,070
BHP	24hs.	69.250,000	68.100,000	69.422,786
BHP	Inm.	69.975,000	67.725,000	69.895,270
BHPD	24hs.	48,420	47,990	47,846
BIDU	24hs.	15.380,000	15.270,000	15.407,005
BIDU	Inm.	15.280,000	15.250,000	15.442,725
BIDUD	24hs.	10,500	10,480	10,560
BIIB	24hs.	22.520,000	23.040,000	22.961,923
BIIBD	24hs.	15,300	15,570	15,570
BIOX	24hs.	618,000	603,000	610,674
BIOX	Inm.	618,000	603,500	613,606
BIOXD	24hs.	0,419	0,415	0,418
BKNG	24hs.	377,250	364,750	376,438
BKNG	Inm.	381,000	361,250	370,381
BKNGD	24hs.	0,257	0,259	0,260
BKNGD	Inm.	0,260	0,262	0,262
BKR	24hs.	13.100,000	13.060,000	12.980,333
BMNR	24hs.	3.012,500	2.950,000	3.096,949
BMY	24hs.	27.900,000	27.800,000	27.787,227
BNG	24hs.	35.940,000	35.060,000	34.864,779
BNG	Inm.	35.920,000	35.000,000	34.924,211
BNGD	24hs.	24,790	24,210	24,221
BNY	24hs.	108.100,000	109.925,000	109.352,035
BNY	Inm.	109.500,000	106.050,000	109.210,000
BP	24hs.	12.360,000	12.070,000	12.052,201
BP	Inm.	12.320,000	12.210,000	12.190,000
BPA11	24hs.	15.040,000	15.180,000	15.178,925
BPD	24hs.	8,420	8,300	8,282
BRKB	24hs.	33.640,000	33.560,000	33.430,470
BRKB	Inm.	32.960,000	33.460,000	33.401,153

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
BRKBC	24hs.	22,450	22,350	22,369
BRKBD	24hs.	23,210	22,870	22,978
BRKBD	Inm.	23,250	22,990	22,839
BSBR	24hs.	8.075,000	8.060,000	8.181,622
BX	24hs.	6.365,000	6.295,000	6.446,215
C	24hs.	71.225,000	72.100,000	72.692,697
C	Inm.	70.925,000	72.200,000	72.572,727
CAAP	24hs.	167.225,000	163.200,000	165.055,780
CAAPD	24hs.	115,750	118,500	118,500
CAH	24hs.	113.425,000	113.825,000	113.668,161
CAHD	24hs.	79,300	79,100	79,100
CAR	24hs.	10.660,000	10.480,000	10.449,614
CAR.D	24hs.	7,350	7,160	7,160
CAT	24hs.	71.100,000	71.975,000	72.342,947
CAT	Inm.	71.200,000	73.125,000	72.768,333
CATD	24hs.	49,150	49,410	49,573
CATD	Inm.	48,900	48,500	48,496
CCJ	24hs.	7.030,000	6.925,000	7.020,081
CCJ	Inm.	6.995,000	6.995,000	6.995,000
CCJD	24hs.	4,890	4,800	4,875
CCJD	Inm.	5,630	5,100	5,100
CCL	24hs.	15.470,000	15.050,000	15.403,371
CCLD	24hs.	10,550	10,440	10,663
CCLD	Inm.	8,458	9,200	9,197
C.D	24hs.	48,790	49,570	49,873
C.D	Inm.	48,570	49,880	49,880
CDE	24hs.	28.260,000	26.520,000	28.386,227
CDE	Inm.	28.320,000	28.620,000	28.751,220
CEG	24hs.	8.905,000	8.935,000	8.994,184
CEG	Inm.	8.940,000	8.880,000	9.001,255
CEGC	24hs.	6,140	6,170	6,157
CEGD	24hs.	6,160	6,030	6,174
CEGD	Inm.	6,200	6,110	6,169
CIBR	24hs.	12.780,000	12.720,000	12.746,555
CIBR	Inm.	12.780,000	12.680,000	12.786,636
CIBRD	24hs.	8,780	8,750	8,768
CIBRD	Inm.	8,940	9,080	9,080
CL	24hs.	45.280,000	45.360,000	45.327,586
CLS	24hs.	28.620,000	28.580,000	28.990,526
CLS	Inm.	29.000,000	30.180,000	30.186,667
COIN	24hs.	9.395,000	9.205,000	9.455,601
COIN	Inm.	9.440,000	9.190,000	9.483,828
COIND	24hs.	6,500	6,370	6,536
COIND	Inm.	6,500	6,590	6,499
COP	24hs.	6.640,000	6.670,000	6.666,526
COP	Inm.	6.915,000	6.655,000	6.656,071
COPX	24hs.	9.605,000	9.300,000	9.591,715
COPX	Inm.	9.605,000	9.285,000	9.503,240
COPXD	24hs.	6,540	6,270	6,499
COPXD	Inm.	6,600	6,520	6,504
COST	24hs.	30.860,000	30.260,000	30.281,692
COST	Inm.	30.600,000	30.200,000	30.465,714
COSTD	24hs.	21,190	20,700	20,750
COSTD	Inm.	21,390	20,960	20,960
CRM	24hs.	13.470,000	12.910,000	13.098,121
CRM	Inm.	13.490,000	12.960,000	13.117,647
CRMC	24hs.	10,876	8,800	8,849
CRMD	24hs.	9,290	8,910	9,059
CRMD	Inm.	9,390	9,150	9,182
CRWD	24hs.	12.950,000	13.040,000	12.934,206
CRWD	Inm.	12.930,000	12.970,000	12.966,618
CRWDD	24hs.	8,990	8,710	8,976
CRWV	24hs.	6.490,000	6.415,000	6.614,248
CRWV	Inm.	6.490,000	6.330,000	6.647,231
CRWVD	24hs.	4,305	4,405	4,537
CSCO	24hs.	35.820,000	35.240,000	35.389,065
CSCO	Inm.	35.780,000	35.460,000	35.448,500
CSCOD	24hs.	24,230	24,620	24,474
CSNA3	24hs.	1.779,000	1.690,000	1.706,661
CVS	24hs.	10.120,000	9.725,000	9.829,360
CVS	Inm.	10.080,000	9.905,000	9.941,000
CVSD	24hs.	6,920	6,900	6,827
CVX	24hs.	16.840,000	16.710,000	16.702,391
CVX	Inm.	16.780,000	16.630,000	16.693,841
CVXC	24hs.	11,240	11,260	11,270
CVXD	24hs.	11,590	11,230	11,523
CVXD	Inm.	11,610	11,450	11,196
CX	24hs.	19.403,584	19.270,000	19.352,000
DAL	24hs.	15.630,000	15.540,000	15.548,644
DAL	Inm.	15.560,000	15.480,000	15.480,755
DALD	24hs.	10,710	10,600	10,600
DALD	Inm.	10,950	10,530	10,530
DD	24hs.	14.380,000	14.450,000	14.692,429
DE	24hs.	21.950,000	22.100,000	22.216,777
DE	Inm.	21.820,000	21.990,000	22.049,466
DEC	24hs.	14,710	14,800	14,800
DECK	24hs.	6.600,000	6.385,000	6.443,906
DECK	Inm.	6.725,000	6.555,000	6.555,000
DED	24hs.	15,040	15,450	15,347
DED	Inm.	15,150	15,110	15,187
DEO	24hs.	20.090,000	19.750,000	19.865,113
DEO	Inm.	20.250,000	19.920,000	20.022,857
DEOD	24hs.	13,930	13,850	13,897
DHR	24hs.	5.025,000	4.940,000	4.957,077
DIA	24hs.	39.060,000	38.820,000	39.155,126
DIA	Inm.	38.640,000	38.640,000	39.086,667
DIAC	24hs.	26,080	26,200	26,200
DIAD	24hs.	26,970	26,500	26,906
DIAD	Inm.	26,850	26,700	27,152
DISN	24hs.	12.670,000	12.630,000	12.661,542
DISN	Inm.	12.600,000	12.600,000	12.666,243
DISNC	24hs.	8,780	8,710	8,647
DISND	24hs.	8,710	8,730	8,794
DISND	Inm.	8,720	8,730	8,730
DJNJ3	24hs.	2.500,000	2.500,000	2.500,000
DOCU	24hs.	3.022,500	2.902,500	2.966,335
DOCU	Inm.	2.990,000	2.987,500	2.987,500
DOCUD	24hs.	2,070	2,000	2,052
DOW	24hs.	8.175,000	8.140,000	8.290,700
DOW	Inm.	8.195,000	8.000,000	8.300,313
DOWC	24hs.	5,490	5,520	5,520
DOWD	24hs.	5,630	5,640	5,686
DOWD	Inm.	5,680	5,910	5,910
E	24hs.	19.090,000	18.740,000	18.920,000
EA	24hs.	21.690,000	21.860,000	21.752,904
EA	Inm.	21.630,000	21.710,000	21.710,378
EBAY	24hs.	82.150,000	81.200,000	81.482,674
ECL	24hs.	7.315,000	7.205,000	7.291,184
EEM	24hs.	20.570,000	20.690,000	20.843,116
EEM	Inm.	20.500,000	20.770,000	20.944,653
EEMC	24hs.	13,830	13,980	13,980
EEMD	24hs.	14,210	14,170	14,342
EEMD	Inm.	14,210	14,450	14,370
EFA	24hs.	8.700,000	8.665,000	8.692,208
EFA	Inm.	8.900,000	8.885,000	8.825,244
EFAD	24hs.	6,010	6,030	5,961
EFAD	Inm.	6,050	6,070	6,070
EFX	24hs.	15.570,000	14.570,000	15.231,436
EMBJ	24hs.	89.825,000	92.250,000	93.420,207
EMBJ	Inm.	90.050,000	93.975,000	93.905,797
EMBJD	24hs.	62,500	62,600	64,665
EMBJD	Inm.	64,800	64,700	64,700
EQNR	24hs.	8.355,000	8.400,000	8.347,477
ERIC	24hs.	8.765,000	8.585,000	8.695,588
ESGU	24hs.	8.150,000	8.110,000	8.143,750
ETHA	24hs.	4.040,000	3.930,000	3.969,474
ETHA	Inm.	3.975,000	3.900,000	3.972,543
ETHAC	24hs.	2,680	2,645	2,646
ETHAC	Inm.	2,565	2,590	2,590
ETHAD	24hs.	2,780	2,710	2,731
ETHAD	Inm.	2,770	2,730	2,723
ETSY	24hs.	6.855,000	6.820,000	6.959,467
ETSYD	24hs.	4,720	4,830	4,830
EWJ	24hs.	10.040,000	10.180,000	10.208,868
EWJC	24hs.	6,680	6,900	6,900
EWJD	24hs.	6,930	7,000	7,042
EWJD	Inm.	6,547	7,100	7,100
EWY	24hs.	6.130,000	6.180,000	6.265,432
EWY	Inm.	6.200,000	6.205,000	6.250,804
EWYD	24hs.	4,220	4,200	4,294
EWYD	Inm.	4,345	4,250	4,278
EWZ	24hs.	25.820,000	25.620,000	26.138,089
EWZ	Inm.	25.760,000	25.500,000	26.171,955
EWZC	24hs.	17,420	17,290	17,652
EWZD	24hs.	17,700	17,460	17,986
EWZD	Inm.	17,700	17,830	17,991
F	24hs.	21.610,000	21.070,000	21.427,485
F	Inm.	21.600,000	21.600,000	21.600,000
FCX	24hs.	35.060,000	34.660,000	35.631,848
FCX	Inm.	35.300,000	34.940,000	35.786,170
FCXD	24hs.	24,300	23,560	24,429
FD	24hs.	14,790	14,500	14,672
FD	Inm.	15,040	14,500	14,500
FDX	24hs.	50.325,000	49.080,000	49.676,311
FDX	Inm.	50.275,000	49.780,000	49.953,077
FDXD	24hs.	34,270	34,190	34,951
FISV	24hs.	6.815,000	6.665,000	6.885,869
FISVD	24hs.	4,710	4,600	4,637
FMX	24hs.	31.720,000	31.520,000	31.933,199
FSLR	24hs.	22.060,000	21.310,000	21.642,833
FSLR	Inm.	22.130,000	21.840,000	21.914,500
FSLRD	24hs.	15,140	14,800	14,912
FXI	24hs.	10.340,000	10.100,000	10.198,526
FXI	Inm.	10.320,000	10.070,000	10.204,267
FXID	24hs.	7,110	6,960	7,018
FXID	Inm.	7,160	7,000	7,002
GDX	24hs.	13.050,000	12.790,000	13.146,884
GDX	Inm.	13.050,000	13.180,000	13.290,352
GDXD	24hs.	8,960	8,600	8,941
GDXD	Inm.	8,920	9,020	9,132
GE	24hs.	65.850,000	67.100,000	67.280,132
GE	Inm.	65.675,000	67.600,000	67.180,833
GEC	24hs.	43,930	44,870	44,870
GED	24hs.	45,300	45,700	45,707
GED	Inm.	45,000	45,800	45,800
GFI	24hs.	59.475,000	58.550,000	60.892,110
GFI	Inm.	55.000,000	60.400,000	60.812,500
GGB	24hs.	27.720,000	27.120,000	27.409,930
GGBD	24hs.	19,470	18,780	18,780
GILD	24hs.	47.700,000	47.160,000	47.133,636
GILD	Inm.	47.600,000	47.600,000	47.600,000
GILDD	24hs.	32,790	32,000	32,002
GLD	24hs.	11.920,000	11.720,000	11.823,212
GLD	Inm.	11.900,000	11.750,000	11.935,061
GLDC	24hs.	8,030	7,930	7,998
GLDD	24hs.	8,220	7,950	8,134
GLDD	Inm.	8,380	8,160	8,125
GLNG	24hs.	7.465,000	7.420,000	7.403,873
GLOB	24hs.	3.047,500	2.890,000	2.989,438
GLOB	Inm.	3.057,500	2.905,000	3.055,828
GLOBC	24hs.	2,090	2,040	2,050
GLOBD	24hs.	2,105	1,990	2,053
GLOBD	Inm.	2,120	2,065	2,121
GLW	24hs.	66.525,000	65.875,000	65.990,588
GLW	Inm.	66.600,000	65.775,000	65.620,455
GLWD	24hs.	47,350	46,180	45,798
GM	24hs.	20.620,000	19.890,000	20.099,793
GMD	24hs.	14,440	14,080	14,080
GOGLC	24hs.	6,460	6,330	6,404
GOGLC	Inm.	6,890	6,320	6,320
GOGLD	24hs.	6,640	6,520	6,488
GOGLD	Inm.	6,730	6,520	6,491
GOOGL	24hs.	9.660,000	9.445,000	9.447,561
GOOGL	Inm.	9.570,000	9.445,000	9.441,964
GPRK	24hs.	15.430,000	15.590,000	15.615,529
GPRK	Inm.	15.330,000	15.560,000	15.611,349
GPRKD	24hs.	10,510	10,790	10,692
GRMN	24hs.	117.775,000	117.950,000	117.960,000
GS	24hs.	125.825,000	127.650,000	128.537,863
GS	Inm.	125.350,000	127.000,000	127.000,000
GSD	24hs.	87,100	89,000	88,207
GSK	24hs.	19.580,000	19.510,000	19.550,947
GSK	Inm.	19.420,000	19.400,000	19.400,000
GSKD	24hs.	13,240	12,980	12,980
GT	24hs.	4.750,000	4.625,000	4.669,106
GTD	24hs.	3,400	3,180	3,107
HAL	24hs.	27.840,000	27.380,000	27.364,786
HAL	Inm.	27.880,000	27.220,000	27.220,000
HAPV3	24hs.	3.370,000	3.175,000	3.253,474
HAPV3	Inm.	3.760,000	3.500,000	3.500,000
HD	24hs.	15.750,000	15.380,000	15.649,024
HD	Inm.	15.730,000	15.350,000	15.411,864
HDB	24hs.	18.970,000	18.550,000	18.875,632
HDD	24hs.	10,800	10,880	10,863
HDD	Inm.	10,780	10,550	10,550
HIMS	24hs.	11.780,000	12.000,000	12.175,970
HIMS	Inm.	11.730,000	12.410,000	12.342,466
HIMSD	24hs.	8,190	8,340	8,126
HL	24hs.	25.280,000	24.210,000	25.476,064
HL	Inm.	25.000,000	24.210,000	25.611,600
HLD	24hs.	17,300	16,010	17,327
HMC	24hs.	40.200,000	39.400,000	39.473,333
HMY	24hs.	26.660,000	25.780,000	26.686,405
HMY	Inm.	26.600,000	25.820,000	26.702,762
HMYD	24hs.	18,390	17,910	18,339
HMYD	Inm.	18,340	17,730	18,278
HOG	24hs.	12.780,000	12.700,000	12.843,175
HON	24hs.	43.040,000	43.040,000	43.328,846
HOND	24hs.	29,980	29,400	29,750
HOOD	24hs.	4.955,000	5.435,000	5.587,710
HOOD	Inm.	4.967,500	5.500,000	5.541,501
HOODD	24hs.	3,470	3,710	3,736
HPQ	24hs.	36.280,000	35.060,000	35.179,095
HPQ	Inm.	36.320,000	35.000,000	35.000,000
HPQD	24hs.	25,290	24,320	24,446
HSBC	24hs.	70.825,000	71.600,000	71.959,426
HSBC	Inm.	66.300,000	71.875,000	72.062,500
HSY	24hs.	13.020,000	12.590,000	12.417,367
HSY	Inm.	13.030,000	12.420,000	12.458,846
HSYD	24hs.	8,940	8,450	8,677
HSYD	Inm.	8,920	8,600	8,700
HUT	24hs.	36.500,000	35.720,000	36.692,163
HUT	Inm.	36.580,000	37.160,000	37.146,409
HUTD	24hs.	25,180	24,970	25,081
HUTD	Inm.	23,970	24,580	24,748
HWM	24hs.	416.425,000	426.200,000	423.584,450
HWMD	24hs.	259,000	286,750	286,786
IBB	24hs.	9.535,000	9.650,000	9.671,051
IBB	Inm.	9.535,000	9.625,000	9.668,358
IBBD	24hs.	6,520	6,700	6,699
IBBD	Inm.	6,546	6,650	6,650
IBIT	24hs.	5.545,000	5.450,000	5.548,163
IBIT	Inm.	5.560,000	5.340,000	5.535,600
IBITC	24hs.	3,710	3,680	3,716
IBITC	Inm.	3,715	3,690	3,751
IBITD	24hs.	3,815	3,715	3,813
IBITD	Inm.	3,805	3,785	3,800
IBM	24hs.	27.020,000	26.380,000	26.554,824
IBM	Inm.	27.000,000	26.540,000	26.660,355
IBMC	24hs.	18,980	18,350	18,350
IBMD	24hs.	18,600	18,050	18,240
IBMD	Inm.	19,280	18,280	18,318
IBN	24hs.	42.060,000	41.720,000	41.880,000
ICLN	24hs.	6.255,000	6.150,000	6.270,467
ICLN	Inm.	6.500,000	6.240,000	6.158,149
ICLNC	24hs.	4,738	4,300	4,300
ICLND	24hs.	4,350	4,150	4,233
IEMG	24hs.	10.350,000	10.380,000	10.478,447
IEMG	Inm.	10.390,000	10.460,000	10.463,240
IEMGD	24hs.	7,180	7,200	7,256
IEUR	24hs.	10.210,000	10.220,000	10.264,248
IEUR	Inm.	10.270,000	10.090,000	10.265,064
IEURD	24hs.	7,040	6,960	7,078
IEURD	Inm.	7,180	7,120	7,120
IFF	24hs.	9.725,000	9.495,000	9.621,614
IJH	24hs.	9.500,000	9.375,000	9.387,993
IJH	Inm.	9.545,000	9.500,000	9.482,000
IJHD	24hs.	6,630	6,500	6,616
IJHD	Inm.	6,350	6,300	6,300
ILF	24hs.	8.570,000	8.530,000	8.699,907
ILF	Inm.	8.580,000	8.540,000	8.774,335
ILFD	24hs.	5,910	5,910	5,914
ILFD	Inm.	5,910	6,010	6,010
INFY	24hs.	18.020,000	17.670,000	17.838,694
INFY	Inm.	17.240,000	16.940,000	16.940,000
ING	24hs.	15.440,000	15.650,000	15.776,237
ING	Inm.	15.470,000	15.820,000	15.820,000
INTC	24hs.	35.480,000	36.260,000	36.279,056
INTC	Inm.	35.340,000	35.700,000	36.737,656
INTCC	24hs.	24,290	24,560	24,560
INTCD	24hs.	24,360	24,370	25,041
INTCD	Inm.	24,400	25,550	25,102
IP	24hs.	13.580,000	13.550,000	13.779,437
IP	Inm.	12.220,000	13.950,000	13.830,526
IREN	24hs.	7.405,000	7.270,000	7.407,327
IREN	Inm.	7.450,000	7.290,000	7.504,946
IRENC	24hs.	5,100	5,020	5,020
IREND	24hs.	5,130	5,060	5,148
IREND	Inm.	5,010	5,000	5,000
ISRG	24hs.	7.000,000	6.860,000	6.832,972
ISRG	Inm.	6.610,000	7.000,000	7.011,765
ITA	24hs.	7.205,000	7.270,000	7.292,880
ITA	Inm.	7.200,000	7.295,000	7.352,828
ITAD	24hs.	4,925	5,050	5,044
ITAD	Inm.	4,960	5,040	5,070
ITUB	24hs.	11.870,000	11.960,000	12.071,874
ITUB	Inm.	11.820,000	12.150,000	12.146,667
ITUBD	24hs.	8,160	8,140	8,233
ITUB3	24hs.	13.000,000	12.510,000	12.648,857
IVE	24hs.	8.570,000	8.515,000	8.556,756
IVE	Inm.	8.590,000	8.430,000	8.669,497
IVED	24hs.	5,900	5,840	5,896
IVED	Inm.	5,637	5,940	5,940
IVV	24hs.	1.636,000	1.622,000	1.629,508
IVV	Inm.	1.651,000	1.574,000	1.619,472
IVVC	24hs.	1,140	1,130	1,129
IVVC	Inm.	1,130	1,130	1,130
IVVD	24hs.	1,135	1,110	1,129
IVVD	Inm.	1,140	1,130	1,124
IVW	24hs.	10.270,000	10.180,000	10.259,835
IVW	Inm.	10.340,000	10.240,000	10.233,333
IVWC	24hs.	6,770	6,890	6,890
IVWD	24hs.	7,100	7,020	7,026
IVWD	Inm.	6,995	6,860	6,860
IWM	24hs.	43.780,000	43.580,000	44.081,372
IWM	Inm.	43.880,000	44.100,000	44.072,025
IWMD	24hs.	30,120	29,550	30,053
IWMD	Inm.	30,330	29,890	30,503
JD	24hs.	10.610,000	10.500,000	10.542,702
JD	Inm.	10.590,000	10.470,000	10.523,502
JDD	24hs.	7,290	7,200	7,220
JMIA	24hs.	10.770,000	10.250,000	10.637,435
JMIA	Inm.	10.870,000	10.410,000	10.457,595
JMIAD	24hs.	7,520	7,040	7,299
JMIAD	Inm.	7,190	7,150	7,150
JNJ	24hs.	23.540,000	23.400,000	23.276,544
JNJ	Inm.	23.460,000	23.190,000	23.234,993
JNJC	24hs.	15,870	15,690	15,625
JNJD	24hs.	16,230	15,740	15,903
JNJD	Inm.	16,100	16,420	16,039
JOYY	24hs.	20.220,000	20.000,000	20.000,000
JPM	24hs.	33.040,000	33.400,000	33.525,983
JPM	Inm.	33.000,000	33.300,000	33.521,429
JPMC	24hs.	21,950	22,320	22,320
JPMD	24hs.	22,710	22,690	23,027
JPMD	Inm.	22,670	23,030	23,071

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
KEEL	24hs.	45.140,000	45.280,000	45.975,367
KEEL	Inm.	44.880,000	44.860,000	46.920,432
KEELD	24hs.	31,240	31,100	31,955
KEELD	Inm.	31,330	32,900	32,892
KEP	24hs.	19.740,000	19.780,000	19.809,655
KGC	24hs.	42.020,000	41.360,000	43.009,655
KGC	Inm.	41.080,000	43.120,000	43.120,000
KMB	24hs.	26.040,000	25.420,000	25.701,142
KMB	Inm.	25.940,000	25.500,000	25.742,727
KMBD	24hs.	17,980	17,450	17,700
KO	24hs.	24.030,000	24.070,000	23.965,321
KO	Inm.	23.880,000	24.190,000	23.925,230
KOC	24hs.	16,130	16,120	16,028
KOC	Inm.	16,200	16,070	16,070
KOD	24hs.	16,550	16,460	16,443
KOD	Inm.	16,670	16,300	16,533
KOFM	24hs.	80.075,000	80.575,000	81.690,896
KOFM	Inm.	80.250,000	80.850,000	79.501,563
LAC	24hs.	6.705,000	6.670,000	6.810,684
LAC	Inm.	6.760,000	6.630,000	6.819,394
LACD	24hs.	4,625	4,600	4,732
LACD	Inm.	4,650	4,670	4,530
LAR	24hs.	14.360,000	14.280,000	14.610,880
LAR	Inm.	14.000,000	14.320,000	14.678,087
LARD	24hs.	9,940	9,680	9,982
LLY	24hs.	30.020,000	29.840,000	29.808,393
LLY	Inm.	29.980,000	29.720,000	29.814,675
LLYC	24hs.	20,100	19,930	19,930
LLYD	24hs.	20,700	20,330	20,481
LLYD	Inm.	20,710	20,420	20,423
LMT	24hs.	40.160,000	39.860,000	40.045,412
LMT	Inm.	39.980,000	39.840,000	39.877,500
LMTD	24hs.	27,400	27,040	27,157
LMTD	Inm.	27,880	26,530	27,086
LND	24hs.	5.505,000	5.470,000	5.481,446
LRCX	24hs.	9.908,048	10.080,000	10.243,606
LRCX	Inm.	9.950,000	10.210,000	10.405,192
LRCXD	24hs.	6,825	6,860	7,023
LRCXD	Inm.	7,000	7,210	7,424
LREN3	24hs.	4.437,500	4.320,000	4.367,313
LVS	24hs.	36.640,000	36.320,000	36.314,286
LVS	Inm.	37.720,000	36.520,000	36.520,000
LYG	24hs.	4.170,000	4.137,500	4.149,343
LYG	Inm.	4.120,000	4.170,000	4.178,469
MA	24hs.	22.770,000	22.540,000	22.671,492
MA	Inm.	22.710,000	22.510,000	22.773,976
MAC	24hs.	14,800	15,340	15,390
MAD	24hs.	15,740	15,590	15,695
MAD	Inm.	15,770	15,060	15,789
MCD	24hs.	18.000,000	17.830,000	17.788,406
MCD	Inm.	17.910,000	17.800,000	17.806,340
MCDC	24hs.	12,080	11,850	12,190
MCDD	24hs.	12,360	12,280	12,278
MCDD	Inm.	12,360	12,310	12,280
MDLZ	24hs.	6.205,000	6.070,000	6.073,354
MDLZ	Inm.	6.085,000	6.300,000	6.300,000
MDLZD	24hs.	4,200	4,155	4,156
MDT	24hs.	30.400,000	29.380,000	29.387,823
MDT	Inm.	29.740,000	29.680,000	29.680,000
MELI	24hs.	20.860,000	20.490,000	20.902,885
MELI	Inm.	20.830,000	20.640,000	20.970,470
MELIC	24hs.	13,980	13,650	14,124
MELIC	Inm.	14,000	13,810	13,767
MELID	24hs.	14,350	14,020	14,355
MELID	Inm.	14,370	13,980	14,393
META	24hs.	37.480,000	35.660,000	36.044,801
META	Inm.	37.480,000	35.760,000	36.072,389
METAC	24hs.	24,900	24,120	24,198
METAD	24hs.	25,720	24,480	24,801
METAD	Inm.	25,760	24,550	24,906
MFG	24hs.	14.600,000	15.250,000	15.422,222
MGLU3	24hs.	1.500,000	1.434,000	1.477,935
MMM	24hs.	24.170,000	23.960,000	24.308,242
MMM	Inm.	24.430,000	24.130,000	24.250,000
MMMD	24hs.	16,190	16,500	16,738
MMMD	Inm.	16,340	16,500	16,500
MO	24hs.	26.260,000	25.900,000	25.855,601
MO	Inm.	26.380,000	26.300,000	25.890,213
MOD	24hs.	18,020	17,870	17,722
MOD	Inm.	17,967	17,610	17,612
MOS	24hs.	6.480,000	6.730,000	6.690,225
MOS	Inm.	6.635,000	6.705,000	6.758,188
MOSD	24hs.	4,630	4,585	4,586
MP	24hs.	8.560,000	9.185,000	9.162,912
MP	Inm.	8.620,000	9.275,000	9.249,952
MPD	24hs.	5,970	6,570	6,305
MRK	24hs.	34.460,000	34.760,000	34.528,207
MRK	Inm.	34.360,000	34.620,000	34.554,000
MRKD	24hs.	23,700	23,890	23,813
MRNA	24hs.	4.367,500	4.887,500	4.732,307
MRNA	Inm.	4.407,500	4.857,500	4.781,398
MRNAD	24hs.	3,020	3,300	3,180
MRSH	24hs.	15.650,000	15.410,000	15.492,929
MRSH	Inm.	15.700,000	15.010,000	15.010,000
MRVL	24hs.	30.240,000	31.400,000	31.637,695
MRVL	Inm.	28.720,000	32.620,000	32.132,835
MRVLD	24hs.	20,970	21,690	21,790
MRVLD	Inm.	21,290	23,410	22,176
MSFT	24hs.	19.690,000	18.990,000	19.196,384
MSFT	Inm.	19.710,000	18.980,000	19.256,484
MSFTC	24hs.	13,120	12,700	12,835
MSFTC	Inm.	13,060	12,880	12,940
MSFTD	24hs.	13,560	13,050	13,213
MSFTD	Inm.	13,540	13,100	13,222
MSI	24hs.	30.229,415	30.080,000	30.100,417
MSTR	24hs.	9.215,000	8.815,000	9.053,424
MSTR	Inm.	9.265,000	8.835,000	9.213,988
MSTRC	24hs.	6,130	6,040	6,055
MSTRD	24hs.	6,370	6,160	6,299
MSTRD	Inm.	6,370	6,180	6,252
MU	24hs.	308.500,000	315.700,000	316.570,173
MU	Inm.	308.175,000	315.350,000	317.308,847
MUC	24hs.	207,750	211,000	211,313
MUD	24hs.	212,000	216,750	216,495
MUD	Inm.	211,500	222,750	218,011
MUFG	24hs.	30.360,000	31.180,000	31.175,211
MUFG	Inm.	29.940,000	31.000,000	31.147,273
MUFGD	24hs.	20,000	20,000	20,000
MUX	24hs.	15.370,000	14.780,000	15.374,196
MUX	Inm.	15.410,000	15.110,000	15.241,250
MUXD	24hs.	10,490	10,330	10,532
NATU3	24hs.	2.530,000	2.375,000	2.395,666
NATU3	Inm.	2.730,000	2.835,000	2.844,643
NBIS	24hs.	14.850,000	15.820,000	15.963,899
NBIS	Inm.	14.830,000	15.600,000	15.723,914
NBISD	24hs.	10,300	10,700	10,888
NEE	24hs.	6.820,000	6.810,000	6.791,836
NEE	Inm.	6.815,000	6.790,000	6.791,090
NEED	24hs.	4,725	4,645	4,713
NEM	24hs.	54.125,000	53.200,000	54.557,416
NEM	Inm.	53.825,000	55.425,000	55.521,429
NEMD	24hs.	37,300	36,700	37,778
NFLX	24hs.	2.460,000	2.415,000	2.429,453
NFLX	Inm.	2.464,000	2.424,000	2.430,553
NFLXC	24hs.	1,645	1,620	1,667
NFLXD	24hs.	1,700	1,665	1,671
NFLXD	Inm.	1,700	1,670	1,669
NG	24hs.	49.800,000	49.000,000	51.221,024
NG	Inm.	49.700,000	49.760,000	50.472,727
NGD	24hs.	30,800	33,870	33,867
NGG	24hs.	61.700,000	61.175,000	61.175,000
NIO	24hs.	1.887,000	1.896,000	1.916,127
NIO	Inm.	1.880,000	1.918,000	1.917,160
NIOC	24hs.	1,315	1,305	1,285
NIOD	24hs.	1,300	1,300	1,317
NIOD	Inm.	1,350	1,340	1,321
NKE	24hs.	5.605,000	5.555,000	5.624,615
NKE	Inm.	5.600,000	5.550,000	5.622,729
NKED	24hs.	3,870	3,800	3,879
NKED	Inm.	3,850	3,850	3,863
NMR	24hs.	13.350,000	13.710,000	13.819,286
NOKA	24hs.	20.950,000	20.770,000	21.145,152
NOKA	Inm.	20.980,000	21.150,000	20.788,125
NOW	24hs.	891,000	840,000	871,568
NOW	Inm.	913,000	847,000	864,336
NOWD	24hs.	0,627	0,585	0,605
NOWD	Inm.	0,626	0,591	0,597
NTES	24hs.	13.050,000	12.950,000	13.062,496
NTES	Inm.	13.480,000	13.000,000	13.000,613
NU	24hs.	9.540,000	9.635,000	9.897,702
NU	Inm.	9.525,000	9.715,000	9.918,163
NUC	24hs.	6,390	6,510	6,651
NUD	24hs.	6,570	6,610	6,816
NUD	Inm.	6,530	6,700	6,823
NUE	24hs.	24.290,000	23.720,000	23.775,753
NVDA	24hs.	13.020,000	12.820,000	12.877,752
NVDA	Inm.	12.990,000	12.910,000	12.938,304
NVDAC	24hs.	8,710	8,610	8,642
NVDAD	24hs.	8,940	8,780	8,880
NVDAD	Inm.	8,990	8,790	8,882
NVO	24hs.	9.335,000	9.350,000	9.467,904
NVO	Inm.	9.700,000	9.430,000	9.432,500
NVOD	24hs.	6,500	6,500	6,500
NVS	24hs.	56.550,000	56.600,000	56.678,887
NXE	24hs.	15.860,000	15.810,000	15.866,613
NXED	24hs.	11,000	11,000	11,000
O	24hs.	7.170,000	7.040,000	7.059,276
O	Inm.	7.380,000	7.100,000	7.151,569
OC	24hs.	4,810	4,710	4,760
OD	24hs.	5,020	4,810	4,904
OD	Inm.	5,040	4,850	4,876
OKLO	24hs.	3.067,500	3.187,500	3.210,285
OKLO	Inm.	3.030,000	3.192,500	3.211,168
OKLOD	24hs.	2,130	2,160	2,223
OKLOD	Inm.	2,150	2,220	2,220
ONDS	24hs.	6.885,000	6.910,000	7.007,574
ONDS	Inm.	6.970,000	7.100,000	7.094,136
ONDSD	24hs.	4,710	4,875	4,836
ORCL	24hs.	94.775,000	92.125,000	93.398,747
ORCL	Inm.	94.900,000	93.475,000	93.534,406
ORCLD	24hs.	65,100	63,100	64,467
ORLY	24hs.	591,500	575,000	588,907
ORLYD	24hs.	0,416	0,418	0,417
OXY	24hs.	16.060,000	15.910,000	15.976,529
OXY	Inm.	16.100,000	16.000,000	16.000,732
OXYC	24hs.	11,290	10,440	10,440
OXYD	24hs.	11,010	10,850	10,928
OXYD	Inm.	11,400	10,900	10,900
PAAS	24hs.	25.940,000	25.500,000	26.313,786
PAAS	Inm.	26.080,000	25.600,000	26.171,072
PAASC	Inm.	16,350	17,610	17,610
PAASD	24hs.	18,020	17,430	18,104
PAASD	Inm.	17,900	17,830	17,956
PAC	24hs.	23.510,000	23.430,000	23.620,000
PAGS	24hs.	4.457,500	4.445,000	4.551,732
PAGS	Inm.	4.325,000	4.445,000	4.606,955
PAGSD	24hs.	3,065	3,050	3,144
PANW	24hs.	8.365,000	8.495,000	8.466,176
PANW	Inm.	8.345,000	8.450,000	8.377,232
PANWD	24hs.	5,760	5,830	5,809
PANWD	Inm.	5,840	5,800	5,800
PATH	24hs.	7.905,000	7.715,000	7.935,301
PATH	Inm.	7.890,000	8.000,000	8.000,000
PATHD	24hs.	5,490	5,350	5,481
PBI	24hs.	26.180,000	26.040,000	26.027,857
PBR	24hs.	25.500,000	25.340,000	25.441,598
PBR	Inm.	25.380,000	25.260,000	25.427,961
PBRD	24hs.	17,550	17,290	17,483
PBRD	Inm.	17,510	17,430	17,460
PCAR	24hs.	60.525,000	58.775,000	59.863,509
PCAR	Inm.	60.550,000	59.375,000	59.375,000
PCARD	24hs.	38,000	39,130	39,791
PDD	24hs.	4.912,500	4.800,000	4.826,447
PDDD	24hs.	3,360	3,190	3,204
PEP	24hs.	12.170,000	11.820,000	11.911,351
PEP	Inm.	12.150,000	11.950,000	11.906,247
PEPC	24hs.	8,480	7,970	7,970
PEPC	Inm.	7,998	7,920	7,920
PEPD	24hs.	8,380	8,170	8,128
PEPD	Inm.	8,410	8,120	8,165
PETRD	24hs.	8,750	8,940	8,988
PETR3	24hs.	12.730,000	12.540,000	12.728,168
PETR3	Inm.	12.710,000	12.490,000	12.306,790
PFE	24hs.	9.760,000	9.760,000	9.790,886
PFE	Inm.	9.730,000	9.375,000	9.774,190
PFEC	24hs.	6,510	6,510	6,667
PFED	24hs.	6,740	6,650	6,720
PFED	Inm.	6,700	6,750	6,731
PG	24hs.	15.230,000	15.060,000	15.130,315
PG	Inm.	15.150,000	15.040,000	15.229,345
PGC	24hs.	10,000	10,170	10,141
PGD	24hs.	10,420	10,320	10,384
PGD	Inm.	10,470	10,340	10,559
PHG	24hs.	7.990,000	7.875,000	7.898,184
PINS	24hs.	4.517,500	4.415,000	4.404,987
PINSD	24hs.	3,155	3,090	3,037
PKS	24hs.	32.100,000	31.360,000	31.699,059
PKS	Inm.	31.720,000	31.880,000	31.880,000
PLTR	24hs.	66.500,000	65.425,000	67.086,121
PLTR	Inm.	65.350,000	66.075,000	66.973,899
PLTRD	24hs.	46,020	44,830	45,882
PLTRD	Inm.	44,620	45,000	46,122
PM	24hs.	15.280,000	14.930,000	15.012,769
PM	Inm.	15.330,000	14.950,000	14.956,250
PMD	24hs.	10,390	10,390	10,390
PSQ	24hs.	4.750,000	4.855,000	4.766,270
PSQ	Inm.	4.735,000	4.810,000	4.749,091
PSQD	24hs.	3,280	3,255	3,245
PSX	24hs.	42.940,000	41.900,000	42.150,556
PYPL	24hs.	8.160,000	7.920,000	8.100,065
PYPL	Inm.	8.140,000	7.945,000	8.010,216
PYPLC	24hs.	5,420	5,420	5,420
PYPLD	24hs.	5,610	5,480	5,646
PYPLD	Inm.	5,570	5,490	5,490
QCOM	24hs.	29.420,000	29.200,000	29.649,274
QCOM	Inm.	29.300,000	29.380,000	29.581,934
QCOMD	24hs.	20,200	19,800	20,257
QCOMD	Inm.	20,700	19,920	20,271
QQQ	24hs.	54.750,000	54.325,000	54.666,918
QQQ	Inm.	54.075,000	54.500,000	54.863,185
QQQC	24hs.	36,700	36,950	36,844
QQQC	Inm.	36,970	36,930	36,930
QQQD	24hs.	37,730	37,190	37,677
QQQD	Inm.	37,960	37,000	37,622
RACE	24hs.	6.585,000	6.400,000	6.452,491
RACE	Inm.	6.570,000	6.445,000	6.463,681
RACED	24hs.	4,515	4,305	4,378
RBLX	24hs.	37.080,000	36.000,000	36.984,161
RBLX	Inm.	36.820,000	36.720,000	37.230,857
RBLXD	24hs.	25,430	25,350	25,608
RBLXD	Inm.	25,400	25,230	25,355
RENT3	24hs.	6.065,000	6.070,000	6.070,000
RGTI	24hs.	15.380,000	15.230,000	15.657,868
RGTI	Inm.	15.550,000	15.480,000	15.745,344
RGTID	24hs.	10,660	10,670	10,873
RGTID	Inm.	10,910	10,510	10,510
RIO	24hs.	19.780,000	19.340,000	19.531,727
RIO	Inm.	19.900,000	19.380,000	19.546,718
RIOD	24hs.	13,890	13,510	13,488
RIOD	Inm.	13,630	13,500	13,500
RIOT	24hs.	13.770,000	13.730,000	13.826,426
RIOT	Inm.	13.820,000	13.690,000	13.934,863
RIOTD	24hs.	9,490	9,310	9,560
RIOTD	Inm.	9,010	9,800	9,793
RKLB	24hs.	13.080,000	13.480,000	13.550,762
RKLB	Inm.	13.010,000	13.470,000	13.649,207
RKLBD	24hs.	9,000	9,350	9,373
RKLBD	Inm.	9,090	9,050	9,061
ROKU	24hs.	16.020,000	15.900,000	15.999,157
ROKU	Inm.	16.080,000	16.410,000	16.410,000
ROST	24hs.	88.075,000	87.625,000	87.675,859
ROSTD	24hs.	60,385	59,900	59,900
RSP	24hs.	10.610,000	10.480,000	10.542,803
RSP	Inm.	10.560,000	10.240,000	10.545,155
RSPD	24hs.	7,360	7,170	7,310
RSPD	Inm.	7,440	7,360	7,360
RTX	24hs.	55.850,000	57.775,000	57.437,809
RTX	Inm.	55.475,000	57.600,000	57.497,260
RTXD	24hs.	37,730	39,950	39,443
RTXD	Inm.	37,450	39,120	39,120
SAN	24hs.	80.275,000	80.350,000	81.895,063
SAN	Inm.	80.450,000	80.275,000	81.885,227
SAND	24hs.	55,100	55,800	55,790
SAP	24hs.	41.360,000	40.120,000	40.389,554
SAP	Inm.	42.500,000	40.020,000	40.170,000
SAPD	24hs.	28,640	27,520	27,885
SATL	24hs.	9.360,000	9.350,000	9.413,848
SATL	Inm.	9.515,000	9.300,000	9.446,608
SATLD	24hs.	6,430	6,460	6,465
SATLD	Inm.	6,720	6,470	6,473
SBS	24hs.	16.590,000	16.590,000	16.590,000
SBSP3	24hs.	8.290,000	8.340,000	8.340,000
SBUX	24hs.	12.660,000	12.480,000	12.487,862
SBUX	Inm.	12.580,000	12.490,000	12.463,684
SBUXD	24hs.	8,630	8,620	8,620
SBUXD	Inm.	8,650	8,600	8,600
SCCO	24hs.	145.800,000	144.500,000	149.966,242
SCCO	Inm.	144.750,000	148.900,000	153.722,727
SDA	24hs.	613,000	634,500	637,769
SDA	Inm.	600,000	631,000	615,353
SE	24hs.	4.055,000	4.267,500	4.283,490
SE	Inm.	4.187,500	4.250,000	4.276,321
SED	24hs.	2,835	2,910	2,976
SH	24hs.	6.200,000	6.320,000	6.249,721
SH	Inm.	6.205,000	6.330,000	6.221,990
SHD	24hs.	4,260	4,370	4,284
SHD	Inm.	4,280	4,305	4,313
SHEL	24hs.	61.600,000	60.450,000	60.694,628
SHEL	Inm.	61.575,000	60.500,000	60.766,667
SHELD	24hs.	42,280	40,110	41,118
SHOP	24hs.	1.570,000	1.508,000	1.540,159
SHOP	Inm.	1.585,000	1.514,000	1.561,888
SHOPC	24hs.	1,010	1,050	1,050
SHOPD	24hs.	1,080	1,035	1,065
SHOPD	Inm.	1,095	1,070	1,070
SID	24hs.	14.540,000	13.670,000	13.947,859
SID	Inm.	14.520,000	13.630,000	13.976,376
SIDD	24hs.	10,220	9,360	9,645
SLB	24hs.	26.460,000	25.240,000	25.932,994
SLBD	24hs.	18,100	17,500	17,600
SLV	24hs.	15.810,000	15.200,000	15.733,369
SLV	Inm.	15.820,000	15.110,000	15.819,598
SLVC	24hs.	10,620	10,210	10,461
SLVD	24hs.	10,890	10,350	10,765
SLVD	Inm.	10,830	10,530	10,973
SMH	24hs.	18.600,000	18.850,000	19.007,692
SMH	Inm.	18.660,000	18.260,000	19.057,313
SMHC	24hs.	12,990	12,850	12,826
SMHD	24hs.	12,960	12,970	13,098
SMHD	Inm.	12,940	13,110	13,122
SNA	24hs.	97.250,000	95.725,000	96.797,917
SNA	Inm.	95.700,000	96.275,000	96.275,000
SNAP	24hs.	7.745,000	7.170,000	7.327,324
SNAP	Inm.	7.800,000	7.300,000	7.367,786
SNAPD	24hs.	5,830	5,050	5,053
SNDK	24hs.	17.620,000	17.370,000	17.573,174

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
SNDK	Inm.	17.580,000	17.580,000	17.625,598
SNDKD	24hs.	12,330	12,090	12,081
SNDKD	Inm.	12,990	12,580	12,580
SNOW	24hs.	11.920,000	11.750,000	11.831,738
SNOW	Inm.	11.830,000	11.720,000	11.815,216
SNOWD	24hs.	8,210	8,200	8,136
SNOWD	Inm.	7,860	8,000	8,000
SONY	24hs.	3.795,000	3.795,000	3.836,653
SONY	Inm.	3.772,500	3.825,000	3.839,329
SONYD	24hs.	2,610	2,670	2,667
SPCE	24hs.	9.885,000	10.490,000	10.573,451
SPCE	Inm.	10.050,000	10.570,000	10.621,091
SPCED	24hs.	6,880	7,060	7,052
SPCX	24hs.	5.950,000	5.780,000	5.890,333
SPCX	Inm.	0,000	5.990,000	5.932,675
SPCXD	24hs.	4,100	3,995	4,070
SPGI	24hs.	14.460,000	13.980,000	14.120,369
SPGI	Inm.	14.400,000	14.470,000	14.468,824
SPGID	24hs.	10,000	9,600	9,748
SPGID	Inm.	9,600	9,700	9,700
SPHQ	24hs.	9.510,000	9.510,000	9.570,304
SPHQ	Inm.	9.785,000	9.590,000	9.590,000
SPHQD	24hs.	6,580	6,590	6,553
SPOT	24hs.	25.100,000	24.540,000	24.654,123
SPOT	Inm.	23.300,000	24.250,000	24.603,827
SPOTD	24hs.	17,250	16,760	16,853
SPOTD	Inm.	17,700	17,220	17,220
SPXL	24hs.	16.500,000	15.910,000	16.258,430
SPXL	Inm.	15.990,000	16.040,000	16.283,379
SPXLC	24hs.	10,930	11,230	11,239
SPXLC	Inm.	10,800	11,110	11,155
SPXLD	24hs.	11,390	11,190	11,262
SPXLD	Inm.	11,460	11,180	11,194
SPY	24hs.	18.770,000	18.590,000	18.712,134
SPY	Inm.	18.800,000	18.590,000	18.740,482
SPYC	24hs.	12,580	12,520	12,424
SPYC	Inm.	12,620	12,440	12,685
SPYD	24hs.	12,930	12,750	12,877
SPYD	Inm.	12,950	12,630	12,874
STLA	24hs.	2.002,000	1.961,000	2.011,183
STLA	Inm.	2.143,000	1.990,000	1.990,296
STLAD	24hs.	1,420	1,360	1,384
STLAD	Inm.	1,400	1,360	1,382
STNE	24hs.	5.455,000	5.435,000	5.599,857
STNE	Inm.	5.490,000	5.510,000	5.589,435
STNED	24hs.	3,760	3,745	3,875
SUZ	24hs.	12.660,000	12.500,000	12.567,629
SUZB3	24hs.	12.730,000	12.510,000	12.583,784
SUZD	24hs.	8,570	8,870	8,870
SWKS	24hs.	5.250,000	5.220,000	5.217,424
SWKS	Inm.	5.415,000	5.500,000	5.475,000
SWKSD	Inm.	3,970	3,525	3,525
SYY	24hs.	14.850,000	14.800,000	14.801,529
T	24hs.	11.530,000	11.220,000	11.201,653
T	Inm.	11.470,000	11.120,000	11.206,744
TCOM	24hs.	34.600,000	35.020,000	35.253,770
TD	24hs.	7,980	7,810	7,710
TEAM	24hs.	2.780,000	2.687,500	2.741,826
TEAMD	24hs.	1,900	1,915	1,880
TEM	24hs.	6.345,000	6.150,000	6.406,622
TEM	Inm.	6.590,000	6.180,000	6.180,000
TEMD	24hs.	4,360	4,235	4,249
TEMD	Inm.	4,365	4,125	4,125
TEN	24hs.	90.150,000	88.825,000	89.388,942
TEN	Inm.	90.100,000	89.200,000	89.376,316
TEND	24hs.	62,500	61,500	61,206
TGT	24hs.	8.320,000	7.995,000	8.079,424
TGT	Inm.	8.285,000	8.030,000	8.089,095
TGTD	Inm.	5,780	5,490	5,490
TIMB	24hs.	31.980,000	31.600,000	32.104,286
TIMS3	24hs.	6.420,000	6.485,000	6.485,000
TJX	24hs.	11.160,000	11.000,000	11.148,489
TM	24hs.	17.780,000	17.410,000	17.485,522
TM	Inm.	18.010,000	17.450,000	17.495,894
TMC	24hs.	11,930	11,930	11,930
TMD	24hs.	12,250	11,990	12,028
TMO	24hs.	32.140,000	31.620,000	31.951,452
TMO	Inm.	31.920,000	31.920,000	31.920,000
TMUS	24hs.	8.445,000	8.300,000	8.202,291
TMUS	Inm.	8.400,000	8.510,000	8.414,064
TMUSD	24hs.	5,880	5,620	5,657
TMUSD	Inm.	5,800	5,810	5,807
TQQQ	24hs.	4.802,500	4.642,500	4.761,003
TQQQ	Inm.	4.810,000	4.630,000	4.807,879
TQQQC	24hs.	3,185	3,160	3,296
TQQQD	24hs.	3,300	3,135	3,287
TQQQD	Inm.	3,320	3,205	3,292
TRIP	24hs.	9.530,000	9.400,000	9.366,638
TRIP	Inm.	9.435,000	9.520,000	9.514,074
TRVV	24hs.	77.375,000	76.875,000	76.792,857
TSLA	24hs.	40.420,000	39.580,000	39.949,717
TSLA	Inm.	40.560,000	39.420,000	40.021,085
TSLAC	24hs.	27,000	26,970	26,970
TSLAD	24hs.	27,890	26,990	27,582
TSLAD	Inm.	27,880	27,060	27,492
TSM	24hs.	71.150,000	72.525,000	72.847,809
TSM	Inm.	71.350,000	72.350,000	72.841,083
TSMC	24hs.	47,600	49,440	48,638
TSMD	24hs.	49,080	48,880	49,931
TSMD	Inm.	50,300	50,400	51,347
TTE	24hs.	42.160,000	41.200,000	41.693,415
TTE	Inm.	42.100,000	41.740,000	41.740,000
TTED	24hs.	31,520	29,200	29,200
TV	24hs.	1.461,000	1.504,000	1.477,540
TVD	24hs.	0,986	0,976	0,996
TWLO	24hs.	8.005,000	7.800,000	8.012,773
TWLO	Inm.	7.830,000	7.965,000	7.965,000
TXN	24hs.	92.000,000	90.925,000	91.365,000
TXN	Inm.	92.450,000	91.050,000	91.050,000
TXND	24hs.	64,400	62,000	62,667
TXR	24hs.	18.370,000	17.780,000	18.031,754
TXR	Inm.	18.530,000	17.900,000	17.906,988
TXRD	24hs.	13,110	12,400	12,352
UAL	24hs.	35.600,000	34.980,000	35.179,140
UAL	Inm.	34.560,000	35.140,000	35.140,000
UALD	24hs.	24,260	24,140	24,079
UALD	Inm.	18,670	20,660	20,578
UBER	24hs.	55.025,000	53.425,000	54.193,385
UBER	Inm.	55.300,000	53.500,000	54.199,112
UBERC	24hs.	34,120	36,830	36,174
UBERD	24hs.	37,750	36,520	37,654
UBERD	Inm.	37,840	37,320	37,173
UGP	24hs.	7.040,000	7.030,000	7.297,421
UL	24hs.	29.520,000	28.940,000	29.040,734
UL	Inm.	29.580,000	28.900,000	29.175,340
ULD	24hs.	20,460	19,900	20,073
UNH	24hs.	18.530,000	18.220,000	18.420,649
UNH	Inm.	18.490,000	17.840,000	18.331,760
UNHD	24hs.	12,720	12,270	12,607
UNHD	Inm.	12,850	12,600	12,647
UNP	24hs.	20.060,000	19.170,000	19.567,321
UPST	24hs.	9.645,000	9.200,000	9.925,245
UPST	Inm.	9.505,000	9.890,000	9.909,205
UPSTD	24hs.	6,700	6,920	6,920
UPSTD	Inm.	6,230	6,810	6,807
URA	24hs.	14.340,000	14.180,000	14.406,832
URA	Inm.	14.280,000	14.280,000	14.412,324
URAD	24hs.	9,940	9,590	9,884
URAD	Inm.	9,950	10,010	10,001
URBN	24hs.	56.625,000	54.300,000	54.387,110
USB	24hs.	17.660,000	17.340,000	17.587,116
USO	24hs.	11.530,000	11.460,000	11.673,109
USO	Inm.	11.420,000	11.630,000	11.675,915
USOD	24hs.	7,900	7,800	7,915
USOD	Inm.	7,800	8,000	8,043
V	24hs.	27.680,000	27.680,000	27.732,196
V	Inm.	27.800,000	27.560,000	27.793,540
VALE	24hs.	11.960,000	11.690,000	11.884,698
VALE	Inm.	11.980,000	11.750,000	11.900,245
VALEC	24hs.	8,030	7,960	7,961
VALED	24hs.	8,200	7,980	8,128
VALED	Inm.	8,220	8,110	8,171
VALE3	24hs.	23.900,000	23.710,000	23.980,233
VALE3	Inm.	22.440,000	23.900,000	23.900,000
VAL3D	24hs.	15,670	16,500	16,500
VC	24hs.	18,550	18,890	18,890
VC	Inm.	18,680	17,200	17,200
VD	24hs.	19,050	18,970	19,062
VD	Inm.	19,030	18,970	18,970
VEA	24hs.	10.840,000	10.860,000	10.921,558
VEA	Inm.	10.850,000	10.850,000	10.935,761
VEAD	24hs.	7,460	7,470	7,523
VEAD	Inm.	7,500	7,490	7,529
VIG	24hs.	9.115,000	9.075,000	9.111,019
VIG	Inm.	9.105,000	9.080,000	9.118,056
VIGD	24hs.	6,280	6,230	6,284
VIGD	Inm.	6,230	6,310	6,310
VIST	24hs.	34.400,000	34.400,000	34.682,099
VIST	Inm.	34.280,000	34.400,000	34.621,844
VISTC	24hs.	22,710	23,140	23,081
VISTD	24hs.	23,710	23,590	23,789
VISTD	Inm.	23,720	23,840	23,912
VIV	24hs.	19.700,000	19.400,000	19.736,740
VIVT3	24hs.	9.750,000	10.100,000	10.100,000
VOD	24hs.	22.240,000	21.820,000	21.820,000
VRSN	24hs.	68.525,000	66.325,000	66.544,444
VRTX	24hs.	6.685,000	6.800,000	6.820,277
VRTX	Inm.	6.735,000	6.855,000	6.798,441
VRTXD	24hs.	4,595	4,690	4,690
VRTXD	Inm.	4,800	4,615	4,615
VST	24hs.	9.125,000	9.150,000	9.280,047
VST	Inm.	9.185,000	9.255,000	9.268,308
VSTD	24hs.	6,310	6,480	6,390
VSTD	Inm.	6,360	6,430	6,431
VXX	24hs.	6.785,000	7.090,000	6.864,933
VXX	Inm.	6.710,000	7.050,000	6.834,899
VXXD	24hs.	4,700	4,810	4,679
VZ	24hs.	17.520,000	17.210,000	17.080,627
VZ	Inm.	17.400,000	17.070,000	17.091,351
VZD	24hs.	12,070	11,840	11,781
VZD	Inm.	12,110	11,700	11,700
WBO	24hs.	1.883,000	1.874,000	1.866,358
WEGE3	24hs.	12.670,000	13.210,000	13.210,000
WFC	24hs.	25.500,000	25.200,000	25.577,441
WFCD	24hs.	17,450	17,600	17,600
WMT	24hs.	10.110,000	9.875,000	9.876,090
WMT	Inm.	10.010,000	9.835,000	9.896,783
WMTC	24hs.	6,670	6,710	6,710
WMTD	24hs.	6,930	6,740	6,798
WMTD	Inm.	6,950	6,760	6,767
XLB	24hs.	4.385,000	4.345,000	4.425,137
XLB	Inm.	4.347,500	4.410,000	4.406,522
XLBD	24hs.	3,035	3,060	3,056
XLBD	Inm.	2,995	3,025	3,025
XLC	24hs.	8.835,000	8.625,000	8.679,644
XLC	Inm.	9.110,000	8.645,000	8.659,310
XLCD	24hs.	6,050	5,840	5,977
XLCD	Inm.	6,040	5,940	5,940
XLE	24hs.	41.340,000	41.060,000	41.133,966
XLE	Inm.	41.240,000	41.220,000	41.112,244
XLEB	24hs.	43.560,000	41.560,000	41.560,000
XLEC	24hs.	29,690	28,510	28,510
XLED	24hs.	28,460	27,960	28,276
XLED	Inm.	28,400	28,140	28,067
XLF	24hs.	40.720,000	40.740,000	40.958,375
XLF	Inm.	40.680,000	40.940,000	40.886,015
XLFC	24hs.	28,100	28,060	28,063
XLFD	24hs.	28,040	27,750	28,220
XLFD	Inm.	27,920	27,980	28,054
XLI	24hs.	9.615,000	9.625,000	9.708,093
XLI	Inm.	9.680,000	10.000,000	10.000,000
XLIC	24hs.	6,440	6,510	6,510
XLID	24hs.	6,660	6,620	6,641
XLID	Inm.	6,640	6,750	6,750
XLK	24hs.	6.100,000	6.085,000	6.141,346
XLK	Inm.	6.150,000	6.145,000	6.141,938
XLKC	24hs.	4,200	4,190	4,232
XLKD	24hs.	4,190	4,070	4,183
XLKD	Inm.	4,220	4,185	4,197
XLP	24hs.	8.020,000	7.865,000	7.899,898
XLP	Inm.	8.000,000	7.975,000	7.942,639
XLPC	24hs.	5,390	5,230	5,232
XLPD	24hs.	5,540	5,340	5,441
XLPD	Inm.	5,550	5,410	5,414
XLRE	24hs.	7.500,000	7.340,000	7.392,296
XLRE	Inm.	7.500,000	7.365,000	7.405,326
XLRED	24hs.	5,180	5,040	5,130
XLRED	Inm.	5,170	5,130	5,092
XLU	24hs.	4.502,500	4.460,000	4.471,730
XLU	Inm.	4.515,000	4.540,000	4.564,510
XLUC	24hs.	3,045	3,000	3,000
XLUD	24hs.	3,110	3,065	3,089
XLUD	Inm.	3,080	3,095	3,099
XLV	24hs.	7.910,000	7.830,000	7.853,972
XLV	Inm.	7.920,000	7.890,000	7.925,020
XLVC	24hs.	5,420	5,380	5,380
XLVD	24hs.	5,460	5,380	5,399
XLVD	Inm.	5,460	5,430	5,430
XLY	24hs.	4.110,000	4.037,500	4.063,909
XLY	Inm.	4.200,000	4.060,000	4.070,084
XLYD	24hs.	2,850	2,780	2,799
XME	24hs.	5.945,000	5.965,000	6.074,977
XME	Inm.	6.155,000	6.170,000	5.973,704
XMED	24hs.	4,110	4,200	4,202
XOM	24hs.	21.230,000	21.120,000	21.148,888
XOM	Inm.	21.150,000	21.100,000	21.114,803
XOMC	24hs.	14,100	14,200	14,200
XOMD	24hs.	14,560	14,390	14,510
XOMD	Inm.	14,510	14,370	14,436
XP	24hs.	5.885,000	5.805,000	5.979,750
XP	Inm.	5.875,000	5.885,000	5.980,600
XPD	24hs.	4,070	4,000	4,111
XPEV	24hs.	5.195,000	5.045,000	5.080,901
XPEV	Inm.	5.175,000	5.060,000	5.085,100
XPEVD	24hs.	3,630	3,490	3,492
XROX	24hs.	4.925,000	4.767,500	4.895,211
XROX	Inm.	4.940,000	4.940,000	4.940,000
XROXD	24hs.	3,350	3,360	3,360
XYZ	24hs.	5.555,000	5.485,000	5.527,777
XYZ	Inm.	5.690,000	5.670,000	5.669,600
XYZD	24hs.	3,580	3,765	3,765
ZM	24hs.	2.920,000	2.790,000	2.841,278
ZM	Inm.	2.912,500	2.822,500	2.852,955
ZMD	24hs.	2,005	1,935	1,935
FONDOS CERRADOS DE INVERSION CUOTAPARTES				
ALLFD	24hs.	1,045	1,045	1,045
MELIF	Inm.	1,030	1,030	1,030
PNIZF	24hs.	3,520	3,515	3,490
PNIZF	Inm.	3,500	3,470	3,478
REIT	24hs.	1.005,000	1.006,000	1.008,549
REIT	Inm.	1.020,000	1.010,000	1.012,403
REITD	24hs.	0,700	0,700	0,700
TITULOS PUBLICOS				
AE38	24hs.	121.440,000	121.980,000	121.822,838
AE38	Inm.	121.500,000	122.240,000	121.579,461
AE38C	24hs.	81,100	81,000	81,323
AE38C	Inm.	81,010	81,200	81,380
AE38D	24hs.	83,490	83,520	83,711
AE38D	Inm.	83,410	83,280	83,683
AE38X	Inm.	121.014,000	121.419,000	121.608,831
AE38Z	24hs.	81,109	80,844	80,599
AE38Z	Inm.	81,000	81,000	80,976
AL29	24hs.	94.340,000	94.030,000	94.053,082
AL29	Inm.	94.300,000	94.480,000	93.961,069
AL29C	24hs.	62,770	62,730	62,776
AL29C	Inm.	62,860	62,620	62,709
AL29D	24hs.	64,600	64,550	64,632
AL29D	Inm.	64,840	64,470	64,681
AL29Y	24hs.	64,232	64,796	64,796
AL29Z	24hs.	62,000	63,000	63,000
AL30	24hs.	93.620,000	94.100,000	93.804,870
AL30	Inm.	93.900,000	94.200,000	93.723,603
AL30C	24hs.	62,510	62,550	62,575
AL30C	Inm.	62,500	62,550	62,582
AL30D	24hs.	64,400	64,380	64,402
AL30D	Inm.	64,260	64,450	64,399
AL30X	24hs.	93.621,335	93.690,000	93.712,683
AL30X	Inm.	93.750,000	93.743,500	93.796,148
AL30Y	24hs.	63,860	63,767	64,064
AL30Y	Inm.	64,406	64,313	64,400
AL30Z	24hs.	62,850	62,000	62,212
AL30Z	Inm.	62,500	62,600	62,561
AL35	24hs.	117.740,000	117.830,000	117.804,361
AL35	Inm.	117.550,000	118.440,000	117.626,210
AL35C	24hs.	78,500	78,540	78,650
AL35C	Inm.	78,410	78,550	78,647
AL35D	24hs.	80,860	80,590	80,883
AL35D	Inm.	80,760	80,600	80,876
AL35X	24hs.	117.774,000	117.866,370	117.441,772
AL35Y	24hs.	81,000	80,000	80,000
AL35Z	24hs.	78,504	78,630	78,717
AL35Z	Inm.	78,944	79,076	78,975
AL41	24hs.	110.120,000	110.290,000	110.676,531
AL41	Inm.	110.000,000	110.300,000	110.622,697
AL41C	24hs.	73,800	73,580	73,873
AL41C	Inm.	73,840	73,640	73,822
AL41D	24hs.	75,800	75,600	75,993
AL41D	Inm.	76,060	75,890	76,013
AL41X	24hs.	109.928,561	110.926,000	110.554,019
AL41X	Inm.	109.883,404	110.096,615	110.093,596
AL41Z	24hs.	73,000	74,000	73,924
AN29	24hs.	137.610,000	137.860,000	137.646,269
AN29	Inm.	137.150,000	137.990,000	137.721,821
AN29C	24hs.	91,720	91,830	91,944
AN29C	Inm.	91,610	92,100	91,746
AN29D	24hs.	94,600	94,470	94,536
AN29D	Inm.	94,280	94,310	94,660
AO27	24hs.	149.400,000	150.100,000	149.767,324
AO27	Inm.	148.700,000	150.090,000	149.665,367
AO27C	24hs.	99,610	99,750	99,905
AO27C	Inm.	99,620	99,870	99,972
AO27D	24hs.	102,650	102,750	102,812
AO27D	Inm.	102,800	102,800	102,821
AO27Y	24hs.	103,506	102,011	103,449
AO27Y	Inm.	103,502	102,008	102,008
AO27Z	24hs.	99,781	96,603	96,603
AO27Z	Inm.	99,767	96,590	96,590
AO28	24hs.	141.010,000	141.900,000	141.138,476
AO28	Inm.	141.400,000	141.460,000	141.233,168
AO28C	24hs.	94,290	94,250	94,164
AO28C	Inm.	94,710	94,060	94,349
AO28D	24hs.	97,000	96,800	96,926
AO28D	Inm.	97,110	96,800	97,022
AO28X	24hs.	140.654,444	140.950,000	140.950,000

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
AO28Y	24hs.	96,665	95,914	95,914
AO28Y	Inm.	96,712	95,911	95,911
AO28Z	24hs.	93,310	94,482	94,482
AO28Z	Inm.	93,287	94,469	94,469
BA37D	24hs.	112.980,000	113.160,000	112.863,223
BA37D	Inm.	112.220,000	113.250,000	112.459,837
BA7DC	24hs.	75,540	75,640	75,306
BA7DD	24hs.	77,700	77,700	77,526
BA7DD	Inm.	77,140	77,500	77,453
BB37D	24hs.	113.340,000	114.730,000	113.719,187
BB37D	Inm.	112.600,000	115.390,000	114.635,191
BB7DD	24hs.	77,200	78,000	77,997
BB7DD	Inm.	77,000	78,000	78,000
BC36C	24hs.	99,350	99,390	99,398
BC36C	Inm.	98,000	99,420	99,420
BC36D	24hs.	102,450	102,200	102,300
BC37D	24hs.	109.010,000	109.700,000	109.063,488
BC7DD	24hs.	74,990	74,000	74,050
BDC28	24hs.	104,700	104,200	103,305
BDC28	Inm.	105,000	104,200	104,200
BDC36	24hs.	149.010,000	149.060,000	148.985,000
BL2G6	24hs.	0,000	114,374	114,374
BL2L6	Inm.	100,269	100,336	100,336
BPA7C	24hs.	98,600	99,000	98,987
BPA7C	Inm.	98,610	98,900	98,993
BPA7D	24hs.	101,800	101,950	101,741
BPA7D	Inm.	101,500	101,800	101,879
BPA8C	24hs.	89,800	89,750	89,304
BPA8D	24hs.	92,250	92,460	91,975
BPA8D	Inm.	92,770	92,500	92,073
BPB7C	24hs.	98,450	98,780	98,882
BPB7C	Inm.	98,430	98,800	98,800
BPB7D	24hs.	101,950	101,950	101,843
BPB7D	Inm.	101,850	102,100	101,876
BPB7X	Inm.	147.454,500	148.299,004	148.016,569
BPB7Z	Inm.	98,500	98,998	98,849
BPB8C	24hs.	89,750	89,750	89,466
BPB8D	24hs.	92,000	91,750	91,712
BPB8D	Inm.	91,980	92,420	91,900
BPC7C	24hs.	99,010	98,780	98,902
BPC7C	Inm.	98,630	98,960	98,927
BPC7D	24hs.	101,800	101,700	101,767
BPC7D	Inm.	102,050	101,850	101,694
BPD7C	24hs.	98,840	98,810	98,845
BPD7C	Inm.	98,770	98,840	98,840
BPD7D	24hs.	101,700	101,750	101,694
BPD7D	Inm.	101,900	101,550	101,696
BPD7X	24hs.	147.671,547	147.800,000	147.800,000
BPD7Y	24hs.	102,199	101,650	102,288
BPD7Y	Inm.	102,199	102,724	102,513
BPD7Z	24hs.	97,344	98,785	98,785
BPOA7	24hs.	148.260,000	148.840,000	148.256,348
BPOA7	Inm.	148.100,000	149.200,000	148.174,889
BPOA8	24hs.	134.100,000	134.000,000	133.675,662
BPOA8	Inm.	135.120,000	137.200,000	134.862,494
BPOB7	24hs.	148.880,000	152.700,000	148.202,126
BPOB7	Inm.	148.200,000	151.200,000	148.326,442
BPOB8	24hs.	133.420,000	133.850,000	133.635,676
BPOB8	Inm.	133.870,000	134.100,000	133.418,724
BPOC7	24hs.	148.200,000	149.000,000	148.191,589
BPOC7	Inm.	148.100,000	148.380,000	148.147,904
BPOD7	24hs.	148.060,000	148.700,000	148.206,678
BPOD7	Inm.	147.940,000	148.400,000	147.975,291
BU3S6	24hs.	104,000	102,150	103,857
COD7	24hs.	163,000	163,950	163,950
CO26	24hs.	10.695,000	10.695,000	10.675,140
CO26	Inm.	10.380,000	10.600,000	10.477,500
CO32	24hs.	166.990,000	166.000,000	165.762,075
CO35	24hs.	154.480,000	155.000,000	154.661,802
CO35D	24hs.	106,200	106,300	106,288
CUAP	24hs.	43.650,000	44.390,000	44.434,972
CUAP	Inm.	43.985,000	44.325,000	44.315,825
CUAPD	24hs.	29,945	30,667	30,302
DICP	24hs.	53.320,000	53.330,000	53.358,798
DICP	Inm.	53.400,000	53.340,000	53.379,794
DICPC	Inm.	35,990	35,868	35,868
DICPD	24hs.	36,700	36,300	36,306
DICPX	24hs.	53.148,599	53.400,000	53.400,000
DIP0	24hs.	53.310,000	54.210,000	53.482,130
DIP0	Inm.	54.180,000	54.980,000	54.980,000
DM7X	24hs.	139.200,000	140.000,000	140.000,000
DS6X	24hs.	142.017,233	142.069,905	142.065,897
DS6X	Inm.	141.958,894	141.999,878	142.003,881
D30S6	24hs.	142.350,000	143.040,000	142.609,916
D30S6	Inm.	142.490,000	142.800,000	142.672,607
D31G6	24hs.	143.240,000	142.700,000	142.701,604
D31L6	24hs.	142.700,000	143.750,000	143.074,424
D31L6	Inm.	143.000,000	144.000,000	143.154,706
D31M7	24hs.	140.400,000	140.950,000	140.001,550
D31M7	Inm.	139.990,000	140.300,000	140.164,920
ERF25	24hs.	68.060,000	70.850,000	71.266,228
ERF25	Inm.	68.050,000	69.000,000	68.032,206
ERM33	24hs.	150.640,000	150.810,000	150.783,750
ERM33	Inm.	149.860,000	150.540,000	150.605,000
GD29	24hs.	96.010,000	95.840,000	95.772,580
GD29	Inm.	96.080,000	95.940,000	95.761,586
GD29C	24hs.	64,000	63,900	63,906
GD29C	Inm.	63,950	63,900	63,901
GD29D	24hs.	65,850	65,750	65,797
GD29D	Inm.	65,900	65,870	65,945
GD30	24hs.	95.700,000	96.150,000	95.982,489
GD30	Inm.	95.760,000	96.160,000	95.887,612
GD30C	24hs.	63,930	64,000	64,017
GD30C	Inm.	64,000	63,990	64,053
GD30D	24hs.	65,810	65,910	65,906
GD30D	Inm.	65,850	65,310	65,906
GD30X	24hs.	95.872,000	96.064,000	96.064,000
GD30Z	24hs.	63,370	64,000	64,000
GD35	24hs.	122.260,000	122.000,000	122.242,490
GD35	Inm.	122.420,000	122.350,000	122.183,448
GD35C	24hs.	81,580	81,130	81,573
GD35C	Inm.	81,570	81,480	81,628
GD35D	24hs.	83,920	83,190	83,939
GD35D	Inm.	84,090	83,690	83,924
GD35X	24hs.	122.136,000	122.161,900	122.253,556
GD35X	Inm.	122.005,595	123.000,000	122.238,476
GD35Y	24hs.	84,000	82,881	82,881
GD35Y	Inm.	84,702	82,881	82,881
GD35Z	24hs.	81,009	81,550	81,550
GD35Z	Inm.	80,705	81,600	81,600
GD38	24hs.	128.220,000	128.000,000	128.082,493
GD38	Inm.	129.280,000	128.790,000	127.972,510
GD38C	24hs.	85,580	85,000	85,395
GD38C	Inm.	85,490	85,420	85,425
GD38D	24hs.	88,140	88,000	88,031
GD38D	Inm.	88,490	88,300	88,076
GD38X	24hs.	128.150,000	127.817,380	128.099,377
GD38Y	24hs.	85,700	88,069	88,069
GD38Z	24hs.	85,500	85,240	85,829
GD38Z	Inm.	85,046	86,479	86,479
GD41	24hs.	113.800,000	113.770,000	113.756,650
GD41	Inm.	114.840,000	113.510,000	113.663,706
GD41C	24hs.	75,910	75,630	75,917
GD41C	Inm.	76,020	75,830	75,848
GD41D	24hs.	78,150	77,700	78,160
GD41D	Inm.	78,230	77,600	78,117
GD41X	24hs.	113.924,000	114.000,000	114.000,000
GD41Y	24hs.	72,900	76,770	76,965
GD41Y	Inm.	77,810	78,648	78,648
GD46	24hs.	110.300,000	111.770,000	109.516,945
GD46	Inm.	109.280,000	109.470,000	109.219,263
GD46C	24hs.	73,490	73,430	73,748
GD46C	Inm.	73,100	74,040	74,679
GD46D	24hs.	75,760	75,600	75,313
GD46D	Inm.	75,390	74,700	75,097
GD46X	24hs.	109.399,500	109.428,656	109.428,656
GD46X	Inm.	97.999,680	109.398,684	109.398,684
LBJ26	24hs.	99,490	99,531	99,531
LBJ26	Inm.	99,000	99,000	99,000
LBL26	24hs.	97,794	97,737	97,737
MG6X	24hs.	124,251	123,253	123,641
MG6X	Inm.	124,334	123,199	123,758
MG6Y	Inm.	0,086	0,085	0,085
MG6Z	24hs.	0,083	0,083	0,083
MG6Z	Inm.	0,083	0,083	0,083
M31G6	24hs.	123,900	123,890	123,750
M31G6	Inm.	123,840	123,700	123,702
NDT25	24hs.	92.160,000	92.620,000	92.258,345
NDT25	Inm.	91.550,000	91.320,000	91.320,000
NDT5D	24hs.	63,020	63,270	63,230
NDT5D	Inm.	63,150	63,150	63,150
PAP0	24hs.	36.700,000	36.970,000	36.970,000
PARP	24hs.	34.975,000	35.000,000	35.013,497
PARP	Inm.	35.200,000	34.875,000	35.020,730
PARPD	24hs.	23,769	23,806	23,886
PMA28	24hs.	105,000	110,000	110,500
PMA8X	24hs.	111,750	109,100	109,100
PMM29	24hs.	68.200,000	68.500,000	68.504,545
PM29C	24hs.	45,300	45,300	45,300
PM29D	24hs.	47,400	47,050	46,954
PR17	24hs.	713,000	714,000	712,224
PR17	Inm.	712,700	713,600	711,314
PR17D	24hs.	0,494	0,495	0,495
SA24D	24hs.	55.530,000	57.380,000	55.878,063
SA24D	Inm.	54.990,000	56.800,000	55.821,918
SG6X	24hs.	121,550	121,500	121,244
SG6X	Inm.	121,655	121,038	121,038
SL6D	24hs.	0,079	0,078	0,078
SL6D	Inm.	0,078	0,078	0,078
SL6X	24hs.	115,027	115,312	115,235
SL6X	Inm.	114,964	115,252	115,177
SN6X	24hs.	117,210	117,964	117,042
SN6X	Inm.	117,158	117,901	116,993
SO6X	24hs.	126,573	125,200	124,835
SO6X	Inm.	126,521	124,541	124,541
SS6X	24hs.	111,215	110,170	110,265
SS6X	Inm.	111,148	110,479	110,568
SS6Y	Inm.	0,076	0,076	0,076
SS6Z	Inm.	0,073	0,074	0,074
S14G6	24hs.	104,301	104,330	104,365
S14G6	Inm.	104,316	104,299	104,308
S15S6	24hs.	101,511	101,463	101,487
S15S6	Inm.	101,301	101,050	101,340
S17L6	24hs.	106,030	106,049	106,052
S17L6	Inm.	105,980	105,950	105,979
S2G6D	24hs.	0,072	0,072	0,072
S2G6D	Inm.	0,072	0,071	0,071
S2G6X	24hs.	104,557	104,345	104,364
S2G6X	Inm.	104,500	104,150	104,168
S2L6D	24hs.	0,073	0,073	0,074
S2L6D	Inm.	0,073	0,072	0,073
S2L6X	24hs.	107,100	106,035	106,035
S2L6X	Inm.	105,924	105,794	106,041
S2L6Y	Inm.	0,073	0,073	0,073
S2L6Z	Inm.	0,070	0,071	0,071
S2S6X	24hs.	101,754	101,500	101,481
S2S6X	Inm.	101,481	101,500	101,391
S24DD	24hs.	38,120	39,100	39,100
S30N6	24hs.	118,480	118,000	118,060
S30N6	Inm.	118,700	118,000	118,000
S30O6	24hs.	125,499	125,125	125,207
S30O6	Inm.	125,444	125,140	125,168
S30S6	24hs.	110,299	110,190	110,247
S30S6	Inm.	110,200	110,238	110,190
S31G6	24hs.	121,590	121,500	121,468
S31G6	Inm.	121,487	122,100	121,662
S31L6	24hs.	114,651	114,720	114,775
S31L6	Inm.	114,794	114,600	114,673
TA7D	Inm.	0,088	0,088	0,088
TA7X	24hs.	129,100	128,950	128,783
TA7X	Inm.	128,811	127,854	128,568
TE7X	24hs.	141,773	141,786	141,764
TE7X	Inm.	141,700	141,720	141,720
TJ6D	24hs.	0,098	0,098	0,098
TJ6D	Inm.	0,098	0,098	0,098
TJ6X	24hs.	143,808	143,959	143,206
TJ6X	Inm.	143,750	143,882	143,007
TJ6Y	Inm.	0,098	0,098	0,098
TJ6Z	Inm.	0,096	0,096	0,096
TMF27	24hs.	115,350	115,500	115,397
TMF27	Inm.	115,250	115,600	115,947
TMF28	24hs.	105,000	105,500	105,483
TMF28	Inm.	105,750	106,000	105,646
TMF7X	24hs.	116,384	115,400	115,438
TMF7X	Inm.	116,333	116,333	115,809
TMF8X	24hs.	102,774	102,916	103,979
TMF8X	Inm.	102,538	102,854	102,854
TMG27	24hs.	111,000	111,000	110,939
TMG28	24hs.	102,900	102,850	102,765
TMG28	Inm.	102,800	102,000	102,186
TMG8X	24hs.	102,980	102,925	102,947
TMG8X	Inm.	103,300	103,407	103,326
TO26	24hs.	101,450	99,740	100,568
TO26	Inm.	101,050	99,940	99,695
TO26D	24hs.	0,068	0,070	0,069
TTD26	24hs.	160,150	160,250	160,233
TTD26	Inm.	159,800	160,400	159,972
TTD6D	24hs.	0,110	0,109	0,109
TTD6X	24hs.	160,050	160,246	160,237
TTD6X	Inm.	160,916	159,703	160,171
TTJ26	24hs.	161,100	161,150	161,168
TTJ26	Inm.	161,100	161,100	161,035
TTJ6D	24hs.	0,111	0,112	0,110
TTJ6X	24hs.	161,116	161,200	161,277
TTJ6X	Inm.	161,041	162,009	162,009
TTS26	24hs.	160,600	160,550	160,530
TTS26	Inm.	160,650	160,550	160,493
TTS6D	24hs.	0,111	0,111	0,110
TTS6X	24hs.	160,072	160,500	160,196
TTS6X	Inm.	160,072	159,830	160,358
TTS6Y	Inm.	0,110	0,110	0,110
TTS6Z	24hs.	0,107	0,107	0,107
TTS6Z	Inm.	0,107	0,107	0,107
TVD8X	24hs.	118.966,709	119.724,853	119.724,853
TVD8X	Inm.	118.903,185	119.300,000	119.621,818
TVPA	24hs.	3.025,000	2.950,000	2.991,865
TVPA	Inm.	2.740,000	2.950,000	3.048,507
TVPAD	24hs.	1,720	2,068	2,068
TVPP	24hs.	11,100	11,389	11,113
TVPP	Inm.	11,545	10,980	10,648
TVPY	24hs.	7.715,000	7.800,000	7.800,000
TVPY	Inm.	7.380,000	7.715,000	7.715,000
TVY0	24hs.	6.500,000	6.600,000	6.600,000
TXD6D	24hs.	0,198	0,200	0,200
TXD6X	24hs.	289,139	287,350	287,502
TXD6X	Inm.	288,948	288,281	288,281
TXD7X	24hs.	268,000	267,500	267,432
TXD7X	Inm.	267,720	267,227	267,206
TXD8X	24hs.	89,900	89,400	89,537
TXD8X	Inm.	89,968	89,100	89,677
TXD9X	24hs.	83,300	82,923	83,006
TXD9X	Inm.	83,030	82,874	82,900
TXJ0X	24hs.	79,550	79,765	80,053
TXJ0X	Inm.	79,783	79,500	80,019
TXJ0Z	24hs.	0,000	0,053	0,053
TXJ0Z	Inm.	0,000	0,053	0,053
TXJ8X	24hs.	94,850	94,937	95,406
TXJ8X	Inm.	94,909	95,803	95,803
TXJ9D	24hs.	0,063	0,062	0,062
TXJ9X	24hs.	88,488	89,581	89,239
TXJ9X	Inm.	88,196	89,529	89,215
TXMD8	24hs.	89,500	89,200	89,254
TXMD8	Inm.	89,000	89,000	89,000
TXMD9	24hs.	83,250	83,000	83,104
TXMD9	Inm.	82,710	83,000	83,000
TXMJ0	24hs.	79,700	79,100	79,420
TXMJ0	Inm.	79,970	79,200	79,524
TXMJ8	24hs.	94,750	94,700	94,710
TXMJ8	Inm.	95,490	99,000	99,000
TXMJ9	24hs.	88,750	88,400	88,593
TXMJ9	Inm.	89,440	89,290	88,121
TXM7X	24hs.	213,450	212,850	212,878
TXM7X	Inm.	214,458	212,580	212,580
TXM9X	24hs.	88,400	88,010	88,010
TXM9X	Inm.	88,878	87,960	87,960
TXO6X	24hs.	163,090	163,103	163,049
TXO6X	Inm.	163,000	163,000	162,933
TXS7X	24hs.	102,400	101,794	102,027
TXS7X	Inm.	102,082	102,034	102,034
TXS8X	24hs.	91,967	92,080	92,211
TXS8X	Inm.	91,900	93,004	92,252
TX26	24hs.	702,500	701,400	701,935
TX26	Inm.	702,200	701,300	700,656
TX26C	24hs.	0,478	0,472	0,472
TX26C	Inm.	0,457	0,472	0,466
TX26D	24hs.	0,481	0,483	0,481
TX26D	Inm.	0,486	0,489	0,489
TX26X	24hs.	701,254	700,500	697,995
TX26X	Inm.	700,870	693,569	694,200
TX28	24hs.	1.679,000	1.678,000	1.673,862
TX28	Inm.	1.678,500	1.674,500	1.673,773
TX28C	24hs.	1,138	1,133	1,133
TX28D	24hs.	1,157	1,153	1,152
TX28D	Inm.	1,162	1,156	1,149
TX31	24hs.	1.445,000	1.449,500	1.445,225
TX31	Inm.	1.444,000	1.448,500	1.444,269
TY30D	24hs.	0,075	0,075	0,075
TY30D	Inm.	0,077	0,077	0,077
TY30P	24hs.	110,450	110,000	110,168
TY30P	Inm.	110,300	110,000	110,733
TY30X	24hs.	111,629	110,872	110,872
TY30X	Inm.	111,570	110,809	110,758
TY30Y	Inm.	0,075	0,076	0,076
TY7X	24hs.	121,900	122,293	122,078
TY7X	Inm.	121,125	122,221	122,006
TZVD8	24hs.	119.950,000	119.200,000	119.208,232
TZV26	24hs.	142.890,000	143.800,000	143.306,002
TZV26	Inm.	142.700,000	143.750,000	143.133,228
TZV27	24hs.	139.200,000	139.650,000	139.009,749
TZV27	Inm.	137.260,000	139.700,000	137.972,000
TZV28	24hs.	126.000,000	125.140,000	125.024,065
TZV28	Inm.	124.730,000	124.930,000	125.073,767
TZV6D	24hs.	99,130	99,650	99,650
TZV6X	24hs.	142.900,000	143.167,113	142.657,622
TZV6X	Inm.	142.362,330	143.096,545	142.577,298
TZV7D	24hs.	95,000	95,800	95,800
TZV8X	24hs.	118.556,047	125.000,000	124.894,918
TZV8X	Inm.	118.300,000	125.415,482	124.765,087
TZV8Z	24hs.	80,732	85,166	84,060
TZV8Z	Inm.	80,732	85,159	84,053
TZXA7	24hs.	118,350	118,500	117,866
TZXA7	Inm.	118,800	117,250	119,414
TZXD6	24hs.	287,850	287,300	287,401
TZXD6	Inm.	286,300	285,700	286,445
TZXD7	24hs.	268,150	268,000	267,553
TZXD7	Inm.	268,000	267,350	267,730
TZXM7	24hs.	213,250	212,900	212,958
TZXM7	Inm.	212,950	212,600	212,901

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
TZXM8	24hs.	97,300	97,800	97,800
TZXM9	24hs.	88,150	88,290	88,605
TZXM9	Inm.	88,170	88,160	87,951
TZXO6	24hs.	163,400	163,150	163,227
TZXO6	Inm.	163,250	163,100	163,103
TZXS7	24hs.	102,300	102,150	102,141
TZXS7	Inm.	102,400	102,200	102,179
TZXS8	24hs.	92,100	92,100	92,096
TZXS8	Inm.	91,980	91,600	91,693
TZXY7	24hs.	116,800	116,800	117,037
TZX26	24hs.	391,850	392,000	391,966
TZX26	Inm.	391,500	391,900	391,627
TZX27	24hs.	381,400	380,650	380,717
TZX27	Inm.	380,400	382,600	381,356
TZX28	24hs.	340,700	340,500	340,460
TZX28	Inm.	341,000	341,250	340,192
TZX6C	24hs.	0,265	0,265	0,265
TZX6D	24hs.	0,271	0,268	0,268
TZX6D	Inm.	0,268	0,268	0,268
TZX6X	24hs.	393,262	393,053	392,490
TZX6X	Inm.	391,644	392,226	392,226
TZX6Y	24hs.	0,269	0,270	0,270
TZX7D	24hs.	0,266	0,265	0,265
TZX8D	24hs.	0,233	0,237	0,234
TZX8X	24hs.	340,182	337,418	338,215
TZX8X	Inm.	340,000	337,224	338,038
T15E7	24hs.	141,762	141,750	141,715
T15E7	Inm.	141,890	142,050	141,797
T30A7	24hs.	129,050	128,840	128,890
T30A7	Inm.	129,500	128,999	128,949
T30J6	24hs.	143,760	143,825	143,839
T30J6	Inm.	143,652	143,790	143,752
T30J7	24hs.	123,650	124,100	124,116
T30J7	Inm.	124,101	124,597	124,181
T31Y7	24hs.	121,800	121,656	121,752
T31Y7	Inm.	121,800	121,500	121,797
XN6D	24hs.	0,081	0,080	0,080
XN6X	24hs.	118,400	118,350	118,486
XN6X	Inm.	119,268	117,807	118,583
XS6X	24hs.	109,570	109,573	109,573
XS6X	Inm.	109,510	109,510	109,510
X30N6	24hs.	118,450	118,200	118,406
X30N6	Inm.	118,268	118,350	118,351
X30S6	24hs.	110,100	110,100	110,110
X30S6	Inm.	110,194	110,150	110,159
X31L6	24hs.	114,800	114,850	114,857
X31L6	Inm.	114,699	114,839	114,804
OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
AERBD	24hs.	103,850	103,050	103,438
AERBD	Inm.	103,400	103,800	102,654
AERBO	24hs.	151.700,000	151.000,000	151.078,806
AER9O	24hs.	45.120,000	44.900,000	45.000,886
AFCJD	24hs.	101,000	101,200	101,263
AFCJO	24hs.	147.000,000	147.500,000	147.416,629
ARC1D	24hs.	107,850	107,450	107,495
ARC1O	24hs.	157.060,000	157.400,000	156.711,818
AX1MD	24hs.	100,750	101,600	101,600
BACGC	24hs.	106,850	106,750	106,750
BACGC	Inm.	105,800	106,500	106,600
BACGD	24hs.	109,750	109,950	109,795
BACGO	24hs.	160.120,000	160.150,000	159.934,783
BACGO	Inm.	159.370,000	159.490,000	159.611,111
BACHC	24hs.	106,150	106,500	106,583
BACHD	24hs.	109,600	109,450	109,472
BACHO	24hs.	159.350,000	159.900,000	159.694,314
BGC4D	24hs.	100,450	101,350	101,350
BYCHD	24hs.	107,700	107,600	107,682
BYCVD	24hs.	103,750	104,000	103,762
BYCVO	24hs.	150.330,000	151.520,000	150.835,775
BYCWD	24hs.	102,400	102,400	102,400
BYCWO	24hs.	148.800,000	149.300,000	149.300,000
BYCXD	24hs.	104,600	104,350	104,350
BYCXO	24hs.	152.220,000	152.400,000	152.400,000
BYY2D	24hs.	100,500	100,500	100,500
BYY3D	24hs.	0,000	101,000	101,000
CACBD	24hs.	101,800	101,550	101,268
CACBO	24hs.	148.500,000	146.500,000	146.504,950
CACDD	24hs.	103,500	103,500	103,434
CACDO	24hs.	149.760,000	146.070,000	147.915,000
CAC5C	24hs.	65,400	65,000	65,000
CAC5D	24hs.	66,400	67,700	67,302
CAC5O	24hs.	99.840,000	96.830,000	96.892,618
CICAC	24hs.	98,000	100,500	100,500
CICAD	24hs.	102,400	102,250	102,014
CICAD	Inm.	103,150	100,100	100,661
CICAO	24hs.	147.500,000	147.890,000	148.487,178
CICAO	Inm.	146.510,000	147.100,000	147.132,177
CICBD	24hs.	103,400	103,250	103,250
CICBD	Inm.	102,750	103,250	103,250
CICBO	24hs.	149.850,000	150.530,000	150.268,468
CIC7O	24hs.	147.000,000	146.800,000	144.183,529
CIC8O	24hs.	142.500,000	140.000,000	139.999,391
CIC9D	24hs.	101,500	103,000	101,568
CIC9O	24hs.	150.000,000	147.010,000	147.010,000
CLI1D	24hs.	31,000	30,510	30,510
CLI1O	24hs.	45.000,000	45.000,000	44.990,265
CLSIC	24hs.	40,000	40,250	40,250
CLSIO	24hs.	59.500,000	58.500,000	58.280,121
CP36D	24hs.	100,000	99,500	99,974
CP36O	24hs.	147.090,000	144.840,000	145.392,067
CP37D	24hs.	100,500	100,000	100,932
CP37O	24hs.	149.000,000	148.000,000	148.000,000
CP38C	24hs.	105,000	107,000	107,000
CP38D	24hs.	109,000	109,000	109,605
CP38O	24hs.	157.500,000	158.800,000	159.895,211
CP40D	24hs.	102,750	103,700	103,739
CP40O	24hs.	149.500,000	149.600,000	151.317,786
CS44C	24hs.	97,810	100,500	100,500
CS44D	24hs.	103,500	103,450	103,369
CS44O	24hs.	149.000,000	150.790,000	150.047,995
CS44O	Inm.	153.070,000	150.100,000	149.778,939
CS45D	24hs.	104,000	103,000	103,000
CS45D	Inm.	105,900	105,900	105,900
CS47C	24hs.	99,990	99,920	99,920
CS47D	24hs.	103,150	103,050	103,181
CS47D	Inm.	103,450	102,800	102,800
CS47O	24hs.	153.480,000	156.900,000	150.112,404
CS47O	Inm.	148.710,000	157.990,000	157.990,000
CS47Y	Inm.	105,500	103,600	103,600
CS48D	24hs.	107,850	107,900	108,028
CS48D	Inm.	107,250	109,450	109,138
CS48O	24hs.	156.200,000	157.380,000	156.640,682
CS48O	Inm.	152.640,000	157.130,000	157.200,776
CS49D	24hs.	105,000	106,600	106,411
CS49O	24hs.	159.620,000	155.430,000	154.032,029
CS49O	Inm.	152.420,000	156.000,000	156.000,000
CS50C	24hs.	105,400	103,550	103,550
CS50D	24hs.	106,300	106,800	106,485
CS50D	Inm.	107,000	107,000	106,578
CS50O	24hs.	156.150,000	155.900,000	154.968,829
CS51D	24hs.	102,700	102,750	103,860
CS51D	Inm.	101,900	103,450	103,450
CS51O	24hs.	149.500,000	149.600,000	149.600,000
CS52D	24hs.	99,900	100,000	100,000
CS53D	24hs.	102,000	101,700	101,503
CS53D	Inm.	101,500	100,350	97,825
CS53O	24hs.	148.000,000	148.000,000	148.231,561
CWC6D	24hs.	101,900	101,000	101,508
CWC6O	24hs.	150.000,000	147.850,000	147.850,000
C138D	24hs.	107,450	107,500	107,500
C138O	24hs.	0,000	156.840,000	156.564,950
DEC2D	24hs.	102,600	102,800	102,646
DEC2O	24hs.	148.010,000	149.100,000	149.177,261
DEC2O	Inm.	146.830,000	146.030,000	146.030,000
DNCAC	24hs.	103,300	103,200	103,430
DNCAD	24hs.	106,500	106,500	106,361
DNCAD	Inm.	106,450	106,750	108,636
DNCAO	24hs.	156.000,000	155.550,000	155.058,176
DNCAO	Inm.	154.910,000	155.250,000	155.218,750
DNC3C	24hs.	101,300	100,000	100,006
DNC3D	24hs.	102,150	102,400	102,306
DNC3D	Inm.	102,300	102,300	102,300
DNC3O	24hs.	148.650,000	149.900,000	148.984,887
DNC3O	Inm.	147.220,000	148.840,000	148.614,533
DNC5C	24hs.	106,900	105,750	105,734
DNC5D	24hs.	108,050	109,150	108,685
DNC5D	Inm.	108,800	109,050	108,665
DNC5O	24hs.	156.940,000	159.070,000	158.270,466
DNC5O	Inm.	156.790,000	157.210,000	158.113,017
DNC7C	24hs.	106,450	106,450	106,241
DNC7D	24hs.	109,000	109,000	109,288
DNC7D	Inm.	109,550	108,950	109,083
DNC7O	24hs.	158.550,000	160.910,000	159.101,470
DNC7O	Inm.	157.950,000	159.000,000	158.720,000
DNC9O	24hs.	105,950	106,000	105,995
EAC3D	24hs.	105,500	104,300	104,916
EAC3D	Inm.	101,650	105,500	105,500
EAC3O	24hs.	153.890,000	153.350,000	153.891,203
EAC3O	Inm.	148.000,000	152.000,000	152.235,294
EAC4C	24hs.	0,000	100,350	100,350
EAC4C	Inm.	0,000	100,000	100,000
EAC4O	24hs.	0,000	151.000,000	150.293,479
EMC1D	24hs.	105,850	106,000	105,919
EMC1O	24hs.	151.900,000	154.450,000	154.450,000
FO4AD	24hs.	102,300	103,600	103,601
FO4AO	24hs.	148.580,000	151.000,000	150.560,802
FYC1D	24hs.	101,550	102,150	101,602
FYC1O	24hs.	148.000,000	148.100,000	148.245,931
GN38X	24hs.	83.690,000	148.444,000	148.444,000
GN42O	24hs.	133.000,000	132.200,000	132.200,000
GN43D	24hs.	103,000	101,000	101,005
GN43D	Inm.	105,000	102,000	102,000
GN43O	24hs.	149.000,000	146.120,000	146.180,392
GN43O	Inm.	121.069,846	146.800,000	146.800,000
GN47D	24hs.	102,850	102,750	102,762
GN47O	24hs.	152.960,000	150.530,000	150.530,000
GN47Y	Inm.	0,000	102,650	102,650
GN48D	24hs.	103,400	103,800	103,603
GN49C	24hs.	102,500	103,350	103,350
GN49D	24hs.	105,700	106,000	106,210
GN49D	Inm.	105,950	105,600	105,600
GN49O	24hs.	153.110,000	157.000,000	154.732,500
GN49O	Inm.	151.580,000	154.250,000	154.250,000
GOC4D	24hs.	84,000	86,500	86,500
GOC4O	24hs.	122.210,000	123.200,000	124.314,066
GYC4D	24hs.	101,750	101,800	101,797
GYC4O	24hs.	148.900,000	148.000,000	147.761,957
GYC5D	24hs.	101,800	101,000	100,998
GYC5O	24hs.	148.000,000	148.300,000	148.326,546
HBCDD	24hs.	100,750	100,500	100,500
HJCGD	24hs.	101,250	101,000	101,161
HJCGO	24hs.	148.400,000	149.080,000	149.080,000
HJCHD	24hs.	104,000	104,200	104,057
HJCHO	24hs.	150.500,000	151.500,000	151.500,000
HJCID	24hs.	102,000	101,750	101,741
HJCID	Inm.	103,450	101,900	101,900
HJCIO	24hs.	148.000,000	147.700,000	147.555,849
HJCJD	24hs.	105,750	105,950	105,950
HJCKD	24hs.	105,750	105,000	105,172
HJCKO	24hs.	153.420,000	154.500,000	153.470,000
HJCLD	24hs.	103,000	100,900	101,422
HJCLO	24hs.	146.550,000	146.540,000	147.585,238
HVS1D	24hs.	104,900	104,500	104,081
IRCFD	24hs.	71,980	71,840	71,575
IRCFD	Inm.	72,480	74,000	72,562
IRCFO	24hs.	104.190,000	105.190,000	104.501,288
IRCFO	Inm.	103.720,000	105.000,000	104.613,345
IRCJD	24hs.	104,350	104,400	104,498
IRCJO	24hs.	148.770,000	150.860,000	150.883,506
IRCJO	Inm.	157.500,000	152.500,000	152.500,000
IRCND	24hs.	103,950	103,750	103,217
IRCNO	24hs.	154.770,000	149.980,000	150.128,637
IRCOD	24hs.	107,500	107,150	107,106
IRCOD	Inm.	107,700	108,000	108,000
IRCOO	24hs.	157.000,000	155.650,000	156.179,542
IRCOO	Inm.	155.710,000	155.800,000	157.346,667
IRCPC	24hs.	106,200	106,200	106,132
IRCPC	Inm.	106,400	105,700	105,808
IRCPD	24hs.	109,200	109,100	109,205
IRCPD	Inm.	109,850	108,950	109,131
IRCPO	24hs.	159.000,000	160.800,000	158.993,475
IRCPO	Inm.	158.450,000	158.310,000	158.810,651
IRCQO	24hs.	148.000,000	146.000,000	145.666,667
JNC6D	24hs.	103,000	103,700	103,789
JNC6O	24hs.	148.400,000	155.310,000	155.310,000
LDCGD	24hs.	99,500	99,500	99,511
LDCGO	24hs.	146.970,000	145.600,000	145.533,796
LDCGO	Inm.	142.550,000	143.840,000	143.840,000
LIC6D	24hs.	33,600	35,000	35,091
LIC6O	24hs.	48.600,000	48.810,000	48.810,000
LMS6X	24hs.	133.717,000	132.700,000	132.700,000
LMS7D	24hs.	88,000	89,500	89,459
LMS7O	24hs.	125.000,000	128.010,000	129.438,706
LMS8C	24hs.	102,600	103,000	103,675
LMS8D	24hs.	105,150	105,500	106,951
LMS8O	24hs.	156.370,000	155.660,000	156.298,885
LMS8O	Inm.	149.890,000	159.000,000	159.000,000
LOC5D	24hs.	106,700	107,000	106,895
LOC5D	Inm.	106,250	107,000	107,000
LOC5O	24hs.	155.100,000	156.340,000	155.912,306
LOC5O	Inm.	157.000,000	153.600,000	155.775,417
LOC6D	24hs.	105,400	104,950	104,842
LOC6D	Inm.	104,000	106,400	105,605
LOC6O	24hs.	151.200,000	152.890,000	152.466,231
LOC6O	Inm.	151.010,000	155.690,000	155.690,000
LR3DO	24hs.	126.000,000	122.500,000	122.500,000
LUC5D	24hs.	102,700	102,750	102,274
LUC5D	Inm.	101,800	102,000	102,000
LUC5O	24hs.	149.200,000	150.100,000	149.967,497
LUC5O	Inm.	147.150,000	149.890,000	149.890,000
MCC1D	24hs.	105,650	106,400	104,753
MCC1O	24hs.	152.000,000	153.500,000	152.649,807
MCC2D	24hs.	101,800	102,450	102,092
MCC2O	24hs.	148.000,000	147.640,000	150.045,444
MCC2O	Inm.	148.500,000	145.880,000	145.880,000
MCC3C	24hs.	97,110	99,130	99,130
MCC3D	24hs.	101,200	101,050	101,178
MCC3D	Inm.	101,000	101,100	100,814
MCC3O	24hs.	147.400,000	147.700,000	147.379,701
MCC3O	Inm.	146.920,000	147.400,000	147.263,268
MGCED	24hs.	96,800	97,000	96,702
MGCEO	24hs.	142.000,000	141.800,000	138.932,079
MGCEX	24hs.	130.400,000	136.435,470	136.435,470
MGCMD	24hs.	111,100	111,100	110,993
MGCMO	24hs.	161.360,000	161.800,000	161.882,222
MGCND	24hs.	104,000	103,250	103,321
MGCND	Inm.	104,500	105,000	105,000
MGCNO	24hs.	151.380,000	149.660,000	150.553,218
MGCNO	Inm.	155.500,000	153.700,000	153.732,519
MGCOC	24hs.	106,050	104,750	104,772
MGCOD	24hs.	108,000	107,850	107,786
MGCOO	24hs.	157.400,000	156.950,000	156.645,604
MGCOX	Inm.	157.511,600	154.662,330	154.662,330
MGCOZ	24hs.	108,395	108,395	108,395
MGCOZ	Inm.	108,383	108,383	108,383
MGCQC	24hs.	104,850	105,250	105,318
MGCQD	24hs.	107,750	107,900	107,683
MGCQD	Inm.	108,500	107,600	108,971
MGCQO	24hs.	159.470,000	159.520,000	156.733,856
MGCQO	Inm.	159.400,000	154.640,000	154.655,935
MGCRD	24hs.	107,300	106,900	106,914
MGCRO	24hs.	156.000,000	155.490,000	156.180,677
MGCTC	24hs.	99,450	99,000	99,000
MGCTD	24hs.	102,000	102,100	102,612
MGCTD	Inm.	101,750	102,500	102,817
MGCTO	24hs.	149.900,000	148.900,000	149.808,579
MGCTO	Inm.	148.070,000	151.000,000	151.000,000
MG1RD	24hs.	106,000	106,450	106,118
MIC3D	24hs.	101,600	101,750	101,745
MIC3O	24hs.	147.720,000	148.500,000	148.481,250
MIC4D	24hs.	101,300	101,300	101,235
MIC4D	Inm.	101,900	102,200	102,200
MIC4O	24hs.	147.500,000	149.170,000	148.049,447
MIC4O	Inm.	149.890,000	149.900,000	149.900,000
MIC6D	24hs.	100,750	100,700	100,665
MIC6O	24hs.	146.680,000	146.780,000	146.641,403
MIC6O	Inm.	145.510,000	146.780,000	146.732,014
MSSED	24hs.	106,000	106,000	105,728
MSSEO	24hs.	154.000,000	153.510,000	153.655,780
MSSEO	Inm.	154.000,000	154.000,000	154.000,000
MSSFD	24hs.	103,200	103,950	103,537
MSSFO	24hs.	149.400,000	151.000,000	150.634,228
MSSGD	24hs.	103,400	103,250	103,250
MSSGO	24hs.	152.000,000	151.610,000	150.282,864
MTCGC	24hs.	102,100	102,100	102,100
MTCGC	Inm.	101,900	102,100	102,100
MTCGD	24hs.	104,500	105,000	105,051
MTCGD	Inm.	105,000	105,000	105,012
MTCGO	24hs.	152.800,000	153.500,000	152.994,093
MTCGO	Inm.	153.280,000	152.890,000	153.253,904
NPCCC	24hs.	105,000	105,650	105,542
NPCCD	24hs.	107,900	108,500	108,495
NPCCD	Inm.	109,100	108,550	108,100
NPCCO	24hs.	157.390,000	159.600,000	158.089,728
NPCDD	24hs.	101,250	100,900	101,150
NPCDD	Inm.	101,250	98,500	98,669
NPCDO	24hs.	147.340,000	146.500,000	147.346,315
NPCDO	Inm.	148.420,000	147.550,000	147.416,000
OLC3O	24hs.	132.500,000	133.350,000	133.350,000
OLC5C	24hs.	104,100	104,550	104,550
OLC5D	24hs.	105,550	104,900	104,758
OLC5D	Inm.	104,566	105,850	105,850
OLC5O	24hs.	154.700,000	155.370,000	152.383,733
OLC5O	Inm.	152.860,000	152.200,000	155.048,587
OLC6D	24hs.	105,600	105,600	105,410
OLC6D	Inm.	104,150	103,250	104,008
OLC6O	24hs.	150.140,000	153.590,000	153.250,136
OLC6O	Inm.	152.150,000	149.790,000	146.825,777
OLC7D	24hs.	105,600	105,000	105,308
OLC7D	Inm.	106,950	105,000	105,014
OLC7O	24hs.	153.830,000	153.750,000	152.842,759
OTS2C	24hs.	96,870	102,550	102,550
OTS2D	24hs.	102,500	103,000	102,735
OTS2O	24hs.	147.450,000	146.800,000	145.490,071
OTS3D	24hs.	104,000	104,350	104,355
OTS3O	24hs.	149.620,000	152.990,000	153.000,684
OTS5D	24hs.	102,250	101,800	101,930
OTS5O	24hs.	147.740,000	147.810,000	147.810,000
OTS6D	24hs.	103,650	104,350	103,529
OTS6O	24hs.	150.360,000	152.160,000	154.350,241
OT41D	24hs.	102,700	103,950	103,950
OT41O	24hs.	152.080,000	154.720,000	154.720,000
OT42C	24hs.	104,700	102,800	102,800
OT42D	24hs.	106,700	107,000	106,930
OT42O	24hs.	156.000,000	154.810,000	155.042,911
OZC3C	24hs.	96,000	99,750	99,155
OZC3D	24hs.	101,450	101,100	101,375
OZC3D	Inm.	102,000	100,200	100,200
OZC3O	24hs.	146.900,000	147.990,000	147.523,692
OZC3O	Inm.	145.850,000	145.010,000	145.010,000

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES CONTADO

PRECIOS DE CIERRE Y PROMEDIO PONDERADO

Especie		Cierre Anterior	Cierre Del dia	Promedio Ponderado
OZC8C	24hs.	97,000	97,650	97,458
OZC8C	Inm.	0,000	97,000	96,157
OZC8D	24hs.	100,000	100,500	100,261
OZC8O	24hs.	145.850,000	144.640,000	144.640,000
PECJO	24hs.	91,960	95,000	94,000
PECKO	24hs.	85.000,000	81.110,000	81.106,251
PECMO	24hs.	82.000,000	84.000,000	83.462,090
PECND	24hs.	69,900	69,600	69,236
PECNO	24hs.	100.600,000	100.500,000	100.700,730
PFC2D	24hs.	105,350	105,600	105,405
PFC2O	24hs.	153.020,000	153.530,000	153.530,000
PFC3D	24hs.	100,400	100,500	100,376
PFC3O	24hs.	146.500,000	145.400,000	145.400,000
PLC1D	24hs.	102,500	103,000	103,021
PLC1O	24hs.	150.300,000	150.490,000	150.216,248
PLC2D	24hs.	106,700	106,850	107,232
PLC2D	Inm.	106,100	106,900	106,950
PLC2O	24hs.	154.780,000	154.150,000	155.092,049
PLC2O	Inm.	157.160,000	156.500,000	156.500,000
PLC3D	24hs.	106,750	106,650	106,682
PLC3O	24hs.	154.710,000	154.810,000	155.168,663
PLC4C	24hs.	105,900	105,900	105,788
PLC4D	24hs.	109,200	108,900	108,906
PLC4D	Inm.	109,100	108,750	108,983
PLC4O	24hs.	158.750,000	161.000,000	158.593,822
PLC4O	Inm.	157.910,000	158.160,000	158.165,000
PLC5C	24hs.	105,400	105,200	105,331
PLC5D	24hs.	108,900	108,300	108,406
PLC5D	Inm.	109,750	108,150	108,150
PLC5O	24hs.	158.400,000	157.650,000	157.881,234
PLC5O	Inm.	157.650,000	157.100,000	157.148,889
PLC6C	24hs.	102,300	102,250	102,250
PLC6D	24hs.	104,050	104,000	104,100
PLC6O	24hs.	151.110,000	156.150,000	151.804,292
PLC6O	Inm.	150.850,000	150.700,000	150.700,000
PNDCC	24hs.	41,566	41,390	41,656
PNDCD	24hs.	43,448	42,610	42,609
PNDCO	24hs.	62.440,000	62.400,000	62.433,333
PNRCO	24hs.	131.000,000	130.700,000	130.700,000
PNXCC	24hs.	109,200	108,900	108,900
PNXCD	24hs.	112,450	112,150	112,313
PNXCD	Inm.	113,000	112,850	112,850
PNXCO	24hs.	163.290,000	163.520,000	163.425,313
PN34C	24hs.	101,100	100,150	100,211
PN34D	24hs.	102,600	102,400	102,545
PN34D	Inm.	102,700	102,500	102,480
PN34O	24hs.	149.490,000	148.980,000	149.298,780
PN34O	Inm.	148.990,000	148.010,000	148.904,000
PN35C	24hs.	102,700	102,950	102,950
PN35D	24hs.	106,400	106,650	106,951
PN35O	24hs.	155.510,000	154.990,000	155.279,476
PN35O	Inm.	156.500,000	156.000,000	156.000,000
PN36C	24hs.	105,500	106,700	106,178
PN36D	24hs.	107,500	108,000	107,765
PN36O	24hs.	156.740,000	157.010,000	156.887,072
PN36O	Inm.	151.540,000	154.640,000	155.661,966
PN37D	24hs.	103,150	103,750	103,292
PN37O	24hs.	151.000,000	150.050,000	150.320,187
PN38C	24hs.	104,500	104,800	105,143
PN38D	24hs.	107,900	108,100	107,935
PN38O	24hs.	156.680,000	157.450,000	156.998,416
PN38O	Inm.	156.020,000	155.560,000	155.560,000
PN38X	24hs.	157.080,000	157.709,440	157.709,440
PN38Z	24hs.	105,000	105,280	105,280
PN41D	24hs.	109,000	108,450	108,434
PN41D	Inm.	109,350	108,250	105,517
PN41O	24hs.	158.500,000	157.910,000	158.194,491
PN41O	Inm.	160.000,000	157.470,000	157.470,313
PN42D	24hs.	102,750	102,550	102,668
PN42D	Inm.	105,000	102,050	102,051
PN42O	24hs.	149.700,000	149.010,000	145.282,345
PN42O	Inm.	153.040,000	147.420,000	147.422,024
PN43C	24hs.	107,650	107,350	107,350
PN43D	24hs.	110,400	110,200	110,542
PN43D	Inm.	111,200	111,000	110,620
PN43O	24hs.	160.390,000	161.500,000	160.864,579
PN43O	Inm.	161.810,000	160.300,000	160.300,000
PQCRD	24hs.	100,000	100,750	100,750
PQCSC	24hs.	102,600	101,500	100,873
PQCSC	Inm.	102,000	102,000	102,000
PQCSD	24hs.	104,200	105,700	105,304
PQCSD	Inm.	105,350	106,300	105,526
PQCSO	24hs.	150.550,000	153.500,000	153.607,235
PQCSO	Inm.	149.650,000	155.930,000	153.899,845
PQCTD	24hs.	105,400	105,000	105,010
PUC2O	Inm.	148.000,000	150.900,000	150.900,000
PZCGD	24hs.	102,000	102,200	102,195
PZCGO	24hs.	148.980,000	149.760,000	149.760,076
RCCRD	24hs.	103,350	103,500	103,350
RCCRO	24hs.	150.100,000	150.350,000	150.388,304
RC1CD	24hs.	110,150	110,000	110,165
RC1CO	24hs.	159.970,000	160.350,000	160.307,683
RC2CD	24hs.	102,250	102,250	102,314
RC3CO	24hs.	102,410	103,200	103,400
RC4CO	24hs.	103,900	104,000	104,000
RC5CD	24hs.	100,200	100,350	100,378
RC5CO	24hs.	146.150,000	146.110,000	146.325,122
ROC1D	24hs.	9,000	9,000	9,000
RUCDC	24hs.	103,950	101,850	101,885
RUCDC	Inm.	102,450	101,800	101,811
RUCDD	24hs.	105,300	105,000	105,089
RUCDD	Inm.	105,700	105,000	105,050
RUCDO	24hs.	153.200,000	153.340,000	152.965,046
RUCDO	Inm.	153.510,000	150.000,000	152.749,271
RUCED	24hs.	101,750	101,750	101,728
RUCED	Inm.	101,500	101,750	101,240
RUCEO	24hs.	147.600,000	148.300,000	147.960,564
RVS1O	24hs.	51,300	51,200	50,042
RZABO	24hs.	96.000,000	99.900,000	95.053,026
RZBAO	24hs.	102.000,000	104.800,000	104.800,000
RZBBD	24hs.	85,990	86,000	86,000
RZBBO	24hs.	0,000	141.000,000	141.871,560
RZBCD	24hs.	76,000	77,900	77,466
RZBCO	24hs.	109.000,000	114.900,000	112.206,057
SBC1D	24hs.	73,440	73,450	73,350
SBC1O	24hs.	106.000,000	107.030,000	107.018,022
SBC1O	Inm.	107.100,000	107.030,000	107.030,000
SBC2D	24hs.	104,100	105,500	104,013
SBC2O	24hs.	151.870,000	153.000,000	151.720,819
SBC3D	24hs.	100,450	102,000	101,726
SIC1D	24hs.	100,400	100,150	100,820
SIC1O	24hs.	144.200,000	155.960,000	149.024,307
SNAAO	24hs.	94.000,000	94.000,000	94.004,839
SNABD	24hs.	79,000	80,000	80,000
SNABO	24hs.	111.000,000	111.000,000	110.997,342
SNEAD	24hs.	55,000	55,230	55,230
SNEAO	24hs.	78.790,000	79.500,000	79.556,819
SNEBD	24hs.	65,000	66,450	65,496
SNEBO	24hs.	97.500,000	96.500,000	95.482,907
SNSBD	24hs.	76,000	79,490	79,492
SNSDD	24hs.	69,000	69,060	69,060
SNSDO	24hs.	94.760,000	100.700,000	97.790,478
SXC1O	24hs.	107,000	103,150	105,739
SXC4D	24hs.	100,000	100,000	100,000
SXC5O	24hs.	102,250	102,250	102,250
TLCMC	24hs.	112,050	112,100	112,336
TLCMD	24hs.	115,550	115,650	115,541
TLCMD	Inm.	116,500	115,300	115,317
TLCMO	24hs.	167.550,000	169.000,000	168.138,921
TLCMO	Inm.	167.520,000	168.110,000	167.955,000
TLCOD	24hs.	103,100	103,300	103,418
TLCOO	24hs.	149.780,000	150.940,000	150.582,703
TLCOO	Inm.	153.990,000	153.500,000	153.500,000
TLCPC	24hs.	108,100	108,000	108,475
TLCPC	Inm.	108,700	108,450	108,348
TLCPD	24hs.	111,500	111,350	111,461
TLCPD	Inm.	111,400	111,500	111,472
TLCPO	24hs.	161.220,000	162.340,000	162.298,669
TLCPO	Inm.	162.950,000	162.170,000	162.343,008
TLCQD	24hs.	105,700	105,100	105,103
TLCQO	24hs.	155.000,000	153.650,000	152.968,025
TLCTC	24hs.	109,500	110,000	109,159
TLCTD	24hs.	112,900	112,000	112,267
TLCTD	Inm.	113,250	111,800	112,532
TLCTO	24hs.	163.890,000	163.850,000	163.361,546
TLCTO	Inm.	163.860,000	163.270,000	163.080,596
TLCUD	24hs.	103,200	103,250	103,242
TLCUO	24hs.	150.080,000	151.880,000	149.871,657
TLCVD	24hs.	103,450	103,400	99,832
TLCWD	24hs.	100,250	100,400	100,006
TLCWO	24hs.	145.800,000	145.500,000	145.451,993
TSC3C	24hs.	110,450	110,600	110,600
TSC3D	24hs.	114,000	113,550	113,859
TSC3O	24hs.	165.980,000	166.680,000	166.336,904
TSC4C	24hs.	105,600	105,000	105,140
TSC4D	24hs.	108,500	108,050	108,228
TSC4D	Inm.	108,800	108,000	108,000
TSC4O	24hs.	157.200,000	157.260,000	157.440,088
TTCAC	24hs.	107,050	109,500	109,519
TTCAD	24hs.	111,200	111,200	111,809
TTCAO	24hs.	161.800,000	163.500,000	163.204,524
TTCBD	24hs.	104,350	105,350	104,418
TTCBO	24hs.	151.340,000	152.270,000	151.903,478
TTCDC	24hs.	104,700	105,450	105,424
TTCDD	24hs.	108,700	108,200	108,289
TTCDO	24hs.	158.870,000	157.900,000	157.632,149
TTCED	24hs.	100,900	100,650	100,537
TTCEO	24hs.	147.700,000	146.380,000	146.399,821
TTCEO	Inm.	142.110,000	140.830,000	140.830,000
TTC8D	24hs.	103,500	103,400	103,400
TTC8D	Inm.	106,000	102,150	102,151
TTC8O	24hs.	148.980,000	152.880,000	152.794,091
TTC9D	24hs.	105,200	104,900	105,856
TTC9O	24hs.	154.000,000	155.500,000	154.647,273
TTC9O	Inm.	154.010,000	150.010,000	150.010,000
T641D	24hs.	103,600	103,450	103,569
T641D	Inm.	104,450	104,500	104,354
T641O	24hs.	150.020,000	153.000,000	150.164,143
T641O	Inm.	152.100,000	153.090,000	148.931,232
T661D	Inm.	0,070	0,070	0,070
T661O	24hs.	102,750	105,950	105,950
T661O	Inm.	102,300	102,500	102,506
T662D	24hs.	101,850	101,850	101,897
T662D	Inm.	98,630	99,150	99,140
T662O	24hs.	148.000,000	148.800,000	148.651,939
T672D	24hs.	100,850	100,950	100,941
T672O	24hs.	146.590,000	149.790,000	148.439,160
VBC1D	24hs.	103,950	103,750	103,747
VBC1D	Inm.	102,000	103,700	103,700
VBC1O	24hs.	150.700,000	149.290,000	149.266,667
VBC2C	Inm.	100,400	103,000	102,789
VBC2D	24hs.	103,000	103,100	103,100
VBC2D	Inm.	103,400	103,500	103,588
VBC2O	24hs.	149.260,000	150.200,000	149.917,927
VBC2O	Inm.	149.890,000	150.200,000	149.990,283
VSCJO	24hs.	133.110,000	133.110,000	134.990,597
VSCOD	24hs.	107,700	109,000	108,107
VSCOO	24hs.	156.450,000	159.900,000	158.300,304
VSCOO	Inm.	160.490,000	156.500,000	156.389,111
VSCPC	24hs.	104,000	104,250	104,250
VSCPD	24hs.	106,500	106,550	106,434
VSCPD	Inm.	107,400	107,200	107,200
VSCPO	24hs.	154.700,000	154.280,000	154.535,776
VSCQD	24hs.	88,410	92,000	92,000
VSCQO	24hs.	130.000,000	134.000,000	136.950,150
VSCRC	24hs.	108,050	107,200	107,241
VSCRD	24hs.	110,000	111,350	110,728
VSCRD	Inm.	111,000	111,450	110,369
VSCRO	24hs.	161.500,000	162.600,000	161.521,759
VSCRO	Inm.	160.860,000	161.950,000	161.458,964
VSCTD	24hs.	108,500	108,300	108,426
VSCTO	24hs.	156.940,000	158.000,000	157.613,333
VSCUD	24hs.	108,250	107,950	108,097
VSCUD	Inm.	107,600	109,650	108,700
VSCUO	24hs.	158.000,000	157.450,000	158.022,349
VSCUO	Inm.	161.800,000	162.700,000	162.700,000
VSCVC	24hs.	108,900	108,450	108,460
VSCVD	24hs.	111,950	111,300	111,612
VSCVD	Inm.	111,850	111,450	111,812
VSCVO	24hs.	162.740,000	162.430,000	162.572,080
VSCVO	Inm.	162.900,000	162.400,000	162.894,545
VSCWD	24hs.	103,100	103,100	103,284
VSCWO	24hs.	153.050,000	150.020,000	149.876,736
VSCXC	24hs.	107,000	106,400	106,280
VSCXD	24hs.	109,700	109,750	109,433
VSCXD	Inm.	109,750	109,300	109,416
VSCXO	24hs.	161.500,000	159.990,000	159.590,342
VSCXO	Inm.	160.120,000	158.600,000	158.681,250
XMC1D	24hs.	102,700	102,700	102,955
XMC1O	24hs.	150.730,000	151.800,000	150.889,635
YCAMD	24hs.	107,000	108,500	108,500
YFCGD	24hs.	102,300	103,100	102,755
YFCGO	24hs.	148.600,000	150.000,000	149.662,418
YFCID	24hs.	103,700	102,150	105,343
YFCIO	24hs.	151.310,000	152.850,000	152.884,091
YFCJC	24hs.	105,100	105,600	105,600
YFCJD	24hs.	107,900	108,750	108,635
YFCJO	24hs.	155.110,000	158.510,000	157.890,000
YFCKD	24hs.	101,500	101,950	101,811
YFCKO	24hs.	147.510,000	148.990,000	147.968,012
YFCLD	24hs.	103,600	104,000	104,219
YFCLD	Inm.	109,200	109,200	108,952
YFCLO	24hs.	152.050,000	152.000,000	152.208,680
YFCLO	Inm.	148.910,000	149.480,000	149.480,000
YFCMD	24hs.	102,900	103,300	102,998
YFCMD	Inm.	101,650	104,000	102,620
YFCMO	24hs.	149.500,000	150.690,000	149.379,463
YFCMO	Inm.	143.900,000	150.800,000	149.341,642
YFCND	24hs.	102,400	102,400	102,401
YFCND	Inm.	100,400	104,000	104,000
YFCNO	24hs.	143.600,000	149.500,000	149.203,435
YFCNO	Inm.	150.500,000	151.500,000	147.804,314
YFCOD	24hs.	106,800	106,850	106,446
YFCOO	24hs.	153.950,000	155.600,000	154.260,135
YMCIC	24hs.	108,500	108,500	108,463
YMCID	24hs.	111,900	111,450	111,637
YMCID	Inm.	111,650	112,350	111,643
YMCIO	24hs.	162.120,000	163.090,000	162.616,715
YMCIO	Inm.	162.310,000	162.260,000	162.747,982
YMCJC	24hs.	105,150	104,100	104,444
YMCJD	24hs.	106,500	106,700	106,768
YMCJD	Inm.	106,250	106,700	106,905
YMCJO	24hs.	154.310,000	155.900,000	155.259,708
YMCJO	Inm.	155.500,000	156.170,000	155.549,687
YMCRO	24hs.	120.000,000	117.840,000	118.695,446
YMCTO	24hs.	148.000,000	150.000,000	150.000,000
YMCXC	24hs.	110,150	109,700	109,904
YMCXC	Inm.	108,600	110,100	110,100
YMCXD	24hs.	113,400	113,000	113,209
YMCXD	Inm.	113,650	113,050	113,371
YMCXO	24hs.	163.940,000	165.200,000	164.920,612
YMCXO	Inm.	165.370,000	164.260,000	164.694,439
YMCYD	24hs.	103,600	104,000	103,789
YMCYD	Inm.	103,000	104,500	104,500
YMCYO	24hs.	151.180,000	151.400,000	150.085,068
YMCYO	Inm.	151.200,000	150.810,000	151.580,988
YMCZC	24hs.	104,500	103,250	103,229
YMCZD	24hs.	104,600	107,250	105,147
YMCZO	24hs.	155.750,000	156.140,000	156.739,739
YM34C	24hs.	110,950	109,650	109,569
YM34C	Inm.	109,600	109,650	109,118
YM34D	24hs.	112,800	112,800	112,750
YM34D	Inm.	112,600	112,900	112,643
YM34O	24hs.	164.120,000	164.850,000	164.192,766
YM34O	Inm.	164.570,000	164.190,000	163.939,296
YM35D	24hs.	102,050	102,150	102,209
YM35D	Inm.	102,850	101,750	101,775
YM35O	24hs.	148.350,000	149.300,000	149.008,168
YM35O	Inm.	146.700,000	146.890,000	146.890,000
YM37D	24hs.	103,550	103,450	103,591
YM37D	Inm.	103,050	102,300	102,300
YM37O	24hs.	149.960,000	151.420,000	150.828,387
YM37O	Inm.	151.230,000	149.410,000	150.144,961
YM38D	24hs.	105,200	105,100	105,162
YM38D	Inm.	104,750	104,800	104,800
YM38O	24hs.	153.000,000	154.000,000	152.941,382
YM38O	Inm.	153.000,000	153.220,000	155.845,556
YM39C	24hs.	111,600	112,000	112,000
YM39D	24hs.	113,700	113,750	113,897
YM39D	Inm.	115,450	114,850	114,195
YM39O	24hs.	165.000,000	165.810,000	165.879,447
YM39O	Inm.	165.600,000	166.030,000	166.858,670
YM40D	24hs.	105,450	105,100	105,142
YM40O	24hs.	152.500,000	153.540,000	152.768,057
YM41D	24hs.	102,400	102,500	102,563
YM41D	Inm.	104,800	104,000	102,167
YM41O	24hs.	147.130,000	149.650,000	149.106,706
YM41O	Inm.	148.090,000	148.470,000	148.362,825
YM42D	24hs.	104,550	104,500	104,060
YM42D	Inm.	105,000	104,600	104,829
YM42O	24hs.	151.950,000	151.680,000	151.447,050
YM42O	Inm.	152.160,000	151.080,000	151.150,000
YM42Y	Inm.	0,000	104,300	104,300
YM43D	24hs.	100,250	100,500	100,341
YM43D	Inm.	99,800	100,250	99,849
YM43O	24hs.	146.390,000	146.500,000	146.266,765
YM43O	Inm.	143.760,000	146.500,000	146.302,669
ZPC2D	24hs.	103,000	103,250	103,229
ZPC3D	24hs.	103,800	103,750	103,750
ZPC3O	24hs.	152.020,000	150.760,000	150.760,000
ZZC1C	24hs.	101,450	98,100	98,100
ZZC1D	24hs.	103,900	104,000	104,060
ZZC1D	Inm.	103,500	104,750	104,611
ZZC1O	24hs.	151.000,000	151.350,000	151.383,155
ZZC1O	Inm.	148.110,000	152.900,000	152.227,275
		CERTIFICADOS DE PARTICIPACION		
DB01Q	24hs.	138.000,000	138.000,000	138.000,000
DB01Q	Inm.	136.000,000	136.000,000	136.000,000
IE1QD	Inm.	100,000	99,900	97,001
OC01Q	24hs.	5.265.000,000	5.470.000,000	5.271.443,662
OC01Q	Inm.	5.025.000,000	5.048.000,000	5.046.967,742
OC1QD	24hs.	3.726,000	3.726,000	3.726,815
PVR1Q	Inm.	69.987,580	69.400,000	69.915,200
PV1QC	Inm.	46,481	46,595	46,595
PV1QD	Inm.	47,868	47,949	47,846
		TITULOS DE DEUDA		
BAF27	24hs.	103,000	102,250	102,878
BAF27	Inm.	104,000	102,200	100,746
BC33D	24hs.	111,000	110,600	110,981
BDC33	24hs.	158.010,000	159.880,000	159.994,000
CARP	24hs.	88.050,000	90.000,000	89.682,028
CARP	Inm.	91.990,000	92.000,000	90.994,489
CO2D7	24hs.	100,250	103,500	103,100
PBA27	24hs.	105,250	105,000	104,998
PBA27	Inm.	107,000	100,000	101,959
PVC5O	24hs.	144.800,000	144.700,000	144.803,333
RY01A	24hs.	3.700,000	3.700,000	3.700,000
SFD34	24hs.	155.660,000	152.250,000	151.801,471
SFD4C	24hs.	101,250	101,250	101,250
SFD4D	24hs.	104,250	104,750	104,371

VOLVER AL INICIO

OPERACIONES A TERMINO

OPCIONES

SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.	SERIE	CIERRE	POND.
ALUC1000JU	7,884	7,631	COMC55.0AG	1,452	1,554	GFGC5800AG	2.822,463	2.912,428	GFGV54553J	0,100	0,454	PAMV5000AG	67,800	63,975
ALUC1050JU	3,000	3,000	COMC55.0JU	0,030	0,024	GFGC5880GJ	2.500,000	2.552,841	GFGV56806J	0,100	0,113	PAMV5000JU	4,000	4,165
ALUC600.AG	431,000	432,161	COMC57.0JU	0,025	0,029	GFGC6000AG	2.720,250	2.779,611	GFGV5800AG	9,724	10,774	PAMV5300AG	226,667	185,001
ALUC600.JU	403,670	394,971	COMC59.0JU	0,026	0,024	GFGC6055J	2.445,000	2.353,534	GFGV5880GJ	0,001	0,001	PAMV5300JU	70,000	147,907
ALUC900.JU	95,000	92,500	COMC61.0AG	0,800	0,801	GFGC6200AG	2.292,510	2.251,255	GFGV6000AG	13,634	13,629	PAMV5600JU	415,680	415,680
ALUC950.JU	67,500	67,500	COMC61.0JU	0,022	0,018	GFGC6255J	2.179,561	2.062,180	GFGV6055J	0,180	0,331	SUPC3000AG	450,000	479,231
ALUV1000JU	7,000	7,800	COMC63.0JU	0,010	0,010	GFGC6400AG	2.400,000	2.400,000	GFGV6200AG	17,656	18,216	SUPV2400AG	7,000	7,000
ALUV1050AG	50,700	50,700	COMC65.0JU	0,011	0,013	GFGC6455J	1.945,833	1.983,579	GFGV6255J	0,190	0,010	TECV3200AG	9,000	9,000
BHIC27792J	110,000	86,814	COMC67.0JU	0,011	0,011	GFGC6600AG	1.950,001	1.988,124	GFGV6400AG	25,348	23,253	TECV3400AG	11,250	11,250
BHIC340.AG	58,000	54,960	COMC71.0JU	0,010	0,010	GFGC6655J	1.644,000	1.678,214	GFGV6455J	0,001	0,002	TGNV4000JU	24,000	24,000
BHIC340.JU	29,921	29,921	COMV39.0AG	0,502	0,585	GFGC6800AG	1.800,000	1.835,880	GFGV6600AG	40,705	36,345	TGSV9500JU	111,067	111,067
BHIC34865J	26,350	26,350	COMV41.0JU	0,100	0,096	GFGC6880GJ	1.445,864	1.604,818	GFGV6655J	0,602	0,486	TRAC3400JU	530,000	530,000
BHIC37424J	4,000	3,481	COMV43.0AG	2,195	2,195	GFGC7000AG	1.657,647	1.672,678	GFGV6800AG	61,143	52,445	TRAC3600AG	500,000	500,000
BHIC380.AG	36,000	36,000	COMV43.0JU	0,357	0,449	GFGC7055J	1.316,135	1.398,323	GFGV6880GJ	1,300	1,001	TRAV3800AG	112,000	112,000
BHIC43424J	1,110	1,110	COMV45.0AG	4,000	4,000	GFGC7200AG	1.464,703	1.634,917	GFGV7000AG	85,465	65,764	TRAV4000JU	94,620	95,592
BHIC46321J	1,120	1,120	COMV45.0JU	0,400	0,579	GFGC7255J	1.131,946	1.249,721	GFGV7055J	2,910	1,734	TXAC750.AG	27,000	25,148
BHIC51792J	0,270	0,270	COMV47.0AG	2,500	2,500	GFGC7400AG	1.248,091	1.480,801	GFGV7200AG	115,517	91,327	TXAC850.AG	5,000	5,000
BMAC10246J	4.500,000	4.500,000	COMV47.0JU	1,551	1,954	GFGC7430TJ	963,866	1.049,714	GFGV7255J	3,547	2,753	YPFC55000J	21.890,800	21.890,800
BYMC287.5J	8,000	8,000	COMV49.0JU	3,847	4,641	GFGC7600AG	1.206,000	1.206,752	GFGV7400AG	156,421	132,052	YPFC58000J	18.849,289	18.849,289
BYMC307.5J	8,050	5,292	COMV51.0JU	5,787	5,978	GFGC7655J	735,530	757,620	GFGV7430TJ	4,513	4,182	YPFC61000J	16.100,000	16.126,485
BYMC310.AG	30,000	31,176	COMV53.0JU	8,275	8,275	GFGC7800AG	976,852	1.150,212	GFGV7600AG	200,000	176,902	YPFC64000J	13.750,000	13.281,250
BYMC317.5J	1,100	1,100	COMV55.0JU	10,600	10,600	GFGC7855J	541,640	577,353	GFGV7655J	4,946	5,988	YPFC67000J	9.950,000	9.950,000
BYMV310.AG	9,310	9,310	COMV59.0JU	13,560	13,560	GFGC8000AG	859,309	990,084	GFGV7800AG	252,750	237,264	YPFC70000G	9.900,000	9.383,333
BYMV320.JU	5,000	5,000	COMV69.0JU	24,000	24,000	GFGC8155J	289,294	353,658	GFGV7855J	12,224	11,276	YPFC70000J	8.750,000	8.750,000
CEPC2500AG	101,700	101,700	COMV71.0JU	25,324	25,517	GFGC8300AG	672,108	763,455	GFGV8000AG	314,021	295,693	YPFC73000G	8.200,000	8.200,000
CEPV2300AG	49,300	49,300	CREC1800JU	50,000	50,000	GFGC8430TJ	137,034	179,770	GFGV8155J	56,171	41,933	YPFC73000J	3.706,593	4.021,183
COMC33.0AG	13,500	13,484	EDNV1600AG	6,800	6,800	GFGC8600AG	519,698	612,747	GFGV8300AG	439,092	381,526	YPFC76000J	959,400	1.350,029
COMC33.0JU	12,011	11,570	GFGC10431J	2,088	2,107	GFGC8730TJ	47,743	84,479	GFGV8430TJ	155,808	113,831	YPFC79000J	143,700	286,139
COMC35.0AG	10,850	10,850	GFGC10831J	0,346	0,356	GFGC8900AG	397,795	464,954	GFGV8600AG	453,334	505,958	YPFC82000G	5.500,000	5.500,000
COMC35.0JU	10,200	10,312	GFGC11231J	0,216	0,119	GFGC9030TJ	20,717	35,885	GFGV8730TJ	393,333	248,045	YPFC82000J	40,000	40,773
COMC37.0JU	7,244	7,244	GFGC4200AG	4.126,440	4.126,440	GFGC9200AG	285,406	359,388	GFGV9030TJ	450,000	450,000	YPFC85000J	10,167	18,111
COMC39.0JU	5,967	5,409	GFGC42553J	4.430,290	4.299,661	GFGC9380GJ	9,544	9,990	GFGV9200AG	850,000	772,000	YPFC88000G	2.120,000	2.306,061
COMC41.0JU	3,824	3,416	GFGC44806J	4.161,550	4.161,550	GFGV4200AG	0,288	0,373	LOMC3400JU	291,400	291,400	YPFC91000G	2.100,000	1.864,286
COMC43.0AG	5,600	5,937	GFGC4600AG	4.069,263	4.002,436	GFGV42553J	0,017	0,075	METV1700AG	19,329	19,329	YPFC91000J	5,000	12,692
COMC43.0JU	2,913	2,242	GFGC46806J	3.964,386	3.964,386	GFGV44806J	0,001	0,001	METV1800AG	37,400	37,400	YPFC94000G	731,000	954,000
COMC45.0AG	4,822	4,747	GFGC49066J	3.746,425	3.657,776	GFGV4600AG	5,118	5,316	PAMC3900JU	1.359,760	1.267,915	YPFV64000J	14,000	14,000
COMC45.0JU	0,783	0,566	GFGC5000AG	3.679,677	3.652,017	GFGV46806J	0,001	0,001	PAMC4100JU	1.160,010	1.070,824	YPFV67000J	30,000	30,000
COMC47.0AG	3,450	3,960	GFGC50806J	3.575,790	3.574,170	GFGV4800AG	4,501	6,275	PAMC4500JU	725,000	725,000	YPFV70000G	790,000	740,495
COMC47.0JU	0,102	0,188	GFGC5200AG	3.487,174	3.479,610	GFGV49066J	0,030	0,030	PAMC5000AG	480,000	486,250	YPFV73000G	1.500,000	1.253,600
COMC49.0AG	3,150	3,568	GFGC52806J	3.396,050	3.357,521	GFGV5000AG	6,624	6,345	PAMC5000JU	220,000	155,070	YPFV73000J	40,000	40,000
COMC49.0JU	0,050	0,036	GFGC5400AG	3.294,285	3.352,143	GFGV5080GJ	0,820	0,820	PAMC5300AG	383,459	382,063	YPFV76000G	2.395,000	2.263,000
COMC51.0AG	2,500	2,353	GFGC54553J	3.121,290	3.116,570	GFGV5200AG	7,582	6,899	PAMC5300JU	19,000	21,693	YPFV76000J	422,000	357,385
COMC51.0JU	0,015	0,027	GFGC5600AG	3.109,308	3.147,638	GFGV52806J	0,416	0,728	PAMC5600AG	210,000	202,105	YPFV79000J	2.186,333	2.116,793
COMC53.0AG	2,070	2,196	GFGC56806J	2.650,000	2.633,365	GFGV5400AG	6,061	7,036	PAMC5600JU	8,000	5,993	YPFV82000J	5.000,000	4.777,308
COMC53.0JU	0,015	0,013										YPFV85000J	7.915,000	7.914,826

Nota: Los precios a que se refiere el inc, 4) art, 1° del Estatuto de esta Asociación se hacen públicos en el Boletín Diario, Asimismo las cotizaciones detalladas son a tanto por un PESO de valor nominal, excluídos Banco Santander, , Telefonica e YPF que se negocian por acción, con respecto a los CEDEAR, su cotización se efectúa por cada certificado, asimismo los certificados de valores se operan por unidad, Los Títulos Públicos se negocian por 100, excepto las Letras y Notas del BCRA, que se concertan por 1,000, En cuanto a los Fondos Cerrados de Inversión su cotización se efectúa por una cuotaparte,

OPERACIONES DE PASES Y CAUCIONES

MONEDA	PLAZO	VTO.	T.APERT	T.MIN.	T.MAX.	T.UL.	T.PROM.	N.OPE	M. CTDO	M. FUTU.
DOLAR	1	18/06/26	1,400	0,500	1,790	0,500	1,405	4.617	957.489.238,000	957.526.088,210
DOLAR	2	19/06/26	1,890	1,000	1,900	1,500	1,659	19	148.506,000	148.519,480
DOLAR	5	22/06/26	1,500	1,500	2,000	1,550	1,918	9	37.081,000	37.090,720
DOLAR	6	23/06/26	2,000	1,500	2,000	1,750	1,814	20	375.190,000	375.301,860
DOLAR	7	24/06/26	1,800	1,650	2,290	1,760	1,993	1.148	70.368.817,000	70.395.713,440
DOLAR	8	25/06/26	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	7	18.431,000	18.437,060
DOLAR	9	26/06/26	1,500	1,500	1,750	1,750	1,738	10	23.406,000	23.416,040
DOLAR	13	30/06/26	2,990	2,990	2,990	2,990	2,990	1	5.533,000	5.538,890
DOLAR	14	01/07/26	2,000	1,500	2,100	2,000	1,951	42	1.520.974,000	1.522.112,230
DOLAR	16	03/07/26	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3	9.437,000	9.443,210
DOLAR	20	07/07/26	1,000	1,000	1,430	1,430	1,000	3	161.255,000	161.343,390
DOLAR	28	15/07/26	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	17	412.500,000	413.132,890
DOLAR	29	16/07/26	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	2	3.978,000	3.987,480
DOLAR	30	17/07/26	2,300	1,850	2,490	1,980	2,151	134	9.818.604,000	9.835.961,170
DOLAR	92	17/09/26	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	1	5.020,000	5.045,310
DOLAR	120	15/10/26	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2	43.220,000	43.575,240
PESOS	1	18/06/26	20,100	12,100	22,500	15,500	20,816	46.455	4.791.584.392.296,000	4.794.317.036.063,230
PESOS	2	19/06/26	17,000	16,000	22,000	16,200	20,539	1.470	9.653.772.350,000	9.664.636.879,930
PESOS	5	22/06/26	20,000	16,300	22,000	20,900	20,647	874	5.759.474.578,000	5.775.764.606,220
PESOS	6	23/06/26	19,000	15,600	23,900	15,600	19,982	531	5.750.841.862,000	5.769.732.051,920
PESOS	7	24/06/26	20,500	17,000	23,200	18,000	21,369	3.617	139.014.981.541,000	139.584.684.090,940
PESOS	8	25/06/26	24,000	14,000	24,000	15,000	20,656	108	390.862.692,000	392.632.219,230
PESOS	9	26/06/26	21,900	18,100	22,000	18,100	20,931	96	266.347.326,000	267.721.944,580
PESOS	12	29/06/26	22,000	16,000	22,000	16,500	20,262	72	164.184.162,000	165.277.861,120
PESOS	13	30/06/26	21,000	16,000	23,000	16,000	21,054	152	514.962.558,000	518.824.096,190
PESOS	14	01/07/26	21,000	14,000	23,300	14,000	21,302	406	8.601.033.093,000	8.671.309.130,520
PESOS	15	02/07/26	20,600	20,000	22,100	20,600	21,313	64	483.601.133,000	487.836.862,120
PESOS	16	03/07/26	20,500	19,300	24,000	20,500	22,541	44	157.910.193,000	159.470.528,680
PESOS	19	06/07/26	21,000	21,000	23,000	21,000	21,046	29	105.673.784,000	106.831.477,350
PESOS	20	07/07/26	21,000	20,500	23,800	21,600	21,514	26	63.967.414,000	64.721.502,110
PESOS	21	08/07/26	21,900	16,000	24,000	20,500	21,075	31	74.842.443,000	75.749.944,550
PESOS	26	13/07/26	21,000	21,000	23,800	21,000	22,025	28	50.445.889,000	51.237.339,050
PESOS	27	14/07/26	20,200	20,200	24,000	21,600	23,100	15	159.996.712,000	162.730.636,940
PESOS	28	15/07/26	21,800	21,000	24,000	21,700	21,894	18	52.377.884,000	53.257.575,690
PESOS	29	16/07/26	21,000	21,000	23,000	21,500	21,272	16	74.700.173,000	75.962.662,500
PESOS	30	17/07/26	22,000	19,000	23,400	22,000	22,341	355	2.255.886.566,000	2.297.310.314,290
PESOS	33	20/07/26	24,900	20,100	24,900	23,000	23,478	16	47.696.139,000	48.708.582,590
PESOS	34	21/07/26	23,500	22,000	23,500	22,000	22,626	14	52.573.472,000	53.681.511,650
PESOS	35	22/07/26	22,000	22,000	22,000	22,000	22,000	26	88.442.591,000	90.308.366,210
PESOS	62	18/08/26	21,000	21,000	21,000	21,000	21,000	2	306.672,000	317.611,370
PESOS	120	15/10/26	21,000	21,000	24,500	24,500	24,002	4	12.689.317,000	13.690.620,530

VOLVER AL INICIO

INFORMACION SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS

ARTICULO 23 Y/O CAPITULO XXI DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

GCDI S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2026

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
A3 Mercados S.A.
Presente

Ref.: Hecho relevante | Solicitud de Concurso Preventivo | Informa ratificación por Asamblea.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de GCDI S.A. (la "Sociedad"), en cumplimiento de lo dispuesto en el Título XII, Capítulo I, Sección II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y en continuación de lo informado mediante los hechos relevantes publicados en la Autopista de la Información Financiera bajo los ID# 3523296 de fecha 11 de mayo de 2026 y ID# 3524419 de fecha 12 de mayo de 2026.

Al respecto, se informa que en el día de la fecha se celebró la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual -entre los restantes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria oportunamente publicada- resolvió ratificar la decisión adoptada por el Directorio en su reunión del 11 de mayo de 2026 de solicitar la apertura del concurso preventivo de la Sociedad en los términos de la Ley N° 24.522.

La referida ratificación fue aprobada por unanimidad de los votos computables emitidos en la Asamblea.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Daniel Antúnez
Responsable de Relaciones con el Mercado
GCDI S.A.

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingreso el 17.06.26 a las 10.14hs.

GARCIA REGUERA S.A.C.I.F. E I.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Junio de 2026

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Presente

Ref.: Licencia del Presidente de García Reguera S.A.

De nuestra consideración:

El Directorio de Garcia Reguera S.A. informa que mediante reunión del día de la fecha el Sr. Presidente José Luis A. García Villaverde, ha solicitado una licencia temporaria de aproximadamente 21 días a partir del veintidós de Junio del cte. año, con motivo de realizar un viaje al exterior del país. Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad, durante su ausencia y de acuerdo al artículo 8º del Estatuto Social el Sr. José Luis A. García Villaverde, será reemplazado por el Vicepresidente señor Sebastián García Villaverde.
Saludamos a Uds. con atenta consideración.

José Luis A. García Villaverde
Presidente

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.06.26 a las 14:41 hs.

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de junio de 2026

Señores
COMISION NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
A3 MERCADOS
Presente

REFERENCIA: HECHO RELEVANTE – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNÁNIME DE ACCIONISTAS - 23.06.2026

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en representación **FUTUROS Y OPCIONES. COM S.A.** (en adelante la "Sociedad").

En tal sentido, informo que la Sociedad, por reunión de Directorio del día de la fecha, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria y Unánime de accionistas para el día **23 de junio de 2026 a las 15:30 horas mediante modalidad a distancia** conforme las disposiciones previstas en el Estatuto de la Sociedad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA APROBAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.
2) CONSIDERACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA CUENTA OTRAS RESERVAS PARA EL PAGO DE UN DIVIDENDO EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN
3) AUTORIZACIONES

Se deja constancia: (I) Que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su concurrencia a la Asamblea, como asimismo que las decisiones que se adopten serán aprobadas por unanimidad de votos, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237 in fine de la Ley N° 19.550, no se procederá a la publicación de edictos y (II) Que los accionistas podrán remitir por correo electrónico a la dirección legales@fyo.com los instrumentos habilitantes para votar en la Asamblea a distancia hasta el momento previo a iniciarse la Asamblea.

Sin otro particular los saludo muy atentamente.

Lucila Huidobro
Apoderada

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.06.26 a las 16:04 hs.

VOLVER AL INICIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Bolsas y Mercados Argentinos
A3 mercados S.A
Presente

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero AMFAyS – Serie 50, y en relación con el Hecho Relevante oportunamente publicado con motivo del dictado del Decreto Nº 1014/2026 de la Provincia de Santa Fe, por medio del cual se informó al mercado la existencia de modificaciones regulatorias vinculadas al régimen de códigos de descuento aplicable a determinados créditos integrantes del patrimonio fideicomitido, cumplimos en informar la actualización de las conclusiones obtenidas a partir de los análisis efectuados con posterioridad por el Fiduciante, el Fiduciario, el Organizador y los asesores intervinientes.

Como resultado de las tareas de revisión realizadas sobre la composición de la cartera fideicomitida, los mecanismos de cobranza involucrados y las eventuales implicancias derivadas de la referida normativa, sobre la base de la información suministrada por el Fiduciante a través del CUAD y los análisis efectuados por las partes intervinientes, se determinó que los créditos alcanzados por el régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe representan aproximadamente 1,8% del saldo nominal de los Activos Fideicomitidos correspondientes a la presente Serie, considerando el saldo nominal consolidado de los deudores identificados como alcanzados por dicho régimen al 30 de abril de 2026, conforme la información suministrada por el Fiduciante.

Sobre la base de dichos análisis, y considerando las actualizaciones efectuadas sobre las proyecciones financieras, no se han identificado a la fecha elementos objetivos que permitan prever afectaciones significativas que alteren sustancialmente la capacidad esperada de generación de flujos de fondos de la Serie ni la estructura financiera prevista para la misma.

Asimismo, se informa que, con posterioridad al Hecho Relevante originalmente publicado, según fuentes externas se ha hecho saber al Fiduciante que fue dictada la Resolución N° 103/2026 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se estableció que dicho Ministerio implementará y garantizará un procedimiento de anticipo de haberes, con consentimiento del agente, para el supuesto de que las entidades alcanzadas no refinancien el pago de las diferencias y/o no cumplimenten el margen de afectación establecido, hasta tanto sean canceladas las deudas alcanzadas por el régimen establecido en el Decreto N° 1014/2026.

Adicionalmente, en las últimas horas, determinadas entidades alcanzadas por el régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe habrían recibido una nueva comunicación administrativa emitidas por las autoridades competentes a través de los canales de comunicación con los titulares de dichos códigos, mediante la cual se ha requerido la adecuación y/o refinanciación de determinadas obligaciones crediticias comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Nº 1014/2026 dentro del plazo límite del 18 de junio de 2026.

Según surge de dicha comunicación, para el supuesto de incumplimiento de los requerimientos formulados, la Administración Provincial adoptaría las medidas que correspondan de conformidad con la normativa vigente aplicable en cada caso. No obstante, a la fecha de la presente comunicación no se cuenta con precisiones suficientes respecto del alcance operativo de tales medidas, de los procedimientos eventualmente aplicables ni de las disposiciones específicas que servirían de fundamento para su implementación, dado que dicha resolución parece ser opuesta a la Resolución N° 103, antes mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, y sobre la base de la información actualmente disponible, las circunstancias descriptas precedentemente no modifican las conclusiones informadas respecto de la composición de la cartera fideicomitida ni los resultados de los análisis efectuados sobre la presente Serie, sin perjuicio del monitoreo permanente que continuará efectuándose respecto de la evolución normativa, administrativa, operativa y judicial vinculada al régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe.

En base a lo indicado, el Fiduciario continuará monitoreando la evolución normativa, operativa y judicial relacionada con el régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe y comunicará oportunamente al mercado cualquier circunstancia que pudiera resultar relevante para los inversores.

La presente comunicación complementa y actualiza la información contenida en el Hecho Relevante oportunamente publicado, manteniéndose vigentes las consideraciones allí efectuadas respecto de la necesidad de seguimiento permanente de la evolución regulatoria de la materia.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
en su carácter de Fiduciario del
Fideicomiso Financiero AMFAyS – Serie 50

Rodrigo Pagano
Apoderado

Leonardo Pirolo
Apoderado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingreso el 16.51 a las 16.51hs.

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Bolsas y Mercados Argentinos
A3 mercados S.A
Presente

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero AMFAyS – Serie 51, y en relación con el Hecho Relevante oportunamente publicado con motivo del dictado del Decreto Nº 1014/2026 de la Provincia de Santa Fe, por medio del cual se informó al mercado la existencia de modificaciones regulatorias vinculadas al régimen de códigos de descuento aplicable a determinados créditos integrantes del patrimonio fideicomitido, cumplimos en informar la actualización de las conclusiones obtenidas a partir de los análisis efectuados con posterioridad por el Fiduciante, el Fiduciario, el Organizador y los asesores intervinientes.

Como resultado de las tareas de revisión realizadas sobre la composición de la cartera fideicomitida, los mecanismos de cobranza involucrados y las eventuales implicancias derivadas de la referida normativa, sobre la base de la información suministrada por el Fiduciante a través del CUAD y los análisis efectuados por las partes intervinientes, se determinó que los créditos alcanzados por el régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe representan aproximadamente 1,8% del saldo nominal de los Activos Fideicomitidos correspondientes a la presente Serie, considerando el saldo nominal consolidado de los deudores identificados como alcanzados por dicho régimen al 30 de abril de 2026, conforme la información suministrada por el Fiduciante.

Sobre la base de dichos análisis, y considerando las actualizaciones efectuadas sobre las proyecciones financieras, no se han identificado a la fecha elementos objetivos que permitan prever afectaciones significativas que alteren sustancialmente la capacidad esperada de generación de flujos de fondos de la Serie ni la estructura financiera prevista para la misma.

Asimismo, se informa que, con posterioridad al Hecho Relevante originalmente publicado, según fuentes externas se ha hecho saber al Fiduciante que fue dictada la Resolución N° 103/2026 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se estableció que dicho Ministerio implementará y garantizará un procedimiento de anticipo de haberes, con consentimiento del agente, para el supuesto de que las entidades alcanzadas no refinancien el pago de las diferencias y/o no cumplimenten el margen de afectación establecido, hasta tanto sean canceladas las deudas alcanzadas por el régimen establecido en el Decreto N° 1014/2026.

Adicionalmente, en las últimas horas, determinadas entidades alcanzadas por el régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe habrían recibido una nueva comunicación administrativa emitidas por las autoridades competentes a través de los canales de comunicación con los titulares de dichos códigos, mediante la cual se ha requerido la adecuación y/o refinanciación de determinadas obligaciones crediticias comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Nº 1014/2026 dentro del plazo límite del 18 de junio de 2026.

Según surge de dicha comunicación, para el supuesto de incumplimiento de los requerimientos formulados, la Administración Provincial adoptaría las medidas que correspondan de conformidad con la normativa vigente aplicable en cada caso. No obstante, a la fecha de la presente comunicación no se cuenta con precisiones suficientes respecto del alcance operativo de tales medidas, de los procedimientos eventualmente aplicables ni de las disposiciones específicas que servirían de fundamento para su implementación, dado que dicha resolución parece ser opuesta a la Resolución N° 103, antes mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, y sobre la base de la información actualmente disponible, las circunstancias descriptas precedentemente no modifican las conclusiones informadas respecto de la composición de la cartera fideicomitida ni los resultados de los análisis efectuados sobre la presente Serie, sin perjuicio del monitoreo permanente que continuará efectuándose respecto de la evolución normativa, administrativa, operativa y judicial vinculada al régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe.

En base a lo indicado, el Fiduciario continuará monitoreando la evolución normativa, operativa y judicial relacionada con el régimen de códigos de descuento de la Provincia de Santa Fe y comunicará oportunamente al mercado cualquier circunstancia que pudiera resultar relevante para los inversores.

La presente comunicación complementa y actualiza la información contenida en el Hecho Relevante oportunamente publicado, manteniéndose vigentes las consideraciones allí efectuadas respecto de la necesidad de seguimiento permanente de la evolución regulatoria de la materia.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero AMFAyS – Serie 51

Rodrigo Pagano
Apoderado

Leonardo Pirolo
Apoderado

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingresó el 17.06.26 a las 16:52 hs.

PAGO DE DIVIDENDO

BANCO MACRO S.A.

DIVIDENDO EN EFECTIVO

Denominación de la Emisora: Banco Macro S.A.

¿Informa Dividendo Anticipado? No

Nombre y Apellido del Firmante del Aviso: JORGE F. SCARINCI

Cargo del Firmante del Aviso: RESPONSABLE DEL RELACIONES CON EL MERCADO

Fecha del Aviso: 17/06/2026

Fecha de Pago: 07/07/2026

Fecha de Registro (“Record Date”): 06/07/2026

Fecha de la Asamblea que aprobó el pago del dividendo: 08/04/2026

Fecha del Directorio que aprobó y/o determinó el pago del dividendo: 17/06/2026

Ejercicio al que corresponde el dividendo: 31/12/2025

Acciones que participan en la distribución

Descripción		Valor Nominal				Códigos		
Tipo	Clase	Votos	Moneda	Valor	Cantidad	BYMA	CVSA	ISIN
Ordinaria	A	5	Pesos	1,00000	11.235.670	BMA5		
Ordinaria	B	1	Pesos	1,00000	628.154.631	BMA		

¿Cuenta con acciones propias en cartera? Sí

Cantidad de Acciones Propias en Cartera a la Fecha del Aviso

Descripción		Valor Nominal				Códigos		
Tipo	Clase	Votos	Moneda	Valor	Cantidad	BYMA	CVSA	ISIN
Ordinaria	B	1	Pesos	1,00000	23.107	BMA		

¿Se encuentra vigente un programa de recompra de acciones propias? No

Moneda de Pago: Pesos

¿Utiliza Tipo de Cambio? No

¿Tiene opción de moneda? No

Monto total a distribuir en moneda de pago: 49.033.753.984,66

Monto total a pagar por acción en circulación: 76,6882980676

Valor porcentual del dividendo sobre el capital social en circulación: 7.668,8298067661%

Pago único o en cuota: Cuotas

Nro. de cuota: 3

Cantidad Total de cuotas: 3

Agente de Pago:
Caja de Valores S.A.

Sujeto a retención del Impuesto a los Bienes personales: No

Sujeto a retención del Impuesto a las Ganancias: Si, a cargo de Caja de Valores

VOLVER AL INICIO

Tratamiento Impositivo del Impuesto a las Ganancias:
Respecto al monto total de dividendos a distribuir, se informa que se encuentra sujeto a la retención del 7% establecida en el articulo 97 de la Ley de Impuesto a la Ganancias, texto ordenado en 2019

¿Existen acciones cartulares? No

Observaciones:
El banco retiene impuesto a las ganancias a los que paga en forma directa

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

AUTORIZACION DE LISTADO

AVISO
AUTORIZACIÓN DE LISTADO
INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES (BONOS SVS)
OBLIGACIONES NEGOCIABLES

EMISORA: MSU GREEN ENERGY S.A.

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad con el artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, ha dispuesto autorizar el listado y la incorporación al Panel de Bonos SVS de los siguientes valores negociables emitidos bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo en circulación de v/n u$s 900.000.000.- (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor):

MONEDA Y MONTO DE EMISIÓN:
Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 4 por v/n u$s 400.000.000,-.

FORMA DE REPRESENTACIÓN:
Certificados globales registrados a nombre de un representante de Depository Trust Company, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos.

FIDUCIARIO:
Citibank N.A.

GARANTÍA INICIAL:
La Sociedad celebró con TMF Trust Company (Argentina) S.A. (como Fiduciario), y en beneficio de los tenedores de Obligaciones Negociables, un Contrato de Fideicomiso de Garantía al que se cedieron, entre otros, los derechos a cobrar las sumas de dinero provenientes del Contrato de Almacenamiento celebrado entre EDENOR y la emisora (que se detalla en el Suplemento de Prospecto).

DENOMINACIÓN MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN:
u$s 1,-.

CÓDIGOS DE ESPECIE:
Pesos: **EAC4O**
Dólar MEP:**EAC4D**
Cable: **EAC4C**

Los valores negociables de esta emisora negocian con Advertencias Especiales en virtud de lo establecido en el artículo 39 inc. b) del Reglamento de Listado.

La totalidad de las condiciones generales de la presente emisión consta en el Suplemento de Prospecto y en sus Adendas (enviados por la Emisora) que fueron difundidos el 1.06, 5.06 y 8.06.2026 (respectivamente) en los medios informativos de este Mercado, de acuerdo con la delegación de actividades del inciso g) del artículo legal precedentemente aludido.

Asimismo, el Marco de Financiamiento Verde elaborado por la Emisora y el Informe de Segunda Opinión emitido por Sustainable Fitch sobre el citado Marco, pueden ser consultados en los referidos medios informativos. La lectura de los mencionados documentos resulta imprescindible ante cualquier decisión de inversión.

Buenos Aires, 17 de junio de 2026.

EDICTOS JUDICIALES
PROCEDIMIENTO PARA SU DIFUSION EN EL BOLETIN

1. Se debe enviar el EDICTO a la siguiente dirección de correo electrónico: **publicaciones@labolsa.com.ar** y un numero de teléfono de contacto

2. El Juzgado y la parte interesada, deberá enviar un correo electrónico en el cual:

2.1. Impondrá la carátula de la causa y los datos del Juzgado que ordena la difusión;

2.2. Incluirá la solicitud de publicación determinando la cantidad de días que debe publicarse;

2.3. Informará el nombre y dirección de correo electrónico de la parte interesada, para comunicarse desde la BCBA;

2.4. Adjuntará el edicto en formato Word y en formato PDF (con los sellos y firmas del Juzgado correspondiente, para corroborar su autenticidad).

3. La BCBA se contactará con el interesado/a por correo electrónico, informando el precio de la publicación y los datos de la cuenta bancaria para que efectúe la transferencia correspondiente.

4. El interesado debe responder ese correo electrónico adjuntado la constancia de la transferencia que emita el Banco.

5. Corroborada la transferencia, se procederá a la publicación del edicto.

6. La BCBA enviará al interesado un mail, con los datos de la fecha y la foja en que el mismo se publicó en el Boletín Diario, adjuntando en formato PDF las páginas pertinentes del Boletín Diario de que se trate.

VOLVER AL INICIO

SUSCRIPCION

AVISO COMPLEMENTARIO

CRÉDITO DIRECTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO, EN PESOS; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN
A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Este aviso es un aviso complementario (el "**Aviso Complementario N° 2**") al prospecto de programa de fecha 29 de abril de 2026 (el "**Prospecto**"), al suplemento de precio de fecha 12 de junio de 2026 (el "**Suplemento de Prospecto**"), al aviso de suscripción de la misma fecha (el "**Aviso de Suscripción**"), y al aviso complementario de fecha 16 de junio de 2026 (el "**Aviso Complementario**") correspondiente a la emisión de las obligaciones negociables Clase XXXI de Crédito Directo S.A. ("**Directo**" y/o la "**Emisora**") a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta $7.000.000.000 (Pesos siete mil millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (las "**Obligaciones Negociables**"), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas (el "**Programa**") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción, todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**"), pudiendo estos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la "**AIF**") de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el sitio web institucional del Emisor (www.tarjetacarrefour.com.ar) y en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Por el presente Aviso Complementario N° 2 se informa lo siguiente:
Relación de Canje: por cada $1 de valor nominal de las obligaciones negociables habilitadas al canje, es decir, las Obligaciones Negociables Clase XXX emitidas por la Sociedad con fecha 22 de diciembre de 2025, por un V/N de $10.701.275.155 (Pesos diez mil setecientos millones doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco), que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, $1,07422 de valor técnico de las Obligaciones Negociables.
El cálculo de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las obligaciones negociables habilitadas al canje.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de Crédito Directo y sus notas correspondientes a los últimos dos ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre, publicados en la AIF y están disponibles en la sede social de la Emisora, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem "empresas" de la AIF, en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución de Directorio de la CNV N° 18.903 del 17 de agosto de 2017. La ampliación de monto del Programa hasta $1.600.000.000 fue autorizada por la Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga de vigencia del plazo del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación de monto del Programa hasta US$ 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° DI-2022-38-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Finalmente, la última actualización del Programa y ampliación del monto del Programa hasta U$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Resolución N° DI-2025-150-APN-GE#CNV en fecha 19 de agosto de 2025. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley Nº 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley Nº 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquida-

VOLVER AL INICIO

ción de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nº 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nº 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

Emisora

Crédito Directo S.A.

Organizador y Agente Colocador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

GMC Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3250 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Esmeralda 303, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

SBS TRADING S.A.
Av. E. Madero 900, piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Industrial Valores S.A.
Av. Maipú 1210, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cocos Capital S.A.
Av. Libertador 602, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ADCAP Argentina Securities S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Zofingen Securities S.A.
Manuel Ugarte 1674, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

La fecha del presente Aviso Complementario es 17 de junio de 2026

M. Laura Mahona
Subdelegada
Crédito Directo S.A.

AVISO COMPLEMENTARIO

CREDITO DIRECTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO, EN PESOS; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Este aviso es un aviso complementario (el "**Aviso Complementario**") al prospecto de programa de fecha 29 de abril de 2026 (el "**Prospecto**"), al suplemento de precio de fecha 12 de junio de 2026 (el "**Suplemento de Prospecto**") y al aviso de suscripción de la misma fecha (el "**Aviso de Suscripción**") correspondiente a la emisión de las obligaciones negociables Clase XXXI de Crédito Directo S.A. ("**Directo**" y/o la "**Emisora**") a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta $7.000.000.000 (Pesos siete mil millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (las "**Obligaciones Negociables**"), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas (el "**Programa**") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción, todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**"), pudiendo estos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la "**AIF**") de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el sitio web institucional del Emisor (www.tarjetacarrefour.com.ar) y en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

(i) Por el presente Aviso Complementario, se comunica a los Inversores Calificados que la Emisora ha decidido incorporar como colocador de las Obligaciones Negociables, en forma adicional a los incluidos en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción a Banco Hipotecario S.A. En consecuencia, resulta necesario modificar el Aviso de Suscripción de modo que el apartado "3*) Agentes Colocadores*" que se consigna en el mismo, quede redactado como se lee a continuación:

"3) Agentes Colocadores: *(i) BST; (ii) Banco Patagonia S.A. con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos*

VOLVER AL INICIO

Aires, República Argentina, (Atención: email: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar/ btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (iii) Provincia Bursátil S.A. con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Emilio Muiña y Tatiana Gutierrez, e-mail: emiliomuina@provinciabursatil.com.ar y tgutierrez@provinciabursatil.com.ar); (iv) Nuevo Chaco Bursátil S.A. con oficinas sitas en Esmeralda 303, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Raúl Tallarico/ Bautista Morales Martegani, e-mail: licitaciones@nchacobursatil.com.ar/ rtallarico@nchacobursatil.com.ar/ bmorales@nchacobursatil.com.ar; teléfono: 0800-555-6242 int.2884/2878); (v) Cocos Capital con oficinas en en Av. Libertador 602, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (vi) GMC Valores con oficinas sitas en Ortiz de Ocampo 3250 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (vii) SBS Trading con oficinas sitas en Av. E. Madero 900, piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (viii) Adcap Securities Argentina S.A. con oficinas sitas en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, e-mail: cm@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar), (ix) Balanz Capital Valores S.A.U, con oficinas sitas en Av. Corrientes 316, piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: e-mail: lb@balanz.com), (x) Industrial Valores S.A, con oficinas sitas en Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: e-mail: jpadova@bancoindustrial.com.ar; mromero@bancoindustrial.com.ar; sguillon@bancoindustrial.com.ar ; pdalmasso@bindinversiones.com.ar), (xi) Zofingen Securities S.A. con oficinas en Manuel Ugarte 1674, piso 1°,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina(Atención: Mariano Alonso, e-mail: malonso@zofingen.com.ar/ mesa@zofingen.com.ar / Legales@zofingen.com.ar / Eaffli tto@zofingen.com.ar / mpanza@zofingen.com.ar / sjuan@zofingen.com.ar); (xii) Banco Hipotecario S.A., con oficinas en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina: y/o cualquier otro agente que pueda ser incorporado a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que sea publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública."

(ii) Asimismo, por el presente Aviso Complementario, se comunica a los Inversores Calificados:

Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XXXI: en el día de la fecha, FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO ha calificado a las Obligaciones Negociables como "**A2(arg)**".

Esta calificación indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de Crédito Directo y sus notas correspondientes a los últimos dos ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre, publicados en la AIF y están disponibles en la sede social de la Emisora, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem "empresas" de la AIF, en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución de Directorio de la CNV N° 18.903 del 17 de agosto de 2017. La ampliación de monto del Programa hasta $1.600.000.000 fue autorizada por la Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga de vigencia del plazo del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación de monto del Programa hasta US$ 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° DI-2022-38-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Finalmente, la última actualización del Programa y ampliación del monto del Programa hasta U$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Resolución N° DI-2025-150-APN-GE#CNV en fecha 19 de agosto de 2025. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley Nº 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley Nº 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. La Emisora es una so-

VOLVER AL INICIO

ciedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nº 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nº 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

Emisora

Crédito Directo S.A.

Organizador y Agente Colocador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Esmeralda 303, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cocos Capital S.A.
Av. Libertador 602, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

GMC Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3250 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

SBS TRADING S.A.
Av. E. Madero 900, piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Industrial Valores S.A.
Av. Maipú 1210, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ADCAP Argentina Securities S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Zofingen Securities S.A.
Manuel Ugarte 1674, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha del presente Aviso Complementario es 16 de junio de 2026

M. Laura Mahona
Subdelegada
Crédito Directo S.A.

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

MASTELLONE HERMANOS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 DENOMINADAS EN DÓLARES, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2")

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3" Y, JUNTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES")

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO POR EL EQUIVALENTE DE HASTA US$60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES, EL "MONTO MÁXIMO") Y QUE SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA") DE MASTELLONE HERMANOS S.A. (INDISTINTAMENTE, "MASTELLONE", LA "SOCIEDAD", LA "EMISORA" O LA "COMPAÑÍA").

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que Mastellone Hermanos S.A. ofrece en suscripción: (i) Obligaciones Negociables Clase 2 denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 2"); (ii) Obligaciones Negociables Clase 3 denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable más un margen a licitar, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 3" y junto con las Obligaciones Negociables Clase 2, las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto de hasta el Monto Máximo en el marco del Programa,de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2026, publicado con fecha 5 de junio de 2026(el "Prospecto"), en la página web institucional de la Emisora (www.mastellone.com.ar, o www.laserenisima.com.ar) (indistintamente, la "Página Web de la Compañía") en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), http://www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: "Empresas – Mastellone Hermanos S.A. – Emisiones" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el sitio web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente y junto con la AIF y el sitio web de A3 Mercados, los "Sistemas Informativos"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha (16) de junio de 2026 (el "Suplemento") publicado en los Sistemas Informativos y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

VOLVER AL INICIO

I. TÉRMINOS Y CONDICIONESDE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) Emisora: Mastellone Hermanos S.A., CUIT: 30-54724233-1, con domicilio en Almirante Brown 957, General Rodríguez(B1748), Provincia de Buenos Aires, República Argentina**.**

2) Organizadores y Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A. (conjuntamente, los "Organizadores y Colocadores").

3) Colocadores: Puente Hnos. S.A. ("Puente"), Balanz Capital Valores S.A.U. ("Balanz"), Allaria S.A. ("Allaria"), Facimex Valores S.A. ("Facimex"), Max Capital S.A. ("Max Capital"), Banco Comafi S.A. ("Comafi"), SBS Trading S.A. ("SBS") y PP Inversiones S.A. ("PPI") y junto con los Organizadores y Colocadores son los "Agentes Colocadores").

4) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

5) Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones). El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el sitioweb de A3 Mercados, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública(el "Aviso de Resultados").

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ("ARCA"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

6) Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:

a) Obligaciones Negociables Clase 2: Obligaciones Negociables Clase 2, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
b) Obligaciones Negociables Clase 3: Obligaciones Negociables Clase 3, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

7) Período de Difusión: Tendrá lugar entre el 16 de junio de 2026 y el 17 de junio de 2026.

8) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 18 de junio de 2026.

9) Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día de finalización del período de que se trate, y en el caso del Período de Licitación Pública antes del cierre de la rueda), publicando un aviso complementario en la AIF y en el Micrositio Web de A3 Mercados, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

10) Método de Colocación:
Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad "abierta" a través del sistema de colocación "SIOPEL", de propiedad de y operado por A3 Mercados.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las "Ofertas de Compra"). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) el valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 3 (el "Monto Solicitado"); (c) respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada") en el Tramo Competitivo y/o, respecto de las Obligaciones Negociables Clase 3, el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado") en el Tramo Competitivo; (d) la forma de liquidación (Clear o Colocador); y (e) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo(conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto

VOLVER AL INICIO

Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes deCompra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente de A3Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados "Esfuerzos de Colocación" y "Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables" del Suplemento.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario —Agentes Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3 Mercados.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOSQUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

11) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Para mayor información, véase "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

12) Precio de Emisión:

a) Obligaciones Negociables Clase 2: 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2.
b) Obligaciones Negociables Clase 3: 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3.

13) Montos Mínimos de Suscripción
a) Obligaciones Negociables Clase 2: US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
b) Obligaciones Negociables Clase 3: $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de $1 (Peso uno) por encima de dicho monto

14) Unidades Mínimas de Negociación y Denominación Mínima
a) Obligaciones Negociables Clase 2: US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
b) Obligaciones Negociables Clase 3: $1 (Peso uno) y múltiplos de $1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: será a los dos (2) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados.

16) Fechas de Vencimiento
a) Obligaciones Negociables Clase 2: Será el día en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 2"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 2 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 2 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
b) Obligaciones Negociables Clase 3: Será el día en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 3"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 3 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

17) Amortización
a) Obligaciones Negociables Clase 2: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2será repagado en forma
íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 2 (la "Fecha de Amortización de la Clase 2").
b) Obligaciones Negociables Clase 3: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 (la "Fecha de Amortización de la Clase 3").

18) Tasas de Interés
a) Obligaciones Negociables Clase 2: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 2").
b) Obligaciones Negociables Clase 3: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 será calculada para

cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 por el Agente de Cálculo (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3").

19) Fecha de Pago de Intereses

a) Obligaciones Negociables Clase 2: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

b) Obligaciones Negociables Clase 3: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase 3. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 3 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

20) Período de Devengamiento de Intereses

a) Obligaciones Negociables Clase 2: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

b) Obligaciones Negociables Clase 3: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá igual validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en la Fecha de Vencimiento de la Clase 2 o Fecha de Vencimiento de la Clase 3en concepto de capital e intereses de las Obligaciones Negociables y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 2 será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. A todo evento, en caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que, en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo), persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 2; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

22) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores

VOLVER AL INICIO

modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

23) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

24) Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento.

25) Calificación de Riesgo:
a) Obligaciones Negociables Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 fueron calificadas por Moody's como A.ar con perspectiva positiva.
b) Obligaciones Negociables Clase 3: Las Obligaciones Negociables Clase 3 fueron calificadas por Moody's como ML A-1.ar.

26) Rescate por razones impositivas: De producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de la Argentina o existente en la Argentina con facultad para gravar impuestos o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual la Compañía efectuara pagos respecto de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total únicamente, a un precio igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y montos adicionales, hasta la fecha de rescate, exclusive. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate opcional por cuestiones impositivas*" del Prospecto.

27) Rescate Anticipado de las Obligaciones Negociables Clase 2 a Opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación en cualquier momento dentro de los noventa (90) días corridos previos a la Fecha de Vencimiento de la Clase 2, a un precio equivalente al 100% del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase 2 objeto de rescate, más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate (excluida), y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2.

La Emisora notificará el rescate a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles respecto de la fecha de rescate mediante la publicación de un aviso en los Sistemas Informativos.

28) Comisiones: Para más información ver la sección "*Gastos de Emisión*" del Suplemento.

29) Forma y Moneda de Integración:
a) Obligaciones Negociables Clase 2: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 2 será efectuada en Dólares Estadounidenses en la Argentina (dólar MEP). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.
Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Argentina (dólar MEP) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 2, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

b) Obligaciones Negociables Clase 3: Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 3 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 3, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra. Para más información, véase la sección "Suscripción y Liquidación" del Suplemento.

30) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

31) Tasa de Referencia: La Tasa de Referencia será la "Tasa TAMAR", que significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), durante el período comprendido entre los siete (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 3, incluido este último, y los siete (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 correspondiente, excluido este último. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

32) Adjudicación y Prorrateo: Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma: (i) todas las Órdenes de Compra de cada clase de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a ser emitido de cada clase, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Com-

VOLVER AL INICIO

petitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de quelas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% mencionado del monto a ser emitido, o el monto total a ser emitido, según corresponda, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción aplicable a cada clase de las Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses o Pesos, según corresponda, a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aceptadas; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados; (ii) en el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 2 integradas en Dólares Estadounidenses y/o de las Obligaciones Negociables Clase 3 integradas en Pesos por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivode las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 3, según corresponda; y, (iii) el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo según se establece en la sección "*Adjudicación y Prorrateo*" del Suplemento.

33) Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de la Central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear" (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).

34) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido.En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver el apartado "*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*" del Suplemento.

35) Agente de Cálculo: Mastellone Hermanos S.A.

36) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

37) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

La oferta pública se realiza en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), cuya creación ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución RESFC-2023-22553-APN-DIR#CNV de fecha 13 de diciembre de 2023. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La última actualización de la información contable, financiera y económicadel Prospecto es de fecha 3 de junio de 2026, y fue publicada con fecha 5 de junio de 2026.La CNV, BYMA y el A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento y/o Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y/o Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento y/o Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni por A3 Mercados. De acuerdo con el procedimiento establecido en las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en AIF y en la Página Web de la Emisora. Los Inversores Interesados deben considerar cuidado-

VOLVER AL INICIO

samente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N°22

Banco Santander Argentina S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 72

Banco Patagonia S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 66

COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 22

Banco Santander Argentina S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 72

Banco Patagonia S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 66

Puente Hnos. S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N°28

Facimex Valores S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 99

SBS Trading S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 53

Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 210

Max Capital S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 570

Allaria S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 24

Banco Comafi S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 54

PP Inversiones S.A.
ALyC Integral y AN - Matrícula CNV N° 686

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de junio de 2026

Claudio O. Fernández Saavedra

MASTELLONE HERMANOS S.A.

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 39 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 40 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 41 DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ("UVA"), A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SON OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA $10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA $30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor que Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. ("TCFA" o el "Emisor", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 39 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 39"); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 40 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 40"); y (iii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 41 denominadas en unidades de valor adquisitivo ("UVA"), a ser integradas y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 41" y junto con las Obligaciones Negociables Clase 39 y las Obligaciones Negociables Clase 40, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta $10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el "Monto Total Máximo"), que serán emitidas por el Emisor en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o medida) (el "Programa"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen en el suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 16 de junio de 2026 (el "Suplemento de Prospecto") publicado (completo y en su caso, en su versión resumida) en la misma fecha en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" la "CNV", respectivamente), (https://www.cnv.gob.ar/cnv), bajo el ítem "*Empresas*", seleccionando al Emisor, "Emisi*ones - Obligaciones Negociables - Prospectos*", en

VOLVER AL INICIO

el sitio web institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar (el "Sitio Web del Emisor"), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario" y la "BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (**"A3"**) https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones (conjuntamente, los "Sistemas Informativos") y que forma parte y debe ser leído de forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 20 de mayo de 2026 (el "Prospecto"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 28 de mayo de 2026 y Acta de Subdelegado de fecha 16 de junio de 2026.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

I. Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables.

1. Emisor: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Olga Cossettini 363, piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejo Rawson, teléfono 6090-7902, fax 6090-7971, e-mail: arawson@toyotacfa.com.ar).

2. Colocadores: **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Cecilia Grierson 355, Piso 25°,Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atencion: juan.martin@comafi.com.ar / Leandro.Decima@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar); **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. General Juan Domingo Perón 430, piso 21°, (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar; jasmin.di.trani@bancogalicia.com); **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24° (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); y Banco Santander S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, teléfono: 4341-1140, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar).

3. Agente de Liquidación y dueño de la rueda A3: Banco Comafi S.A.

4. Período de Difusión Pública: Tendrá lugar el 17 de junio de 2026. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del micrositio web de licitaciones primarias de A3.

5. Período de Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:15 horas del 18 de junio de 2026.

6. Fecha de Emisión y Liquidación: Tendrá lugar el 22 de junio de 2026.

7. Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables se efectuarán únicamente en el supuesto en que la Entidad haya provisto a CVSA de fondos suficientes al efecto, en la moneda que corresponda. La Entidad es la única responsable por el pago puntual de los montos adeudados a los Tenedores, *estableciéndose, sin embargo,* que siempre que la Entidad haya provisto puntualmente a CVSA los fondos suficientes al efecto, la Entidad no será responsable por los pagos que no puedan realizarse por razones de fuerza mayor que no le son imputables o bien por cuestiones que le son imputables al Tenedor.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitorios y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Asimismo, si la fecha de vencimiento de la respectiva clase fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables a través de la publicación en el Boletín Diario de la BCBA de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

8. Terminación, Modificación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública: El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

9. Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV bajo modalidad "abierta". Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto. El Emisor, con el asesoramiento de los Colocadores, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, podrá declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que las Órdenes de Compra (según dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) ingresadas correspondientes a dicha Clase quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para el Emisor, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores interesados que se declaró desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables.

10. Monto nominal ofrecido: valor nominal en conjunto de hasta $10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

11. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal (a la par).

12. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las

VOLVER AL INICIO

Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado y la Tasa Fija Solicitada Clase 40 y la Tasa Fija Solicitada Clase 41, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

a. Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada Clase 40 y la Tasa Fija Solicitada Clase 41, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 39 y las Obligaciones Negociables Clase 40, por un valor nominal de hasta $50.000.000, para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 41, por un valor nominal de hasta 30.000 UVA, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 40 o la Tasa Fija Aplicable Clase 41, según corresponda.

b. Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 40 y Tasa Fija Solicitada Clase 41, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

13. Forma: Cada Clase de Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables (los "Tenedores") podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

14. Listado y negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

15. Comisiones: Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina con el alcance del Artículo 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, estos recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos. Para mayor información véase "*VIII. Contrato de Colocación*" del Suplemento de Prospecto.

16. Forma de Liquidación: La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores interesados adjudicados y los Agentes de A3 a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase "*III. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

17. Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

II. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 39.

1. Moneda: Las Obligaciones Negociables Clase 39 estarán denominadas, serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39, en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39, según se establece más abajo.

2. Unidad Mínima de Negociación: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 39 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N $1.000.000 (Pesos un millón).

3. Monto Mínimo de Suscripción: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

4. Valor Nominal Unitario: V/N $1 (Pesos uno).

5. Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.

6. Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39 será aquella en la que se cumplan veintiún (21) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39").

7. Amortización: El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 39 de la siguiente manera:

(i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y

(iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39 (cada una, una "Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39", y en conjunto, las "Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39"). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.

8. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 39 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a

VOLVER AL INICIO

la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 39 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 por el Agente de Cálculo (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 39").

9. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

10. Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 39 detallado en "*III. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 39 no generen interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 39 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 será de 0,00%.

11. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se informarán oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39", y en conjunto, las "Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39").

12. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39"). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39, y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

13. Base para el Cómputo de los Día: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

14. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 39 han sido calificadas "AA+(arg)" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de junio de 2026. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, http://www.fixscr.com y en la AIF bajo el ID #3534858. Para mayor información véase "*II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

III. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 40

1. Moneda: Las Obligaciones Negociables Clase 40 estarán denominadas, serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, según se establece más abajo.

2. Unidad Mínima de Negociación: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 40 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N $1.000.000 (Pesos un millón).

3. Monto Mínimo de Suscripción: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

4. Valor Nominal Unitario: V/N $1 (Pesos uno).

5. Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.

6. Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40 será aquella en la que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40").

7. Amortización: El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 40 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40 (la "Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 40").

8. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 40 devengarán intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la "Tasa Fija Aplicable Clase 40").

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 40 se utilizará la siguiente fórmula:

VPV=VNO x (1+Tm) (días/360)x12

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40. VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 40.

T_m: tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable Clase 40.

Se aclara al público inversor que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 40 no devengarán intereses.

9. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 40 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

10. Período de Devengamiento de Intereses: Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30

días corridos. El primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40 se capitalizarán mensualmente.

11. Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 40 se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

12. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 40 han sido calificadas "A1+(arg)" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de junio de 2026. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, http://www.fixscr.com y en la AIF bajo el ID #3534858. Para mayor información véase "*II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

IV. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 41

1. Moneda: Las Obligaciones Negociables Clase 41 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") - Ley N° 25.827 ("UVA"), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el "Decreto 146/17"). Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 41 se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41, en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41, según se establece más abajo.

2. Unidad Mínima de Negociación: V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una). Las Obligaciones Negociables Clase 41 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas).

3. Monto Mínimo de Suscripción: V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a esa cifra.

4. Valor Nominal Unitario: 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).

5. Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 41 serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial, directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.

6. Valor UVA Inicial: 1.990,78.

7. Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 será aquella en la que se cumplan veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41").

8. Amortización: El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 de la siguiente manera: (i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagadero en la fecha en que se cumplan 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagadero en la fecha en que se cumplan 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagadero en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41", y en conjunto, las "Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41"). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.

9. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 41 devengarán intereses a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 41 (según se define a continuación). La Tasa Fija Aplicable Clase 41 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 41 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 41 no devengarán intereses. Por "Tasa Fija Aplicable Clase 41" se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 41 que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

10. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 41 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41", y en conjunto, las "Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41").

11. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41"). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

12. Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

13. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 41 han sido calificadas "AA+(arg)" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de junio de 2026. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, http://www.fixscr.com y en la AIF bajo el ID #3534858. Para mayor información véase "*II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este aviso, en la AIF de la CNV, en el micrositio *web* de A3 y en el Sitio *Web* del Emisor. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Emisor y sus notas correspondientes por el ejercicio intermedio finalizado

VOLVER AL INICIO

el 31 de diciembre de 2025 que se encuentran publicados en la AIF. El emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.
La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las sucesivas ampliaciones del monto del Programa y la Prórroga de su plazo fueron autorizadas por la Resolución N° 16.631 de la CNV de fecha 17 de agosto de 2011, por la Resolución N°17.401 de la CNV de fecha 10 de julio de 2014, por la Resolución N° 18.202 de la CNV de fecha 31 de agosto de 2016, por Resolución N° RESFC-2017-19087-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 16 de noviembre de 2017, y por la Resolución N° RESFC-2019-20557-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 14 de noviembre de 2019, todas ellas todas ellas del Directorio de la CNV, por Disposición DI-2024-86-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y por Disposición DI-2026-62-APN-GE#CNV de fecha 18 de mayo de 2026 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción.
Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

Colocadores

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula Nº 54 de la CNV.

Banco BBVA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 42 de la CNV.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 22 de la CNV.

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 66 de la CNV.

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 72 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de junio de 2026.

Alejo Rawson
Subdelegado

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES) AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $200.000.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL MILLONES). A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$3.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN PESOS O EN OTRAS MONEDAS Y/O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general (los potenciales inversores interesados, los "Inversores") que Banco Santander Argentina S.A. (el "Banco", "Santander Argentina" o el "Emisor") ofrece una suscripción de las obligaciones negociables clase XXXII a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta $50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones)] ampliable por un valor nominal de hasta $200.000.000.000 (Pesos doscientos mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión") (las "Obligaciones Negociables Clase XXXII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas por Santander Argentina, en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US$ 3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en Pesos o en otras monedas y/o en otras unidades de valor) (el "Programa") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 17 de junio de 2026 (el "Suplemento" o el "Suplemento de Prospecto"), el cual es complementado y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2025 (el "Prospecto"), ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF") que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "*Empresas – Banco Santander Argentina S.A.*" (la "Página Web de la CNV"), en el micrositio web de licitaciones primarias del A3 Mercados S.A. (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "Página Web de A3 Mercados" y "A3 Mercados", respectivamente), en la página institucional del Banco (https://www.santander.com.ar/) (la "Página Web del Emisor") y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

1) **Emisor**: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: 54-(11) 4341-1000, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar).

2) **Colocador**: Santander Argentina.

3) **Período de Difusión Pública**: Será el 18 de junio de 2026. Durante este período los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo no podrán ingresar Ofertas a través del módulo de

VOLVER AL INICIO

colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

4) **Período de Subasta Pública**: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 19 de junio de 2026.

5) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública**: Santander Argentina, a su solo criterio, podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción, que será publicado en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para Santander Argentina ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

6) **Método de Colocación y Adjudicación**: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública el Colocador y los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que no cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos). En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar hasta las 15:00 horas del día que finalice el Período de Difusión Pública. Para mayor detalle sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección *"Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo. El mecanismo de adjudicación será el descripto en la sección *"Plan de Distribución"* del Suplemento de Prospecto.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) PRESENTADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO Y NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA SANTANDER ARGENTINA, NI OTORGARÁ A QUIENES HAYAN REMITIDO ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SANTANDER ARGENTINA NO ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR DICHA CIRCUNSTANCIA DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE HAYAN REMITIDO ÓRDENES DE COMPRA.

ASIMISMO, SANTANDER ARGENTINA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE **QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII PARA SANTANDER ARGENTINA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA SANTANDER ARGENTINA, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS.**

7) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán estas variables, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción, ni superior a $50.000.000 (Pesos cincuenta millones). Para más información al respecto, véase la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

8) **Denominación, suscripción e integración:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos**.** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo en Pesos, directamente por los Inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

(i) *Clear*: Asegurando el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados.
(ii) *Colocador*: mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

9) **Monto de la Emisión**: Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta $50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de Obligaciones Negociables que efectivamente se emita será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Dada su denominación en Pesos, a los efectos del cómputo del monto disponible bajo el Programa, el equivalente en Dólares Estadounidenses del valor nominal de las Obligaciones Negociables será calculado utilizando el tipo de cambio de referencia determinado e informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o aquella que la sustituya o modifique) correspondiente al Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

10) **Descripción**: Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común del Emisor y sin garantía de terceros.

VOLVER AL INICIO

11) **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables (a la par).

12) **Valor Nominal Unitario**: $1 (Pesos uno).
13) **Unidad Mínima de Negociación**: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N $1.000.000 (Pesos un millón).

14) **Monto Mínimo de Suscripción**: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
15) **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 23 de junio de 2026.

16) **Fecha de Vencimiento**: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento").
17) **Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización"). La Fecha de Amortización será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
18) **Tasa de Interés**: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) compuesta por la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante), hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (la "Tasa de Interés").

19) **Tasa de Referencia**: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia").

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en el punto (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
20) **Margen Aplicable:** Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el "Margen Aplicable"). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será de 0,00%.
21) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. El Emisor podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A. En dicho caso cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

22) **Prorrateo**: La determinación del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse y el Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado "SIOPEL" de A3 Mercados, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar a una Oferta fuera un monto que contiene decimales por debajo de los $0,50, los mismos se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de $0,50, se le asignará $1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de V/N $1.000.000, si como resultado de los prorrateos el valor nominal adjudicado a una Oferta fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el valor nominal de las Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para Santander Argentina ni otorgue a los respectivos Inversores oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.
23) **Fecha de Pago de Intereses**: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por períodos vencidos, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean

VOLVER AL INICIO

un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, y finalizando en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

24) **Período de Devengamiento de Intereses**: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno de ellos, un "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25) **Pagos**: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento no fuera Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediatamente posterior.

El Banco, en su carácter de Agente de Cálculo, realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Prospecto.

26) **Listado y Negociación**: El Banco ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

27) **Compensación y Liquidación**: Podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación de propiedad de y administrado por A3 Mercados, CLEAR o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro y/o a través del Colocador.

28) **Destino de los Fondos**: El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección *"Destino de los Fondos"* del Suplemento de Prospecto.

29) **Calificación de Riesgo**: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas en fecha 16 de junio de 2026 por FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo Afiliado A Fitch Ratings ("FIX") como A1+(arg). Para más información, véase la sección "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

30) **Agente de Liquidación:** Santander Argentina.

31) **Jurisdicción y Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores en las oficinas del Emisor a través del contacto indicado en el punto 1 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Banco, sus notas correspondientes a los estados financieros trimestrales cerrados el 31 de marzo de 2026 y los anuales por el período finalizado el 31 de diciembre de 2025.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto deberá leerse en forma conjunta con los estados contables anuales del Emisor correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2025 y trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2026, publicados en la AIF y disponibles en la sede social del Banco, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem "*Empresas*" de la AIF y en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 15.860 de fecha 17 de abril de 2008, la primera prórroga del plazo de vigencia del Programa fue autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.111 de fecha 19 de junio de 2013, la ampliación del monto del Programa de US$ 500.000.000 a US$ 1.500.000.000 y la modificación de sus términos y condiciones fue autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2017-18.902APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017. La segunda prórroga del plazo de vigencia del Programa y la ampliación del monto del Programa de US$ 1.500.000.000 a US$ 3.000.000.000 fue autorizada por disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-14-APN-GE#CNV de fecha 20 de febrero de 2019. La tercera prórroga del plazo de vigencia del Programa fue autorizada por disposición de la Gerencia de emisoras N° DI-2023-32-APN-GE#CNV de fecha 18 de julio de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Banco y, en lo que les atañe, del órgano **de fiscalización del Banco y de los auditores externos del Banco en cuanto a sus respectivos informes sobre los**

estados financieros, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Banco asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Banco asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Banco manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley Nº 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley Nº 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación del Emisor. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nº 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nº 25.738, ningún accionista del Emisor (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

COLOCADOR y AGENTE DE LIQUIDACIÓN

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

Juan Ignacio Ormachea
Funcionario delegado
Banco Santander Argentina S.A.

La fecha del presente Aviso de Suscripción
es 17 de junio de 2026

RESULTADO DE COLOCACION

AVISO DE RESULTADOS

OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

GENERACION MEDITERRANEA S.A. Y CENTRAL TERMICA ROCA S.A.

Obligaciones Negociables Clase XLVI garantizadas, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija incremental, con vencimiento en 2034 (las "Obligaciones Negociables Clase XLVI" o las "Nuevas Obligaciones Negociables"), y Obligaciones Negociables Clase XLVII garantizadas, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija incremental, con vencimiento en 2036 (las "Obligaciones Negociables Clase XLVII"), entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase XXXIX garantizadas, a una tasa de interés fija del 11,000%, con vencimiento en 2031 (las "Obligaciones Negociables Garantizadas 2031", o las "Obligaciones Negociables Existentes", indistintamente), co-emitidas por un valor nominal de hasta el monto suficiente para canjear la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación, considerando la Contraprestación por Canje (conforme se define en el Suplemento), bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) a la correspondiente fecha de emisión y la Solicitud de Consentimiento a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes

El presente aviso es un aviso de resultados complementario (el "Aviso de Resultados N°2") a la información incluida en el suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 4 de mayo de 2026 (el "Suplemento"), su adenda de fecha 11 de mayo de 2026 (la "Adenda al Suplemento"), el aviso de suscripción de fecha 4 de mayo de 2026 (el "Aviso de Suscripción"), el aviso complementario de fecha 20 de mayo de 2026 (el "Aviso Complementario") al aviso de resultados final de fecha 2 de junio de 2026 (el "Aviso de Resultados N°1, y, junto con el Suplemento, la Adenda al Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario y este Aviso de Resultados N°2, los "Documentos de la Oferta y Solicitud"), y el aviso de rescate con canje y emisión adicional de fecha 5 de junio de 2026 (el "Aviso de Emisión Adicional", y junto con los Documentos de la Oferta y la Solicitud, los "Documentos") mediante los cuales Generación Mediterránea S.A. ("GEMSA") y Central Térmica Roca S.A. ("CTR" y, junto con GEMSA, las "Co-Emisoras" o "Emisoras", indistintamente) instrumentaron el canje de todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes emitidas por las Co-Emisoras por (i) Obligaciones Negociables Clase XLVI; y (ii) Obligaciones Negociables Clase XLVII (en conjunto (i) y (ii), las "Obligaciones Negociables").

Los términos y condiciones de la oferta de canje y solicitud de consentimiento están detallados en los Documentos de la Oferta y Solicitud (el "Canje Voluntario"), y el canje compulsivo se realizó conforme al Aviso de Emisión Adicional (el "Canje Compulsivo"). Todos los términos en mayúscula utilizados en este Aviso de Resultados N°2 que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta y Solicitud.

En virtud del presente, se informa que con fecha 5 de junio de 2026 tuvo lugar la fecha de emisión y liquidación del Canje Voluntario y que, con fecha 15 de junio de 2026 tuvo lugar la fecha de liquidación del Canje Compulsivo, de forma que se emitieron montos adicionales de las Obligaciones Negociables como consecuencia del ejercicio del derecho de las Co-Emisoras a rescatar, mediante el mencionado Canje Compulsivo, la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes que permanecían en circulación luego de la liquidación del Canje Voluntario. Como resultado de ello, se informa que dichas Obligaciones Negocia-

VOLVER AL INICIO

bles Existentes han sido rescatadas en su totalidad y no permanecen en circulación.

En consecuencia, a continuación, se informan los resultados finales considerando tanto el Canje Voluntario como el Canje Compulsivo (en conjunto,los "Canjes"):

1. **Canje Voluntario - monto de emisión de las Obligaciones Negociables al 5 de junio de 2026:**
- Obligaciones Negociables Clase XLVI: valor nominal US$392.487.920;
- Obligaciones Negociables Clase XLVII: valor nominal US$54.040.537.

2. **Canje Compulsivo - monto de emisión adicional de las Obligaciones Negociables al 15 de junio de 2026:**
- Obligaciones Negociables Clase XLVI: valor nominal US$8.084.704;
- Obligaciones Negociables Clase XLVII: valor nominal US$1.110.989.

3. **Canjes - monto de emisión resultante total de las Obligaciones Negociables:**
- Obligaciones Negociables Clase XLVI: valor nominal US$400.572.624;
- Obligaciones Negociables Clase XLVII: valor nominal US$55.151.526.

Los Documentos se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem "Empresas" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en los sistemas informáticos de A3 Mercados S.A. (el "A3"), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este aviso, en los Documentos. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano **de administración de cada Co- Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El** órgano **de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los documentos de emisión contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

Las Co-Emisoras asumen expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los documentos de emisión y en el presente aviso, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de las Emisoras, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de obligaciones negociables aquí referidas. Las Emisoras declaran, bajo juramento, que los datos consignados en los documentos de emisión son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Las Co-Emisoras manifiestan conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La fecha del presente Aviso de Resultados N°2 es 17 de junio de 2026.

Juan G. Daly
Autorizado

AVISO DE RESULTADOS

CRÉDITO DIRECTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO, EN PESOS; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS DOCE (12) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente aviso de resultados (el "**Aviso de Resultados**") es un aviso complementario a (i) el Suplemento de Prospecto de fecha 12 de junio de 2026 (el "**Suplemento de Prospecto**"); y (ii) el aviso de suscripción de la misma fecha (el "**Aviso de Suscripción**"); correspondientes a la emisión de Obligaciones Negociables Clase XXXI a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal de hasta $7.000.000.000 (Pesos siete mil millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (las "**Obligaciones Negociables**") de Crédito Directo S.A. ("**Crédito Directo**", la "**Sociedad**", la "**Emisora**" o la "**Compañía**", indistintamente) en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US$100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas (el "**Programa**"), los cuales deben ser leídos conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2026 (el "**Prospecto**"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción, todos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados ("**A3 Mercados**"), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la "**AIF**") de la CNV (www.cnv.gob.ar) y en el micrositio web de A3 Mercados para colocaciones primarias (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Resultados, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

De acuerdo a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, habiendo finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública se informan los resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables:

1) Cantidad de órdenes **recibidas:** 36.
2) Valor nominal de las órdenes **recibidas:** $12.702.713.110.
3) Valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse: $12.702.713.110.
4) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 19 de junio de 2026.
5) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXI: será el 19 de junio de 2027.
6) Precio de emisión: 100% del Valor Nominal.

VOLVER AL INICIO

7) Amortización: El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXI será realizado en 3 (tres) cuotas, la primera de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables y pagadera a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables y pagadera a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera de ellas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables y pagadera en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables o de no ser uno de dichos días un Día Hábil, será el primer Día Hábil inmediatamente siguiente.
8) Margen de Corte: 7,00%.
9) Fecha de pago de intereses: serán el 19 de septiembre de 2026, el 19 de diciembre de 2026, el 19 de marzo de 2027 y el 19 de junio de 2027, es decir, en la Fecha de Vencimiento.
10) Duration: 9,03 meses.
11) Factor de Prorrateo: N/A.

La información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción y en el presente Aviso de Resultados no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución de Directorio de la CNV N° 18.903 del 17 de agosto de 2017. La ampliación de monto del Programa hasta $1.600.000.000 fue autorizada por la Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga de vigencia del plazo del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación de monto del Programa hasta US$ 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° DI2022-38-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Finalmente, la última actualización del Programa y ampliación del monto del Programa hasta U$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Resolución N° DI-2025-150-APN-GE#CNV en fecha 19 de agosto de 2025. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

EMISORA

Crédito Directo S.A.
30-71210113-6
0810-222-5554
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
info@directo.com.ar

Organizador y Agente Colocador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

AGENTES COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701 Piso 24,
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Esmeralda 303, piso 1°,
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108,
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

Cocos Capital S.A.
Av. Libertador 602, piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

GMC Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3250 PB,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

SBS TRADING S.A.
Av. E. Madero 900, piso 19°,
Torre Catalinas Plaza,
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial Valores S.A.
Av. Maipú 1210, piso 10,
Autónoma
de Buenos Aires, República
Argentina

ADCAP Argentina Securities S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4º
Ciudad Autónoma de
Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3,
Oficina 362,
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
República
Argentina

Zofingen Securities S.A.
Manuel Ugarte 1674, piso 1°,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Cerolini & Ferrari Abogados
(011) 4326 6500
mercadodecapitales@coroliniferrari.com.ar
Av. Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina

La fecha del presente Aviso de Resultados
es de 17 de junio de 2026.

Agustín Luis Cerolini
Autorizado
Crédito Directo S.A.

VOLVER AL INICIO

AVISO DE RESULTADOS

SIDERSA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE II, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES A LA RELACIÓN DE CANJE, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)
A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US$ 150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente aviso de resultados (el "**Aviso de Resultados**") complementa a la información incluida en el aviso de suscripción de fecha 11 de junio de 2026 (el "**Aviso de Suscripción**"), el suplemento de prospecto de fecha 11 de junio de 2026 (el "**Suplemento**") y el aviso complementario de fecha 12 de junio de 2026 (el "**Aviso Complementario**", y junto con el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción y este Aviso de Resultados, los "**Documentos Informativos**"), publicados en dichas fechas en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), http://www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem "*Empresas – Sidersa S.A. - Emisiones*" de la Autopista de la Información Financiera (la "**AIF**"), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**" y el "**Boletín Electrónico de A3 Mercados**", respectivamente) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**" y el "**Boletín Diario de la BCBA**", respectivamente y junto con la AIF, y el Boletín Electrónico de A3 Mercados, los "**Sistemas Informativos**"), en relación con las obligaciones negociables clase II denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (*dólar mep*) y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje, a tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Clase II**" o las "**Obligaciones Negociables**", indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta US$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "**Monto Máximo de Emisión**") a ser emitidas por Sidersa S.A. ("**Sidersa**" o la "**Sociedad**" o la "**Emisora**", indistintamente), en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U$S 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "**Programa**").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en los Documentos Informativos, según corresponda.
Al respecto, habiendo finalizado en el día de la fecha el Período de Licitación Pública, se informan los resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables:

1) **Valor Nominal Ofertado**: US$ 68.697.329

2) **Cantidad de Ofertas Recibidas Totales**: 1895
3) **Valor Nominal a Emitirse**: US$ 50.000.000

4) **Fecha de Emisión y Liquidación**: 19 de junio de 2026.
5) **Tasa de Interés**: 7,50%

6) **Relación de Canje:** Por cada US$ 1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables; los inversores recibirán, en caso de ser adjudicados, US$ 1,00176 V/N de Obligaciones Negociables.
7) **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal.

8) **Fecha de Vencimiento**: 19 de junio de 2029.
9) **Fechas de Pago de Intereses**: Los intereses serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 19 de diciembre de 2026, 19 de junio de 2027, 19 de diciembre de 2027, 19 de junio de 2028, 19 de diciembre de 2028 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 19 de junio de 2029.

10) **Fecha de Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 19 de junio de 2029.
11) **Factor de prorrateo**: 3,7712 %

12) **Duration**: 32,93 meses

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2023-22283-APN-DIR#CNV de fecha 23 de mayo de 2023 y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 28 de mayo de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos Informativos. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos Informativos es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos Informativos contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Documentos Informativos y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en los Sistemas Informativos. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos Informativos y demás documen-

VOLVER AL INICIO

tos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 59

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 72

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 28

COLOCADORES

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°43

First Capital Markets S.A.
Agente de Negociación Matrícula CNV N° 532

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 49

Banco de la Nación Argentina
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 251

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Matrícula N° 108 de
la CNV.

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 54

La fecha de este Aviso de Resultados es 17 de junio de 2026.

Jure Ivancich
Subdelegado
SIDERSA S.A.

CONVOCATORIA

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.

AVISO DE CONVOCATORIA

Convocar a Asamblea General Extraordinaria y Unánime de accionistas para el día **23 de junio de 2026 a las 15:30 horas mediante modalidad a distancia** conforme las disposiciones previstas en el Estatuto de la Sociedad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA APROBAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.
2) CONSIDERACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA CUENTA OTRAS RESERVAS PARA EL PAGO DE UN DIVIDENDO EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN
3) AUTORIZACIONES

Se deja constancia: (I) Que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su concurrencia a la Asamblea, como asimismo que las decisiones que se adopten serán aprobadas por unanimidad de votos, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237 in fine de la Ley N° 19.550, no se procederá a la publicación de edictos y (II) Que los accionistas podrán remitir por correo electrónico a la dirección legales@fyo.com los instrumentos habilitantes para votar en la Asamblea a distancia hasta el momento previo a iniciarse la Asamblea. El Directorio.

EDICTOS JUDICIALES

PROCEDIMIENTO PARA SU DIFUSION EN EL BOLETIN

1. Se debe enviar el EDICTO a la siguiente dirección de correo electrónico: **publicaciones@labolsa.com.ar** y un numero de teléfono de contacto

2. El Juzgado y la parte interesada, deberá enviar un correo electrónico en el cual:

2.1. Impondrá la carátula de la causa y los datos del Juzgado que ordena la difusión;

2.2. Incluirá la solicitud de publicación determinando la cantidad de días que debe publicarse;

2.3. Informará el nombre y dirección de correo electrónico de la parte interesada, para comunicarse desde la BCBA;

2.4. Adjuntará el edicto en formato Word y en formato PDF (con los sellos y firmas del Juzgado correspondiente, para corroborar su autenticidad).

3. La BCBA se contactará con el interesado/a por correo electrónico, informando el precio de la publicación y los datos de la cuenta bancaria para que efectúe la transferencia correspondiente.

4. El interesado debe responder ese correo electrónico adjuntado la constancia de la transferencia que emita el Banco.

5. Corroborada la transferencia, se procederá a la publicación del edicto.

6. La BCBA enviará al interesado un mail, con los datos de la fecha y la foja en que el mismo se publicó en el Boletín Diario, adjuntando en formato PDF las páginas pertinentes del Boletín Diario de que se trate.

VOLVER AL INICIO

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

CREDITO DIRECTO S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	CREDITO DIRECTO SA
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	MAHONA MARIA LAURA
Cargo:	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	CXCWO - CLASE XXX
Código CVSA	59117
ISIN de Caja o Reg.S	

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	22/06/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	2		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	25/03/2026	Inclusive:	☑
Al	22/06/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:			89
Tasa nominal anual aplicable:			31,456900000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		820.821.166,89	Pesos
Porcentaje de intereses que se abona:			7,670312000

Servicio de Amortización			
¿Se abona?	Sí		
Número:	1		
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:		10.701.275.155,00	Pesos
Porcentaje de amortización que se abona:			100,00
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			10.701.275.155,00
Valor residual de la emisión después del pago:			0,00

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	
Información complementaria:	
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere	

PROMEDON S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable	
Emisora	PROMEDON S.A.
Firmante del Aviso	
Nombre y Apellido	Lucas Alberto Olmedo
Cargo:	Vice Presidente
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.	
Código BYMA	- SERIE I
Código CVSA	
ISIN de Caja o Reg.S	AR0896115646

Información del pago	
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	23/06/2026

Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	1		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	23/12/2025	Inclusive:	☑
Al	23/06/2026	Exclusive:	☐
Cantidad de días del período:			182
Tasa nominal anual aplicable:			9,400000000
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:		210.920,55	U$S
Porcentaje de intereses que se abona:			4,687100000

Servicio de Amortización			
¿Se abona?	No		
Número:			
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:			
Porcentaje de amortización que se abona:			
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			
Valor residual de la emisión después del pago:			

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	
Información complementaria:	
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere	
Caja de Valores S.A. tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos tenedores de Obligaciones Negociables Serie I - Régimen Mediano Impacto.	

INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L.

Vicente López, BsAs., 17 de junio de 2026

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Ref.: Obligaciones Negociables – Código BYMA IF22L – Rectificación del monto correspondiente al primer servicio de intereses

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación de Inclusión Financiera Integral S.R.L., en relación con el aviso de pago correspondiente al primer servicio de intereses de las Obligaciones Negociables identificadas con el Código BYMA IF22L, cuyo pago se inicia el día 17 de junio de 2026.

Al respecto, informamos que, por un error involuntario, en el aviso presentado oportunamente se consignó como monto de intereses a abonar la suma de Pesos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil treinta y uno con 96/100 ($1.544.031,96).

Mediante la presente, **se rectifica dicho importe, siendo el monto correcto de intereses a abonar la suma de Pesos un millón quinientos cuarenta y seis mil novecientos seis con 20/100 ($1.546.906,20).**

Se deja constancia de que los restantes términos y condiciones informados en el aviso de pago original permanecen sin modificaciones.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Rodrigo Baluk
Socio Gerente
Responsable de Relaciones con el Mercado
INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L.

VOLVER AL INICIO

PYMES

SUSCRIPCION

"La emisora ha solicitado la autorización automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto. Se deja constancia de que la emisión no se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico previsto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y en el Reglamento de Listado de BYMA para valores negociables autorizados a la oferta pública bajo otros regímenes. Asimismo, se aclara que ni la CNV ni Bolsas y Mercados Argentinos S.A. han verificado ni emitido juicio sobre la emisión, los documentos difundidos, ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o cualquier otra suministrada en los documentos de la oferta, siendo esta responsabilidad exclusiva del Emisor y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás sujetos intervinientes en la oferta.".

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

YACOPINI MIRAI S.A.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LA ENTIDAD DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores Interesados que **Yacopini Mirai S.A.** (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés nominal anual variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables"), que serán emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** por un valor nominal de hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 16 de junio de 2026 (el "Prospecto"), el que se encuentra disponible en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "Página Web del A3 Mercados").

LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Yacopini Mirai S.A., con domicilio en Av San Martin Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza. Teléfono: (0261) 4222848 int. 1357, correo electrónico hernan.fontela@yacopini.com.ar; s.montanaro@yacopini.com.ar; martin.flores@yacopini.com.ar.

2) Organizador, Colocador y Entidad de Garantía: Banco Comafi S.A. con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 6557-0222, mail juan.martin@comafi.com.ar, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886, Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4024-1522, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y Martin Merlo, Teléfono 11 4084-0890 Martin.Merlo@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar

3) Sub-colocador: Comafi Bursátil S.A. sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. (Tel.: 11 4338-9603, correo electrónico: info@comafi-bursatil.com.ar)

4) Agente de Liquidación: Banco Comafi S.A.
5) Período de Difusión Pública: Comenzará y finalizará el 17 de junio de 2026.
6) Período de Licitación Pública: Comenzará el 18 de junio de 2026 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:30 hs del mismo día.

7) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el lunes 22 de junio de 2026.

8) Valor Nominal Ofrecido: Hasta V/N $500.000.000 (Pesos quinientos millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en la sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* del Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

9) Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago: Pesos.
10) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
11) Monto Mínimo de Suscripción: V/N $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N $1 superiores a dicho monto.
12) Unidad Mínima de Negociación: V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

13) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en la que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

14) Amortización y Fechas de Pago de Capital: La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

15) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados

16) Tasa de Referencia: La "Tasa de Referencia" será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento cada de Intereses siguien-

te, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada,, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

17) Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable"). Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

18) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:
Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;
En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.
En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:
(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.
La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

19) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último

20) Fecha de Pago de Intereses. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

21) Mecanismo de Colocación: La colocación de las Obligacio-

VOLVER AL INICIO

nes Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el A3 Mercados bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados
autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetara en todo momento el trato igualitario entre los inversores interesados.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

22) Suscripción e Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas (el "Monto a Integrar") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o
(ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.
Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

23) Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados y/o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA ("Día Hábil").

24) Pago de Servicios de Interés y Amortización: Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente ***posterior***, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente ***anterior***. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese

VOLVER AL INICIO

mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil inmediatamente anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

25) Base de Cálculo de los Intereses: Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

26) Forma: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables**.**

27) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado (el "Margen Solicitado") mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a $1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

28) Factor de prorrateo: Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL, de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

29) Listado y Negociación: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

30) Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "Notificaciones", en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y (ii) dicha obligación

no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

31) Notificaciones: Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

32) Destino de los Fondos: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576; en particular la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a Capital de Trabajo, específicamente para la financiación de ventas de vehículos 0 km.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market.*

33) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

34) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

35) Garantía: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: Banco Comafi S.A. por hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 100% (cien por ciento) como Entidad de Garantía autorizada por la CNV, de acuerdo con el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgado por él. Para más información, véase la Sección "*Garantía*" del Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de junio de 2026.

Adrián Arturo Yacopini
Presidente
Yacopini Mirai S.A.

EMISORA

YACOPINI MIRAI S.A.
Av San Martin Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina Teléfono: 0261) 4222848 int 1357
Correo electrónico: hernan.fontela@yacopini.com.ar; s.montanaro@yacopini.com.ar; martin.flores@yacopini.com.ar

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA

BANCO COMAFI S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 11 4338-9344
Correo electrónico: BancaDeInversion@comafi.com.ar

SUBCOLOCADOR

COMAFI BURSÁTIL S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 11 4338-9603
Correo electrónico: info@comafibursatil.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.: 5272-5300 Correo electrónico: mercadodecapitales@tanoiracassagne.com

VOLVER AL INICIO

AVISO COMPLEMENTARIO

YACOPINI MIRAI S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LA ENTIDAD DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") al aviso de suscripción de fecha 16 de junio de 2026 (el "Aviso de Suscripción") y el prospecto de fecha 16 de junio de 2026 (el "Prospecto" y junto con el Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta"), publicados en dicha fecha en los Sistemas Informativos, en relación con las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés nominal anual variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables"), ofrecidas por **Yacopini Mirai S.A.** (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente), que serán emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** por un valor nominal de hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). Todos los términos que comiencen en mayúscula y no hubieren sido definidos en el presente, tendrán el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Mediante este Aviso Complementario, se informa al público inversor que se ha incorporado a **Allaria S.A.** como Sub-Colocador, por lo que se modifica el siguiente apartado del Aviso de Suscripción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sub-colocadores: (i) **Comafi Bursátil S.A.** sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. (Tel.: 11 4338-9603, correo electrónico: info@comafibursatil.com.ar) (ii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea/Stephanie Galera, Teléfono: 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Aviso de Complementario es 17 de junio de 2026.

Adrián Arturo Yacopini
Presidente
Yacopini Mirai S.A.

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA

BANCO COMAFI S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N°54 de la CNV

SUB-COLOCADORES

COMAFI BURSÁTIL S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
N° 213 de la CNV

ALLARIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300
Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar

PAGO DE DIVIDENDOS

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Se recuerda a las sociedades cotizantes de acciones que dispongan abonar capitalizaciones o dividendos, que los avisos por los cuales se comunica a esta Bolsa la puesta a disposición de los fondos deben ser presentados por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido por los artículos 85 y 87 del Reglamento de Cotización.

La comunicación oficial por parte de las sociedades de la puesta a disposición de los fondos o valores con la debida anticipación es imprescindible a los efectos del cálculo de la paridad técnica, que debe realizarse con una antelación de 72 horas hábiles del día de comienzo del pago.

VOLVER AL INICIO

CERTIFICADOS DE GARANTIA DEFINITIVOS

La emisora ha solicitado la autorización automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto. Se deja constancia de que la emisión no se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico previsto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y en el Reglamento de Listado de BYMA para valores negociables autorizados a la oferta pública bajo otros regímenes. Asimismo, se aclara que ni la CNV ni Bolsas y Mercados Argentinos S.A. han verificado ni emitido juicio sobre la emisión, los documentos difundidos, ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o cualquier otra suministrada en los documentos de la oferta, siendo esta responsabilidad exclusiva del Emisor y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás sujetos intervinientes en la oferta.

YACOPINI MIRAI S.A.

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2026, **BANCO COMAFI S.A.** ("Banco Comafi"), con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por Fernandez, Gonzalo Alejo dni: 22.996.511 y Fernandez, Luis Emilio, DNI 20.200.511 en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 100% (cien por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas", respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **Yacopini Mirai S.A.** (el "Deudor" o la "Emisora", indistintamente) bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, por un valor nominal de hasta $500.000.000 (Pesos quinientos millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables").

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en la que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados. La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada de forma íntegra (en un solo pago) en la Fecha de Vencimiento.

La presente Garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo.

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Comafi**.

Consiguientemente **Banco Comafi** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Comafi**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Comafi**.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

[Aclaración]
Apoderado

[Aclaración]
Apoderado

GONZALO FERNANDEZ
APODERADO

Apoderado

Buenos Aires 16 de Junio de 2026.- . En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial número 442 de esta Ciudad.
CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 121 del LIBRO número 400 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Luis Emilio FERNANDEZ**, DNI 20.200.511 y **Gonzalo Alejo FERNANDEZ**, DNI 22.996.511.- Que dichas personas manifiestan actuar en su carácter de apoderados de la sociedad **"BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA"** CUIT. 30-60473101-8, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, de esta Ciudad, lo que acreditan con el Poder General Amplio otorgado por escritura 15, de fecha 10/02/2022, pasada al folio 79 del Registro 442 y sus Ampliaciones formalizadas por escritura 133 del 17/05/2023, al folio 401, ante el Escribano Juan José Guyot, adscripto al Registro 1405 de esta Ciudad y escritura 166 de fecha 03/07/2025, al folio 651, ante mi en el Registro 442.- El Escribano Autorizante deja constancia: 1.- Que los firmantes justifican su identidad en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento.- 2.- Que de la documentación relacionada precedentemente, cuyos originales he tenido a la vista, resulta que los firmantes actúan con mandato vigente y facultades suficientes, manifestando en este acto que sus mandatos se encuentras plenamente vigente a la fecha.-

F 020734621

F 020734621



PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A.

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Identificación de la Obligación Negociable			
Emisora	CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A.		
Firmante del Aviso			
Nombre y Apellido	MAURICIO GARAY		
Cargo:	PRESIDENTE		
Identificación del valor negociable respecto del cual se realiza el pago *** Completar al menos uno de los 3 siguientes campos.			
Código BYMA	CMS1P - Serie I		
Código CVSA	58083		
ISIN de Caja o Reg.S	AR0372443959		
Información del pago			
Fecha en que se iniciará el pago o estarán disponibles los fondos	24/06/2026		
Servicio de Renta			
¿Se abona?	Sí		
Número:	7		
Período de devengamiento de intereses al que corresponde el pago:			
Del	25/03/2026	Inclusive:	☑
Al	24/06/2026	Exclusive:	☑
Cantidad de días del período:	90		
Tasa nominal anual aplicable:	30,159000000		
Monto de intereses que se abona y moneda de pago:	5.056.444,60	Pesos	
Porcentaje de intereses que se abona:	2,528200000		
Servicio de Amortización			
¿Se abona?	No		
Número:			
Monto de amortización que se abona y moneda de pago:			
Porcentaje de amortización que se abona:			
Monto de amortización que se abona en moneda de emisión:			
Valor residual de la emisión después del pago:			

Aviso de Pago de Obligaciones Negociables

Capitaliza intereses	
¿Capitaliza?	No
Monto de intereses capitalizados:	
Porcentaje de intereses capitalizados:	
Nuevo valor residual de la emisión luego de la capitalización:	
Información complementaria:	
** Utilice este espacio para indicar Lugar de Pago, Tipo de Cambio Aplicable y toda otra información que considere	

CEDEARS

BANCO COMAFI S.A.

Buenos Aires, 17 de junio de 2026.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras
Presente

INFORMACION SOBRE CEDEARS
BROADCOM INC (AVGO)- ISIN ARBCOM4603J5- Cód. 8531

Banco Comafi, en su carácter de Emisor del programa de CEDEAR de **BROADCOM INC (AVGO)- ISIN ARBCOM4603J5- Cód. 8531–** Tiene el agrado de informales que fue autorizada la ampliación del monto máximo para emitir CEDEARS de esta especie. De esta manera, el nuevo monto disponible para operar es de hasta VN 7.000.000.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Amado, Valeria Sabrina
Apoderado
BANCO COMAFI S.A.

Nota de la Bolsa: La información precedentemente transcripta ingreso el 17.06.26 a las 17.29hs.

BANCO COMAFI S.A.

Buenos Aires, 17 de junio de 2026.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

Presente

INFORMACION SOBRE CEDEARS

OKLO INC (OKLO)-ISIN AR0393658452-Cód.8711

Banco Comafi, en su carácter de Emisor del programa de CEDEAR **OKLO INC (OKLO)-ISIN AR0393658452-Cód.8711–** Tiene el agrado de informales que fue autorizada la ampliación del monto máximo para emitir CEDEARS de esta especie. De esta manera, el nuevo monto disponible para operar es de hasta VN 6.000.000.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Amado, Valeria Sabrina
Apoderado
BANCO COMAFI S.A.

VOLVER AL INICIO

PAGO DE DIVIDENDO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de junio de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha ***anunciado*** *el pago del siguiente dividendo* ***en Efectivo:***

Especie: U.S. Bancorp
Código Caja de Valores: 8287
ISIN: ARDEUT112919
CUSIP (títulos valores subyacentes): 902973304
Fecha de Registro: 30/6/2026
Fecha Ex Date en USA: 30/6/2026
Fecha de Pago: 15/7/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,52
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 5
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,104000
Retención Impositiva (30%): U$D 0,031200
Comisión (*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*): U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.
Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados el el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de junio de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ACTUALIZACIÓN DE ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **actualizado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: AEGON LTD NPV
Código Caja de Valores: 8242
ISIN: ARDEUT112398
CUSIP (títulos valores subyacentes): 0076CA104
Fecha de Registro: 15/6/2026
Fecha Ex Date en USA: 15/6/2026
Fecha de Pago: 6/7/2026
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): USD 0,241815
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 1
Importe en USD a pagar por Cedears (Importe Bruto – estimado*): USD 0,241815
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión ():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR: U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A. 17/06/2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ACTUALIZACION DE ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **actualizado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: HON HAI PRECISION INDUSTRY CO. LTD.
Código Caja de Valores: 8412
ISIN: ARDEUT115342
CUSIP (títulos valores subyacentes): 438090805
Fecha de Registro: 2/7/2026
Fecha Ex Date en USA: 1/7/2026
Fecha de Pago: 7/8/2026
Importe en USD a pagar por Valor subyacente: (estimado*) 0,45457
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 2
Importe en USD a pagar por CEDEARs: (Importe Bruto - estimado*) U$D 0,227286
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión ():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR U$D A determinar en fecha de pago

Amado, Valeria Sabrina
Apoderado

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

VOLVER AL INICIO

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A. 17 de junio de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.
Código Caja de Valores: 8401
ISIN: ARDEUT115201
CUSIP (títulos valores subyacentes): 191241108
Fecha de Registro: 13/7/2026
Fecha Ex Date en USA: 13/7/2026
Fecha de Pago: 24/7/2026
Importe en USD a pagar por Valor subyacente (estimado*): 1,124758
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 2
Importe en USD a pagar por CEDEARs (Importe Bruto - estimado*): U$D 0,562379
Retenciones: U$D A determinar en fecha de pago
Comisión ():** U$D A determinar en fecha de pago
IVA ():** U$D A determinar en fecha de pago
Importe a pagar por CEDEAR U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.
Amado, Valeria Sabrina
Apoderado

*Los montos en USD mencionados están sujetos a variación del tipo de cambio vigente a la fecha de pago
**La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
***Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de junio de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Vanguard FTSE Developed Markets ETF
Código Caja de Valores: 8664
ISIN: AR0810570678
CUSIP (títulos valores subyacentes): 921943858
Fecha de Registro: 18/6/2026
Fecha Ex Date en USA: 18/6/2026
Fecha de Pago: 23/6/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,3772
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 10
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Bruto): U$D 0,037720
Retención Impositiva (30%): U$D 0,011316
Comisión (*): U$D A determinar en fecha de pago
IVA (*): U$D A determinar en fecha de pago
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D A determinar en fecha de pago

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión / IVA a aplicar estará sujeta a los rangos informados en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.
**Por cuestiones de liquidación en origen, la fecha de pago podría verse afectada..

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A.,17/06/2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha **anunciado** el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: Electronic Arts Inc
Código Caja de Valores: 8566
ISIN: ARBCOM4603Y4
CUSIP (títulos valores subyacentes): 285512109
Fecha de Registro: 27/5/2026
Fecha Ex Date en USA: 27/5/2026
Fecha de Pago: 17/6/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 0,19
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 14
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,013571
Retención Impositiva (30%):U$D 0,000760
Comisión(8 %*): U$D 0,000160
IVA: U$D 0,008580
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,036881
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A**.**
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 22.274,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 191,12

Banco Comafi S.A

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de junio de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: GRUPO AEROP. DEL SURESTE , S.A.B. de C.V.
Código Caja de Valores: 8406
ISIN: ARDEUT115185
CUSIP (títulos valores subyacentes): 40051E202
Fecha de Registro: 27/5/2026
Fecha Ex Date en USA: 27/5/2026
Fecha de Pago: 17/6/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 5,736247
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 20
Ratio a pagar por Cedears (Imp.Bruto): U$D 0,286812
Retenciones 10,000100%: U$D 0,028682
Comisión (8 %*): U$D 0,020650
IVA: U$D 0,004337
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp.Neto): U$D 0,233144
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 8.860,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 2.065,65

BANCO COMAFI S.A
Valeria Sabrina Amado - Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

BANCO COMAFI S.A.

C.A.B.A., 17 de junio de 2026

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras

ANUNCIO DE DIVIDENDO

Mediante la presente cumplimos en informar que el emisor de los siguientes títulos subyacentes de CEDEAR ha anunciado el pago del siguiente dividendo **en Efectivo:**

Especie: AVERY DENNISON CORPORATION
Código Caja de Valores: 8075
ISIN: ARDEUT110707
CUSIP (títulos valores subyacentes): 053611109
Fecha de Registro: 3/6/2026
Fecha Ex Date en USA: 3/6/2026
Fecha de Pago: 17/6/2026
Ratio a pagar por valor subyacente: 1
Ratio (Cedear/Valor Subyacente): 18
Ratio a pagar por Cedears (Imp. Bruto): U$D 0,055556
Retención Impositiva (30%): U$D 0,016667
Comisión (8%): U$D 0,003111
IVA: U$D 0,000653
Ratio a pagar por CEDEARs (Imp. Neto): U$D 0,035124
Lugar de Pago: Caja de Valores S.A.
Nro. de CEDEAR emitidos al Día de Registro: 12.834,00
Total a pagar en USD (Ratio x CEDEAR emitidos): U$D 450,79

BANCO COMAFI S.A.

Valeria Sabrina Amado
Apoderada

*La comisión aplicada corresponde a lo informado en el hecho relevante publicado con fecha 01/09/2022.

TITULOS PUBLICOS

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

RAWSON, 17 de junio de 2026

Sres.
Bolsa de Comercio
de Buenos Aires
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir aviso de pago del segundo servicio de renta de la Clase 2 de la Serie CXV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut pagadera en pesos a 270 días, con vencimiento el 19 de septiembre de 2026.

SERIE CXV CLASE 2 DE LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT PAGADERA EN PESOS A 270 DÍAS V/N $ 1.999.833.000.

a) Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2025.
b) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.
c) Fecha de vencimiento del segundo servicio de intereses: 21 de junio de 2026.
d) Período al que corresponde el segundo servicio de intereses: desde el 23 de marzo de 2026 al 21 de junio de 2026.
e) Tasa de interés que se aplica: la mayor entre (i) tasa fija del 31,5% nominal anual, y (ii) el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Privada, publicada por el Banco Central de la República Argentina, calculada considerando las tasas promedio diarias publicadas por el BCRA durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50% nominal anual.
f) Interés a abonar por Denominación mínima de $1.000: 77,67123287671230.
g) Importe total a abonar de intereses: $ 155.329.494,66.
h) Código de especie C.V.S.A.: 42992.
i) Código ISIN: AR0102048797.
j) Código MAE: BUS26.
k) Agente de Pago: Caja de Valores S.A., 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
l) Horario dentro del cual se efectuará el pago: Horario bancario.

Atentamente.

Marcos Daniel BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Económica
Ministerio de Economía
Provincia del Chubut

NOTA N° 150 /2026- S.C.F.

VOLVER AL INICIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar»

Nota

Número: NO-2026-21355973-GDEBA-DADPMECONGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

Referencia: Aviso BCBA - Pago del 1° servicio de interés – Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de junio de 2027.

A: Roberto CHIARAMONI - Gerente Técnica y de VN- (BCBA, Sarmiento Nº 299 (2º piso), CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al pago del servicio financiero a vencer de los bonos de referencia, sobre los cuales se pagará el servicio de interés.

Al respecto, se informan a continuación los detalles solicitados:

1) Fecha Efectiva de Pago: la fecha en que este servicio financiero será puesto a disposición de los titulares será el día 24 de junio de 2026.

2) Número de Servicio de Interés: el servicio a efectivizarse el día 24 de junio de 2026 corresponde al 1° cupón correspondiente al período 02.12.25 al 24.06.26.

3) Tasa de Interés del periodo la tasa de interés para el devengamiento de los intereses será la tasa interés del 5,3305556%% (Tasa de interés nominal anual del 9,5000%).

4) Ajuste del Capital para determinar el servicio: el saldo del Capital de los Títulos se ajustará por la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) entre el 14.11.25 (de 652,77271946175) y el 09.06.26 (de 787,02197409968).

5) Interés: los intereses se calcularán sobre el capital ajustado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.

6) Monto de Renta y Amortización por cada ARS1 de Valor Nominal Original:

Servicio	Fecha 24.06.26	Renta ajustada por CER
Monto		0,064268377

7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN ARS 1).

8) Valor Técnico después del pago por cada 100 de Valor Residual (ajustado por CER):

Valor Técnico al 24-06-26 (1): 120,5660026

(1) Ex cupón

9) Nombre del Agente Pagador: el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su rol de agente financiero de la Provincia de Buenos Aires transferirá los fondos por el total de la cantidad a pagar a Caja de Valores S.A., la cual a su vez girará los fondos a las respectivas cuentas de los tenedores en instituciones financieras y sociedades bursátiles.

10) Número de especie de Caja de Valores: 42974.

Sin otro particular saluda atte.

Karina Smolej
Directora
Dirección de Administración
de la Deuda Pública
Ministerio de Economía

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

LEVANTAMIENTO DE INTERRUPCION

Aviso
Levantamiento de Interrupción de negociación

FIDEICOMISO FINANCIERO DE CAPITAL EMPRENDEDOR INDIVIDUAL "CITES II"

FIDUCIARIO: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Atento que el fiduciario del Fideicomiso Financiero del título ha informado que se ha integrado la totalidad de los Certificados de Participación, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831, y sus modificatorias, esta Bolsa de Comercio de Buenos Aires dispone restablecer la negociación de los Certificados de Participación del *FIDEICOMISO FINANCIERO DE CAPITAL EMPRENDEDOR INDIVIDUAL "CITES II"*.

Buenos Aires, 17 de junio de 2026.

DIFUSION DE INFORMACION Y PROSPECTOS

Se recuerda a los emisores que el horario de recepción de los prospectos para su publicación en el mismo día se extiende hasta las 18.00 horas.

Asimismo, la información enviada con posterioridad a las 18.00 horas recibirá ingreso a partir del día hábil siguiente.

VOLVER AL INICIO

SUSCRIPCION

AVISO DE COLOCACIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO
"*CENTROCARD CRÉDITOS VIII*"
BAJO EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO DEL
V/N $ 7.000.000.000
Y
BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
"*CENTROCARD*"

por un monto total en circulación de hasta V/N US$30.000.000 (o su equivalente en otras monedas, o unidades de medida o valor)

CENTRO CARD S.A.
como Fiduciante, Administrador,
Fideicomisario y agente de cobro

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.
como Fiduciario Financiero y Emisor y no a título personal
registrado bajo el N°40 de la CNV

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
como Organizador y Colocador
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N°148 de la CNV. Agente de A3 Mercados S.A. N°648

STONEX SECURITIES S.A.
Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
registrado bajo el N° 47 de la CNV.
Agente de A3 Mercados
S.A. N°660

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N $ 5.250.000.000	V/N $ 700.000.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N $ 1.050.000.000

Mediante el presente aviso de colocación (el "Aviso de Colocación"), se comunica a los Inversores Calificados que Adcap Securities Argentina S.A. (el "Organizador") organiza la emisión de valores de deuda fiduciaria clase A (los "VDFA"), los valores deuda fiduciaria clase B (los "VDFB") y los valores de deuda fiduciaria clase C (los "VDFC"; en conjunto con los VDFA y VDFB, los "Valores de Deuda Fiduciaria", "VDF" o los "Valores Fiduciarios", indistintamente) por un monto de emisión de hasta $7.000.000.000 en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "CENTROCARD" por un monto total en circulación de hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"), los que serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. actuando exclusivamente como fiduciario financiero del fideicomiso financiero "Centrocard Créditos VIII" y no a título personal, constituido conforme el capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 24.441 (en su parte no derogada), su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina (el "Fideicomiso"). La autorización del Programa de fecha 21 de octubre de 2021 ha sido otorgada por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución del Directorio de la CNV NºRESFC-2021-21462-APN-DIR#CNV. La oferta pública del Fideicomiso Financiero se efectúa en el marco del régimen de oferta pública con autorización automática por su mediano impacto conforme las Secciones XXI y XXIII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (en adelante, el "Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto" o el "Régimen Especial", indistintamente).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les asigna en el suplemento de prospecto de fecha 16 de junio de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los VDF, en la página web de la CNV bajo el ítem "*Información Financiera*" ("AIF") y en la página web de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados"), bajo la sección *"Mercado Primario"*.

1. **Fiduciario:** Los VDF serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal.
2. **Fiduciante:** Centro Card S.A.

3. **Organizador: Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3250, 4to Piso A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Capital Markets, teléfono (011) 4819-1750, e-mail: cm@ad-cap.com.ar).

4. **Colocadores**: (i) **Adcap Securities Argentina S.A**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3250, 4to Piso A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Capital Markets, teléfono (011) 4819-1750, e-mail: cm@ad-cap.com.ar); y (ii) **StoneX Securities S.A**, con domicilio en Carlos M. Della Paolera 265, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Mercado de Capitales, teléfono (011) 4390-7500, e-mail: mercadodecapitales@StoneX.com).
5. **Activos Fideicomitidos**: Son aquellos descriptos en la sección "*Resumen de Términos y Condiciones*" del Suplemento de Prospecto.

6. **Valor Fideicomitido:** $8.416.984.787 (Pesos ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete).

7. **Valor Nominal de la Emisión:** Los VDF se emitirán por un valor nominal V/N $7.000.000.000 (Pesos Siete mil millones) (el "Monto Máximo").

8. **Sobreintegración:** $1.416.984.787 (Pesos mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete), aproximadamente un 16,83% del Valor Fideicomitido.

9. **Clases**: (a) VDFA por un monto de V/N de $5.250.000.000 (valor nominal de Pesos cinco mil doscientos cincuenta millones) que representan el 62,37% del Valor Fideicomitido; (b) VDFB por un monto V/N de $700.000.000 (valor nominal de Pesos setecientos millones), que representan el 8,32% del Valor Fideicomitido; y (c) VDFC por un monto de V/N de $1.050.000.000 (valor nominal de Pesos mil cincuenta millones), que representan el 12,48% del Valor Fideicomitido.

VOLVER AL INICIO

10. Intereses y Amortización: Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho al cobro de los siguientes servicios: (a) (1) Los VDFA devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa TAMAR más 100 puntos básicos (los "Intereses de los VDFA"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VDFA nunca será inferior al 25% ni superior a 45% nominal anual; (2) Los VDFA darán derecho, en cada Fecha de Pago de Servicios y luego de deducidos los intereses correspondientes a los VDFA, al pago de la respectiva Cuota (las "Amortizaciones bajo los VDFA"). (b) (1) Los VDFB devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa TAMAR más 200 puntos básicos (los "Intereses de los VDFB"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VDFB nunca será inferior al 26% ni superior a 46% nominal anual; (2) Una vez cancelados en su totalidad los VDFA, los VDFB darán derecho, luego de deducidos los intereses de la propia clase, al pago de la respectiva Cuota (las "Amortizaciones bajo los VDFB"). (c) (1) Los VDFC devengarán en concepto de intereses una tasa fija de 30% nominal anual ("Intereses de los VDFC"); (2) Una vez cancelados en su totalidad los VDFA y los VDFB, los VDFC darán derecho, luego de deducidos los intereses de la propia clase, al pago de la respectiva Cuota (las "Amortizaciones bajo los VDFC").

11. Calificación de Riesgo: (a) Los VDFA han sido calificados por Moody's Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo como "AAA.ar (sf)"; (b) los VDFB han sido calificados por Moody's Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo como "A.ar (sf)"; y (c) los VDFC han sido calificados por Moody's Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo como "B-.ar (sf)"

12. Moneda de emisión, suscripción, integración y pago de los VDF: Los VDF se emitirán y estarán denominados en Pesos, serán pagaderos en Pesos, y serán suscriptos e integrados en Pesos según se detalla en la sección "*Procedimiento de Colocación*" del Suplemento de Prospecto.

13. TIR de Corte: La adjudicación se realizará a una tasa o precio único (la "TIR de Corte"), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas conforme al procedimiento indicado en la sección "*Procedimiento de Colocación*" del Suplemento de Prospecto. La TIR de Corte será expresada como porcentaje truncado a dos decimales.

14. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria: Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada clase de los VDF se producirá a los noventa (90) días de su última Fecha de Pago de Servicios.

15. Fecha de vencimiento del Fideicomiso: El Fideicomiso se mantendrá vigente hasta el momento en que se cancele la totalidad de los VDF y de los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero y los Impuestos del Fideicomiso Financiero (tal como se definen en el Contrato Suplementario), plazo que no podrá superar los 30 (treinta) años, y, en consecuencia, se iniciará el procedimiento de extinción y liquidación del Fideicomiso Financiero previsto en el Artículo XXV del Contrato de Fideicomiso.

16. Forma de los VDF: Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Nº 26.831. Las transferencias se efectuarán, a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

17. Precio de suscripción, Denominación Mínima, Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: El precio de suscripción de los Valores Fiduciarios se calculará de conformidad con las pautas descriptas en la sección "Procedimiento de Colocación" del Suplemento de Prospecto. Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de Pesos uno ($1) y una unidad mínima de negociación (esto es, la lámina mínima de negociación) de Pesos uno ($1). El monto mínimo de suscripción es de $20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno).

18. Ámbito de Negociación: Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como también su negociación en A3 Mercados S.A.

19. Período de Difusión Pública: Será desde el día 17 de junio de 2026 hasta el día 18 de junio de 2026.

20. Período de Subasta Pública: Tendrá lugar el día 19 de junio de 2026 comenzando a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas. Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados en la adquisición de los VDF podrán, por intermedio de los Colocadores y/o de los Agentes de A3 Mercados, y/u otros agentes de negociación habilitados a operar el Sistema Siopel, remitir órdenes de suscripción de los VDF con carácter vinculante (las "Órdenes de Suscripción"), en los términos descriptos en el Suplemento de Prospecto. Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Suscripción. Las Órdenes de Suscripción aceptadas serán asignadas de conformidad con lo establecido bajo el título "*Colocación de los Valores Fiduciarios*" del Suplemento de Prospecto siguiendo lo dispuesto al respecto por el Sistema Siopel, de propiedad de, y operado por, A3 Mercados, de conformidad al artículo 4°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

21. Prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: El Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública podrán ser ampliados, suspendidos, interrumpidos, modificados y/o prorrogados por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, en cuyo caso dicha alteración será informada con la debida antelación suficiente antes de la finalización del Período de Difusión Pública o el Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio de A3 Mercados.

22. Modalidad de Licitación: De conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Sección I, del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la colocación será realizada a través de un proceso licitatorio abierto que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (el "Sistema Siopel"). Los Agentes de A3 Mercados y/u otros agentes adherentes habilitados para operar el Sistema Siopel (distintos de los Colocadores y de los subcolocadores, de corresponder) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados y/u otros agentes adherentes habilitados para operar

VOLVER AL INICIO

el Sistema Siopel (distintos de los Colocadores y de los subcolocadores, de corresponder) serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 16hs del día anterior al Inicio del Periodo de Licitación, mediante el envío de un mail a la casilla de correcto electrónico cm@ad-cap.com.ar o comunicación telefónica al número 0800 345 1468.

23. Prorrateos: Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N $0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N $0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N $1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una orden de compra fuera un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción a esa orden de compra no se le adjudicarán Valores Fiduciarios.

24. Aviso de Resultados: Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores Calificados, entre otra información, el Monto de Emisión definitivo y la TIR de Corte de los Valores de Deuda Fiduciaria mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio de A3 Mercados.

25. Fecha de Emisión y Liquidación: El día 22 de junio de 2026, o aquel día informado en el Aviso de Resultados.

26. Comisiones: Los Agentes Colocadores, en contraprestación por sus servicios, tendrán derecho al cobro de una comisión de hasta el 1% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros de los Valores Fiduciarios. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o rembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

27. Agente de Liquidación: Adcap Securities Argentina S.A.

28. Compensación y Liquidación: La liquidación de los Valores Fiduciarios será efectuada a través de CLEAR.

29. Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

30. Ley Aplicable: Los Valores Fiduciarios se regirán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República Argentina, en particular los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del CCCN y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

31. Tribunal Arbitral: Con relación a cualquier controversia, acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con los Valores Fiduciarios o el presente Contrato Suplementario, el Fiduciante, el Fiduciario, el Administrador y los Beneficiarios se someten en forma irrevocable a la jurisdicción del Tribunal Arbitral, con sujeción al procedimiento establecido por el reglamento de dicho Tribunal Arbitral para arbitrajes de derecho, que las Partes aceptan en forma irrevocable. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los Beneficiarios podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

La resolución que dicte el Tribunal Arbitral será considerada como un laudo definitivo, final y obligatorio para las Partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del CPCCN.

OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Nº 26.831 Y LAS SECCIONES XXI Y XXIII DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS "NORMAS CNV" Y LA "CNV", RESPECTIVAMENTE). LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SU POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO "OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO". SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL FIDEICOMISO EN PARTICULAR NO SE ENCUENTRA SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO, GENERAL Y PERIÓDICO, ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE LA CNV. DICHA CIRCUNSTANCIA IMPLICA QUE LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL DOCUMENTO NI HA EFECTUADO CONTROL ALGUNO EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO RESPECTIVO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº 26.831.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº RESFC-2021-21462-APN-DIR#CNV DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA CNV. LA. EL FIDUCIARIO Y/O EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE A CADA UNO LES ATAÑE, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y SOBRE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El presente Aviso de Colocación debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto, publicados en la Autopista de la Información Financiera. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes, y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

VOLVER AL INICIO

RESULTADO DE COLOCACION

BANCO DE VALORES S.A.

Buenos Aires, 17 de junio de 2026

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos SA
Presente

Ref.: Aviso de Resultado de la Colocación del Fideicomiso Financiero Moni Mobile Serie XVIII

De mi mayor consideración:

Por la presente, en mi carácter de autorizado del Fiduciario (Banco de Valores S.A.) del Fideicomiso de la referencia, informo que ha sido suscripta la totalidad de la emisión de la Serie XVIII por un V/N de $ 7.204.086.000.- Asimismo informamos que a la fecha se han formalizado todos los actos tendientes a la transferencia de los activos fideicomitidos.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Interés Variable V/N $ 6.733.099.000
Margen de Corte: 5.95%.
Precio de Integración: 100%
Se recibieron 67 ofertas por un V/N $ 10.804.440.000.
El factor de prorrateo es 0,207332

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Interés Variable V/N $ 470.987.000
Margen de Corte: 0,00%.
Precio de Integración: 100%
No se recibieron ofertas. No hay factor de prorrateo.

Asimismo, comunicamos las fechas de pago de los servicios:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Fecha del primer pago: 15 de julio de 2026
Fecha del último pago: 17 de mayo de 2027

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Fecha del primer pago: 15 de junio de 2027
Fecha del último pago: 15 de julio de 2027
Fecha de Corte: 28 de mayo de 2026
Fecha de cierre de Estados Contables: 31 de diciembre de cada año. Los Estados Contable se emitirán de forma anual.
Fecha de Emisión: 18 de junio de 2026

Asimismo, informamos que a la fecha se han formalizado todos los actos tendientes a la transferencia de los activos fideicomitidos

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,

Mariano Avellaneda
AUTORIZADO

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

RECINTO DE SOCIOS	
Sarmiento 299	10 a 18 hs.
BIBLIOTECA	
Sala de lectura	10 a 18 hs.
Consultas, entrega diario “La Bolsa” suscriptores	10 a 18 hs.
HEMEROTECA	10 a 18 hs.
CONTADURÍA	
Caja Registro de Contratos	11 a 16 hs.
ADMINISTRACIÓN	
25 de Mayo 347 2º entrepiso Tramitación solicitudes de socios Suscripciones al Boletín Diario y/o Boletín Semanal “La Bolsa”	10 a 16 hs.
Compras	10 a 18 hs.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y EVENTOS	
Consultas en general	10 a 18 hs.
EDICTOS	
T.E. 4316-7148	09 a 17 hs.
BOLETÍN	
T.E. 4316-7084 Publicidad, Títulos Perdidos, etc. Sarmiento 299 piso 2º	11 a 16 hs.
VALORES MOBILIARIOS	
T.E. 4316-7159 Fax 4316-7121 Atención sociedades que cotizan, recepción documentación, etc. Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18hs.
BALANCES	
T.E. 4316-7100 Fax 4316-7128 Recepción Balances sociedades y demás documentación contable Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18 hs.
INFORMACIÓN SOCIETARIA	
T.E. 4316-7100 Fax 4316-7121/7128 Recepción información relevante de Sociedades que cotizan Sarmiento 299 piso 2º	10 a 18hs.
HORARIO DE OPERACIONES	11 a 17hs.
SESIÓN CONTINUA DE NEGOCIACIÓN	11 a 17hs.
CONMUTADOR BOLSA	4316-7000

VOLVER AL INICIO

PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACION

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLVII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLVII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 10° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de mayo de 2026 y finalizado el 31 de mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Totalmente amortizado.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 3.856.465.268,00.**
Período de Devengamiento: **del 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo de 2026**.
Monto de Intereses devengados del período que se abonan**: $ 5.327.030,33.- (0,1381325%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor Residual al inicio: **$ 247.848.907,14**
Amortización Normal en pesos: **$ 247.848.907,14.- (6,4268414%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $0,00.- (0,0000000%s/VN)**

Total a transferir: **$ 253.175.937,47**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLVII

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLVIII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLVIII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de Junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 9° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Mayo de 2026 y finalizado el 31 de Mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Totalmente Amortizado

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 3.435.516.518,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo del 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses devengados del periodo que se abonan**: $ 35.032.294,60.- (1,0197097% s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 1.629.935.515,90.- (47,4436815%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 878.542.072,77.- (25,5723431%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 751.393.443,13.- (21,8713384%s/VN)**

Total a transferir: **$ 913.574.367,36. -**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLVIII

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

VOLVER AL INICIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie L

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie L (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 7° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de mayo de 2026 y finalizado el 31 de mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Totalmente Amortizado

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$2.777.209.257,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo de 2026.**.
Monto de Intereses del período que se abonan**: $ 36.505.593,70.- (1,3144704%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 1.698.483.196,29.- (61,15791%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 1.146.020.585,11.- (41,2651867%VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 552.462.611,18.- (19,8927254%s/VN)**

Total a transferir: **$ 1.182.526.178,81**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie L

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LI

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LI (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de Junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 6° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Mayo de 2026 y finalizado el 31 de Mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Totalmente amortizado.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$2.206.210.822,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo del 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses devengados del periodo que se abonan**: $ 31.469.094,15.- (1,4263865%s/VN)**
Monto de Intereses Acumulados al inicio**: $ 0,00.- (0,000000%s/VN)**
Monto de Intereses Acumulado que se abonan**: $ 0,00.- (0,000000%s/VN)**
Monto de Intereses Acumulado al cierre**: $0,00.- (0,000000%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 1.464.151.714,92.- (66,3649956%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 887.846.004,31.- (40,2430264%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 576.305.710,60.- (26,1219692%s/VN)**

Total a transferir: **$ 919.315.098,46**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.
Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LI

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

VOLVER AL INICIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de Junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 5° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de mayo de 2026 y finalizado el 31 de Mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor Nominal Emitido: **$18.276.481.130,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 8.884.790,03 - (0,0486132%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 20,0000%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 533.087.401,63.- (2,91679%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 533.087.401,63.- (2,9167945%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 0,00. -(0,0000000%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 2.446.212.734,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses del período: **$ 52.576.586,19 - (2,1493056%s/VN)**
Monto de Intereses acumulados al inicio**: $267.044.890,13.- (10,9166667%s/VN)**
Monto de Intereses acumulados que se abonan**: $319.621.476,32.- (13,06597%s/VN)**
Monto de Intereses acumulados al cierre **: $ 0,00- (0,00000%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 2.446.212.734,00.- (100,00000%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 64.740.528,33.- (2,6465617%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 2.381.472.205,67. -(97,3534383%s/VN)**

Total a transferir: **$ 926.334.196,31**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LII

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de Junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 4° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Mayo de 2026 y finalizado el 31 de Mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor Nominal Emitido: **$18.527.322.543,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 58.581.134,77.- (0,3161878%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor residual al inicio en pesos: **$2.725.584.299,40.- (14,7111613%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 2.389.697.645,00.- (12,8982352%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 335.886.654,40.- (1,8129260%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 2.479.786.564,00**

Total a transferir: **$ 2.448.278.779,77**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LIII

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

VOLVER AL INICIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
Mercado Abierto Electrónico
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Ames XXVIII

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Ames XXVIII (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 2° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01/06/2026 y finalizado el 30/06/2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija A:

Valor Nominal Emitido: **$ 1.400.000.000,00.-**
Valor Residual Inicial en pesos: **$ 1.025.950.937,80**
Período de Devengamiento**: 20/05/2026 (inclusive) al 20/06/2026 (exclusive).**
Monto de Intereses que se abonan**: $ 26.140.667,73.- (1,867190552%s/VN)**
Tasa fija nominal anual: **30,0000%**
Amortización Normal en pesos: **$ 97.033.687,32.- (6,930977666%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 928.917.250,48.- (66,351232177%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Fija B:

Valor Nominal Emitido: **$ 150.000.000,00.-**

Certificado de Participación:

Valor Nominal Emitido: **$ 1.539.309.298,00.-**

Total a transferir: **$ 123.174.355,05.-**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando en su carácter de Fiduciario
del Fideicomiso Financiero Ames XXVIII
y no a título personal

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge Sodano
(Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Creditech Serie III

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Creditech Serie III (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 18 de Junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 11° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Mayo de 2026 y finalizado el 31 de Mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor Nominal Emitido: **$8.800.000.000,00.**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo del 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 9.480.498,64.- (0,1077329%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 27,5688%**
Amortización Normal en pesos: **$ 367.519.144,93.- (4,1763539%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 37.378.523,19.- (0,4247559%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

Valor Nominal Emitido: **$ 495.750.000,00.-**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:

Valor Nominal Emitido: **$ 675.000.000,00.-**

Total a transferir: **$ 376.999.643,56**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero
Creditech Serie III

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

VOLVER AL INICIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLIX

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLIX (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 8° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de mayo de 2026 y finalizado el 31 de mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Totalmente amortizado.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$3.016.783.033,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan: **$ 18.272.170,88.-(0,6056840%s/VN)**
Valor residual al inicio en pesos: **$ 850.143.006,89. -(28,18045%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 850.143.006,89.-(28,1804491%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 0,00.-(0,0000000%/VN)**

Total a transferir: **$ 868.415.177,77**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie XLIX

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVI

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVI (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 1° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de mayo de 2026 y finalizado el 31 de mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Valor Nominal Emitido: **$ 18.399.263.710,00**
Período de Devengamiento: **del 01 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026**.
Monto de Intereses que se abonan**: $ 395.456.397,10.-(2,1493056%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 25,7917%**
Valor residual al inicio en pesos: **$18.399.263.710,00.-(100,00000%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 8.918.128.957,80.-(48,4700317%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 9.481.134.752,20.-(51,5299683%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 2.225.279.681,00**

Total a transferir: **$ 9.313.585.354,90**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Cuotas Cencosud Serie LVI

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Señores:
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Señores:
A3 Mercados S.A.
Presente

PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Fideicomiso Financiero Creditech Serie II

"TMF TRUST Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Creditech Serie II (el "Fideicomiso"), comunica a los Sres. Tenedores de Valores Fiduciarios que con fecha 22 de Junio de 2026, hará efectivo a través de "Caja de Valores S.A." el pago correspondiente al 15° Servicio de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso con los fondos percibidos en el periodo de cobranza iniciado el **01 de Mayo de 2026 y finalizado el 31 de Mayo de 2026,** según el siguiente detalle:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
Totalmente amortizado.

VOLVER AL INICIO

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:
Valor Nominal Emitido: **$ 299.375.400,00.-**
Período de Devengamiento: **del 01 de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026**.
Monto de Intereses del período que se abonan**: $ 7.238.579,34.- (2,4178938%s/VN)**
Monto de Intereses acumulados al inicio**: $ 66.586.376,13.- (22,24177%s/VN)**
Monto de Intereses acumulados que se abonan**: $ 66.586.376,13.- (22,24177%s/VN)**
Monto de Intereses acumulados al cierre: **$ 0,00.- (0,00000%s/VN)**
Tasa nominal anual**: 28,4688%**
Valor Residual al inicio en pesos**: $ 299.375.400,00.- (100,00000%s/VN)**
Amortización Normal en pesos: **$ 143.761.182,36.- (3,3464973%s/VN)**
Nuevo Valor Residual en pesos**: $ 155.614.217,64.- (51,9796275%s/VN)**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:
Valor Nominal Emitido: **$ 400.700.130,00.-**

Total a transferir: **$ 217.586.137,83**

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 P.B. -Ciudad de Buenos Aires- en horario de 10,00 a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Buenos Aires, Junio de 2026

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Creditech Serie II

Rodrigo Pagano
(Apoderado)

Jorge I. Sodano
(Apoderado)

INFORMACIONES DE BYMA S.A.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
(BYMA)

Comunicado N° 18998
Ref.: **Series de opciones**

Buenos Aires, 17 de junio de 2026

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds. con el objeto de llevar a su conocimiento que, a partir del día de la fecha, se ha dispuesto la habilitación de series de opciones de compra y venta (Vto.: 21/08/26) para Títulos de Renta Variable, tal como se detalla a continuación:

ALTAS

GRUPO FINANCIERO GALICIA (0534) GFG C/V 9500 AG GFG C/V 9900 AG GFG C/V 10300 G GFG C/V 10700 G GFG C/V 11100 G	YPF (0710) YPF C/V 97000 G

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente

Hernán E. Poderoso
Jefe Departamento Monitoreo

INFORMACIONES DE BYMA S.A.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
SUBSISTEMA DE OPCIONES
ANALISIS DE POSICIONES LANZADORAS
SERIES DE COMPRA EXPRESADO EN V$N

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto

SIN INFORMACIONDE DE DATOS .

SUBSISTEMA DE OPCIONES
ANALISIS DE POSICIONES LANZADORAS - SERIES DE VENTA EXPRESADO EN V$N

Serie Especie	Códigos	Cubierto	Opuesto	Cruzado	Descubierto

SIN INFORMACIONDE DE DATOS .

Información suministrada por BYMA S.A.

CAMARAS GREMIALES Y MERCADOS

ALTA AGENTE DE NEGOCIACION

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. - BYMA comunicó que ha procedido a la habilitación del Agente de Negociación que a continuación se detalla:

Nombre de la firma: **Sustenta Inversiones S.A.**
Participante BYMA N°: **875**
Matrícula CNV N°: **2700**
Convenio de Liquidación: **Banco de Valores S.A.**

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

ALTA AGENTE DE NEGOCIACION

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. - BYMA comunicó que ha procedido a la habilitación del Agente de Negociación que a continuación se detalla:

Nombre de la firma: **Lerner Capital S.A.**
Participante BYMA N°: **877**
Matrícula CNV N°: **2772**
Convenio de Liquidación: **Rosario Valores S.A.**

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

VOLVER AL INICIO

ASAMBLEAS A REALIZARSE

SOCIEDADES QUE COTIZAN ACCIONES

Sociedad	Domicilio donde se realizará la Asamblea	Caracte-rística	Fecha	Hora	Fecha Publicación Convocatoria	Fecha Cierre Depósito Acciones	Hora
BANCO DE VALORES S.A.	Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ext. 1ª	18/06	11.00	—	—	—
MOLINOS AGRO S.A.	Sede social	Ord. / Ext. 1ª	29/07	10.30	—	—	—

SOCIEDADES QUE COTIZAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES

RAGHSA S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Zoom y también presencial en Blvd. Cecilia Grierson 255, piso 9, Ciudad Autónoma Buenos Aires (sede social)	Ord. 1ª 2ª	19/06 19/06	12.00 14.00	29/05/2026 29/05/2026	(1) 15/06/2026 (1) 15/06/2026	14.00 14.00
SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.	Sede social	Ord.	19/06	12.00	—	—	—
REBA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Google Meet	Ord. 1ª 2ª	29/06 29/06	13.00 14.00	— —	— —	— —
BANCO VOII S.A.	Sarmiento 336, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sede social)	Ord. 1ª 2ª	30/06 30/06	10.00 11.00	— —	— —	— —
MASTELLONE HNOS. S.A.	Almirante Brown 957, General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires (sede social)	Ord. / Ext. y Especial de Clases	07/07	12.30	16/06/2026	(3)	—

SOCIEDADES QUE COTIZAN FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CFA COMPAÑIA FIDUCIARIA AMERICANA S.A. - F.F. LINKS COUNTRY DE MAR	Se celebrará a distancia mediante la plataforma Zoom	Asamblea de Tenedores 1ª 2ª	23/06 23/06	11.00 12.00	03/06/2026 03/06/2026	(2) 18/06/2026 (2) 18/06/2026	18.00 18.00

(1) Se hace saber que los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme lo previsto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, debiendo a tal efecto presentar las constancias de sus tenencias expedidas por Caja de Valores S.A. u otra entidad depositaria autorizada, en días hábiles, en el horario de 9 a 14 horas, en la sede social o mediante el correo electrónico cvillaplana@raghsa.com.ar. Los Accionistas que deseen participar bajo la modalidad presencial deberán comunicarlo junto con la comunicación de asistencia. El plazo de presentación vencerá el día 15 de junio de 2026 a las 14.00 horas. Una vez registrada la asistencia, la Sociedad remitirá a los Accionistas el enlace de acceso a la reunión por la plataforma ZOOM, junto con las condiciones necesarias para su participación en la Asamblea a distancia.

(2) Nota 1: Los Titulares de Valores Representativos de Deuda (VRD) y/o Certificados de Participación (CP) deberán solicitar al Fiduciario que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada debiendo remitir a la casilla de mail info@cfafiduciaria.com, dentro del horario de 10 a 18 horas. El plazo vence el 18 de junio de 2026 a las 18 horas. El Fiduciario enviará por correo electrónico (dirigido a la casilla a través de la cual se haya notificado asistencia), las instrucciones para el acceso a la Asamblea virtual. Ante cualquier duda o inconveniente con relación a la forma de participar en la Asamblea enviar un correo electrónico dirigido a la casilla info@cfafiducia-ria.com, desde la cual se brindará una respuesta inmediata. Nota 2: Los Titulares de Valores Representativos de Deuda (VRD) y/o Certificados de Participación (CP) pueden hacerse representar en la Asamblea de Tenedores mediante cartas poder con certificación de firmas en los términos fijados por el art. 239 de la Ley General de Sociedades N°19.550, debiendo remitir a la casilla de mail info@cfafiduciaria.com la documentación que así lo acredite. Nota 3: Los Titulares de Valores Representativos de Deuda (VRD) y/o Certificados de Participación (CP) al momento de cursar la comunicación de asistencia deberán informar: los siguientes datos del titular de los VRD y/o CP: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quienes asistan a la Asamblea de Tenedores como representantes de los titulares de los Títulos Valores. Dicha información deberá ser cursada mediante correo electrónico a la siguiente casilla: info@cfafiduciaria.com.

(3) Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

EDICTOS

EDICTO

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 10, Secretaría N° 19, sito en Libertad 731 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadania argentina del Sr. **ELIEZER MANUEL CHIRINO CHIRINOS de nacionalidad VENEZOLANA con DNI 96.157.771,** según el expediente **"CHIRINO CHIRINOS, ELIEZER MANUELs/ Solicitud de Carta de Ciudadanía" Exp. N° 20720/2024.** Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025. **María Lucila Koon,** Secretaria.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, a cargo del Dr. Marcelo Gota subrogante, Secretaría N° 12 a mi cargo, sito en Libertad 731 piso 5° de Capital Federal, hace saber que **BRICEÑO ROMERO ALEJANDRO JOSE, DNI N° 95.560.720, de nacionalidad venezolana,** hijo de **Oswaldo Gumencindo Briceño Perez** y de **Nnacy Isabel Romero Baez,** ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces. Buenos Aires, 28 de mayo de 2026. **María Fernanda de Gouvea,** Secretaria.

VOLVER AL INICIO

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, subrogante, Secretaría N° 12 a mi cargo, sito en Libertad 731 piso 5° de Capital Federal, hace saber que **BARRERA APONTE ROSA VIRGINIA, DNI N° 96.004.955, de nacionalidad Venezuela,** hijo de **Barrera Isidro Rafael** y de **Aponte Virginia Josefina,** ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces. Buenos Aires, 3 de diciembre de 2025. **María Fernanda de Gouvea,** Secretaria.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que **KEVIN ALBERTO NEGRIN DIAZ, DNI 95.819.338, de nacionalidad venezolana** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 19 de junio de 2025. **María Florencia Millara,** Secretaria.

EDICTO

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Libertad 731 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de la Sra. **BEATRIZ ALEJANDRA SEGOVIA VARGAS, de nacionalidad VENEZOLANA con DNI 95.827.376,** según el expediente **"SEGOVIA VARGAS BEATRIZ ALEJANDRA s/ Solicitud de Carta de Ciudadanía" Exp. N° 12409/2023.** Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Buenos Aires, 19 de febrero de 2025. Publíquese por dos días. **Matías M. Abraham,** Secretario.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que **CARMEN CECILIA VELLON BARTRA, DNI 93.897.682, de nacionalidad peruana,** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días.** Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de abril de 2026. **María Florencia Millara,** Secretaria.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4 a mi cargo, de Capital Federal, informa que **ROSALES SUAREZ, LENY LAIDA, DNI Nº 93.750.678, boliviana,** solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 12 de junio 2026. **Constanza Belén Francingues,** Secretaria.

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
Lunes a Viernes de 13:00 hs. A 18:00 hs.

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires

EDICTOS JUDICIALES

Para la difusión de Edictos Judiciales, solicite información a:
publicaciones@labolsa.com.ar
o por telefono al : **4316-7148** de 9.00 a 17.00 hs.

BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Linkedin
YouTube
Bolsar
Facebook
YouTube

Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Dirección y Administración: Sarmiento 299 - C.A.B.A. Código Postal: C1041AAE, Presidente: Sr. Adelmo J.J. Gabbi